ACTA Nº: 1.276 En Montevideo, el día 3 del mes de enero del año dos mil veintidos, el Intendente de Montevideo (I) Sr. Federico Graña, asistido por el Secretario General (I) Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en e archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

0001/22

Expediente Nro.:

2021-1292-98-000004

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 16, por las cuales solicita dar de baja a las funcionarias Sras. Alba Clemente, María Calzavara y Adriana Rosano, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por acogerse a los beneficios jublatorios;

RESULTANDO: que el 15 de diciembre el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dar de baja a las funcionarias señoras Alba Clemente, CI 1.442.787, María Calzavara, CI 1.559.246 y Adriana Rosano, CI 1.641.229, en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 16, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil.-

2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 16 -para notificar a las interesadas- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

0002/22

Expediente Nro.:

2016-6402-98-000068

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Givomare SA, contra la Reso lución N.º 1174/20, de 9/3/20, por la cual se aprueba el monto de la indemnización correspondiente a la expropiación total, con toma urgente de posesión, del inmueble padrón Nº 60.606;

RESULTANDO: 1o.) que la impugnante se reservó el derecho a fundamentar el recurso interpuesto para una etapa posterior, extremo que no concretó pese a la vista conferida a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se señala que del análisis de las actuaciones cumplidas no surge ninguna irregularidad formal en el procedimientoadministrativo que derivó en el dictado de la r esolución atacaday no se aprecia la existencia deelementos que ameriten la revisión delacto;

4o.) que la recurrentesolicitó asimismo la suspensión condicional de la resolución cuestionada, respecto de lo cual se indica que el principio general es que la interposición de los recursos administrativos no tiene efecto suspensivo, por lo que ante la falta de norma expresa que establezca tal efecto para el procedimiento expropiatorio y ante la constatación que el acto fue dictado conforme a derecho, su ejecución no es susceptible de irrogar a la parte recurrente graves daños que ameriten que la autoridad administrativa disponga la suspensión del acto;

5o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que debe entenderse que los recursos interpuestos constituyen oposición al valor de la tasación consignado en el acto atacado, mientras que señala que en virtud de las características del procedimiento tampoco corresponde la suspensión de la ejecución del acto atacado, sin perjuicio que no se invocó por la impugnante perjuicio alguno;

6o.) que en mérito a los fundamentos expresados la citada Unidad sugiere que se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se disponga la posterior remisión de las actuaciones a la Unidad Expropiaciones a efectos de la continuación del trámite conforme al procedimiento legalmente establecido;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Givomare SA, RUT 216525170013, contra la Resolución N.º 1174/20, de 9/3/20, por la cual se aprueba el monto de la indemnización correspondiente a la expropiación total, con toma urgente de posesión, del inmueble padrón N.º 60.606.-

2.- Pase al Departamento de Planificación para notificar a la interesada, proceder conforme lo indicado en el resultando 6o.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

CULTURA

I.1

Resolución Nro.:

5083/21

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000092

Montevideo, 22 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la necesidad de establecer un mecanismo de procedimiento o protocolo de prevención y protección ante la violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el Carnaval de las Promesas;

RESULTANDO: **1o.)** que el protocolo cuya aprobación se propicia fue elaborado a partir de la contratación de la Asociación Civil "El Paso", la cual realizó un diagnóstico y asesoramiento ante la Intendencia de Montevideo a partir de la emergencia de las denuncias de violencia basadas en género en las redes sociales;

2o.) que la propuesta fue corregida y adaptada por la Gerencia de Festejos y Espectáculos en conjunto con la División Asesoría para la Igualdad de Género y la Asesoría en Género de la Dirección General del Departamento de Cultura;

3o.) que fue presentada ante el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), para hacer las adecuaciones correspondientes y ante la Asociación de Directores del Carnaval de las Promesas (ADICAPRO) en el marco de los talleres formativos organizados por INAU;

4o.) que el texto contó con el control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura, quien le realizó una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que luce adjunto para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la UNICEF entiende que la protección infantil es la prevención, la lucha contra la violencia y la atención inmediata ante situaciones detectadas. Esta incluye todo tipo de abusos físicos, emocionales y sexuales que se ejerzan hacia niñas, niños o adolescentes;

2o.) que todas estas expresiones de violencia constituyen una grave vulneración a sus derechos humanos, configuran un indicador de discriminación, de desigualdad generacional y exclusión y afectan directamente la integridad, la salud, el desarrollo de la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía; ante estas situaciones y por ser personas en crecimiento; niñas, niños y adolescentes, requieren de una atención y protección especial por parte de los distintos estamentos del Estado;

3o.) que el ámbito del Carnaval de las Promesas es un espacio de participación y expresión cultural de gran riqueza para muchas niñas, niños, adolescentes y sus familias, por lo que es necesario trabajar en la promoción de un Carnaval de las Promesas libre de violencia y

concretamente en la prevención de situaciones de esta naturaleza y en la creación de mecanismos concretos para su abordaje por parte de cada uno de los agentes que cogestionan y contribuyen a realizar el Carnaval de las Promesas;

4o.) que en definitiva este protocolo promoverá la aplicación de garantías y medidas de protección para que el Carnaval de las Promesas se constituya en un espacio cada vez más disfrutable para las niñas, niños y adolescentes que lo conforman;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el protocolo de prevención y protección ante la violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el Carnaval de las Promesas que luce incorporado como anexo a la presente resolución y de la cual forma parte.

2o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a todos los Municipios, a la División Información y Comunicación; a la Asesoría para la Igualdad de Género; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura, a la Unidad Festejos y Espectáculos y pase a la Gerencia Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

I.2

Resolución Nro.:

5222/21

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000172

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo del Carnaval 2022;

RESULTANDO: que en el marco de los festejos del próximo carnaval la Gerencia de Festejos y Espectáculos envía para su aprobación el reglamento que regirá dicho concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el reglamento general que regirá el concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo del Carnaval 2022, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL DESFILE OFICIAL DE ESCUELAS DE SAMBA DE MONTEVIDEO - CARNAVAL 2022

Artículo 1o.- El Concurso de Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo se realizará el día 21 de enero de 2022, el recorrido del mismo será por la Avenida Cachón desde Julio María Sosa hasta la Rambla Presidente Wilson.

Articulo 2o.- El número de conjuntos participantes en el Desfile de Escuelas de Samba será de hasta diez (10) conjuntos para el carnaval 2022.

Articulo 3o.- Los Directores y Directoras de todas las Escuelas de Samba habilitadas, deberán registrarse en la Unidad de Festejos y Espectáculos dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, 3er piso de la Intendencia de Montevideo, en las fechas que se indiquen en cada oportunidad.

Al momento de inscribir el conjunto, se enviará vía mail al/la Director/a Responsable, un link para que dentro de las veinticuatro horas siguientes al envío, acceda por medio del mismo, a la página web donde deberá generar una contraseña con la cual ingresará a los/las componentes de su conjunto.

Se aclara que la totalidad de los y las componentes de los conjuntos deberán ser inscriptos vía web.

Al momento de inscribir a los/las componentes, se deberá cumplir -sin excepciones de clase alguna- con los siguientes requisitos mínimos:

COMPONENTES: Cien (100) integrantes.

Siete (7) componentes de COMISIÓN DE FRENTE.

Una (1) pareja de PORTA BANDERA y MESTRE DE SALA.

Seis (6) BAHIANAS.

Tres (3) grupos (integrado con un número mínimo de seis (6) componentes por grupo) de ALAS.

Un ALA de niños y niñas integrado con un número mínimo de seis (6)

Un (1) DESTAQUE DE ALA por cada una de las ALAS

Diez (10) PASSISTAS.

Una (1) BATERÍA (integrada con un número mínimo de cuarenta (40) integrantes y los siguientes instrumentos: zurdos, caixas, repiques, tamburines y chocalhos.

Un (1) MESTRE DE BATERÍA.

Una (1) REINA DE BATERÍA

Un (1) PUXADOR (Cantante).

Un (1) CAVAQUINHO.

Un (1) PORTA ESTANDARTE

Un vehículo para el audio y amplificación de las voces de los/las cantantes y los cavaquinhos; además opcionalmente, podrán utilizarse hasta dos (2) motores integrando el Desfile, llevando alegoría o similar. Cada Escuela deberá presentar la carpeta con la ficha técnica y descripción de la propuesta con una antelación mínima de 15 días al desfile. Los conjuntos que no cumplan con esta disposición tendrán un descuento de cinco (5) puntos en el total de su calificación.

Estos requisitos mínimos regirán para la totalidad de los conjuntos que se inscriban para participar en el Desfile Oficial de Escuelas de Samba 2022. Bajo ningún concepto, tendiendo al mejor brillo y jerarquía del espectáculo, se habilitará la participación de Escuelas de Samba que no cumplan con los requisitos establecidos de los que deberán dejar constancia en el momento de la inscripción. Esta decisión siempre deberá ser tomada en consulta con A.D.E.S.U.

En el posicionamiento de la largada del Desfile se controlará, por parte de funcionarios/as debidamente habilitados/as y con la anuencia de un/a Fiscal designado/a tal efecto por A.D.E.S.U, que la composición del conjunto sea la requerida, quedando descalificado del concurso de constatarse un número de componentes menor al establecido.

Artículo 4o.- Cada conjunto podrá incluir en su desfile todos/as los/as componentes que sean necesarios/as con una vestimenta específica e identificatoria que aporte al brillo de su participación.

Este aspecto se tendrá en cuenta por parte del Jurado a los efectos de la puntuación de cada conjunto, tanto por su presentación como por la coreografía que desarrollen. Así mismo no podrán llevar más de cincuenta (50) acompañantes o colaboradores/as (pasacalle, banderas y asistentes) que deberán estar debidamente identificados/as con remeras o toreras de modo que no se pierda la estética del conjunto ni del Desfile. El conjunto que no cumpla con esta disposición será sancionado con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del total del puntaje obtenido.

Articulo 5o.- Los conjuntos inscriptos partirán desde el lugar y en el orden de largada que se indique por parte de la Organización. El formulario indicando lugar y orden de largada, deberá ser retirado de la Unidad de Festejos y Espectáculos tres (3) días antes de la realización del Concurso de Desfile Oficial de

Escuelas de Samba.

Largarán cada veinte (20) minutos aproximadamente a una distancia de doscientos (200) metros uno del otro, la que deberá ser mantenida durante todo el recorrido del Desfile.

Los tiempos del recorrido del Desfile se cronometrarán desde la salida del/la primer/a componente de la Agrupación hasta la llegada del/la último/a integrante de la misma.

A estos efectos se les controlará el tiempo en dos puntos del Desfile: a la mitad del recorrido y al finalizar el mismo. Los tiempos a cumplir serán de treinta (30) minutos en el primer control y deberán completar el recorrido en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, fiscalizándose que los conjuntos den cumplimiento a lo establecido precedentemente.

El/la Director/a Responsable o quien éste/a designe para ello, deberá firmar una planilla en el momento de ubicarse. En caso de constatarse un atraso en el horario de presentación, el conjunto será sancionado en el puntaje total del concurso, restándose dos (2) puntos por cada minuto de atraso. Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos, el conjunto quedará automáticamente eliminado del concurso.

El control del horario de salida será responsabilidad de un/a Coordinador/a de Apertura designado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, quien actuará conjuntamente con un/a Fiscal designado/a por A.D.E.S.U. quienes ante cualquier irregularidad procederán a levantar un acta inmediatamente y la suscribirán. Dicho/a Coordinador/a tendrá una planilla en la cual registrará el horario de largada de cada conjunto. La misma deberá ser firmada por cada agrupación, por el/la Director/a Responsables, o por quien el/la Director/a designe para ello.

Una vez finalizado el Desfile de Escuelas de Samba, dicha planilla le será entregada al Jurado.

En la llegada se encontrarán un/a Coordinador/a de Cierre del Desfile de las Escuelas de Samba, nombrado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para organizar y dirigir las rutas de salida de los/las participantes de modo que los/las componentes que ya desfilaron, se retiren por los laterales y no vuelvan por donde las Escuelas están desfilando, produciendo entorpecimiento en el desarrollo de quienes van culminado su participación.

El/la Coordinador/a de cierre, quien actuará conjuntamente con un/a Fiscal designado/a por A.D.E.SU, tendrá una planilla donde registrará el horario de llegada de las agrupaciones la cual también deberá ser firmada por el/la Director/a Responsable de los conjuntos o quien el/la Director/a designe para ello, dando conformidad al horario registrado y a la constatación de que todos los/las componentes se retiraron. Dicha planilla será entregada al Jurado a fin de cotejarla con la planilla de largada para constatar los tiempos totales desarrollados por las diferentes agrupaciones.

De existir atrasos en los tiempos establecidos los conjuntos serán sancionados en el puntaje total del Desfile restándose dos (2) puntos por cada minuto de atraso. Si el retraso fuera mayor de veinte (20) minutos el conjunto sancionado no podrá acceder a ninguno de los premios que se otorgarán en este Desfile.

Queda establecido que estas sanciones se aplicarán sobre el tiempo total determinando para que los conjuntos desarrollen el Desfile. De todos modos, se deja constancia que si el atraso de un conjunto provoca atraso en los que le siguen al tiempo de éstos se les descontará el atraso de quienes los anteceden.

Articulo 6o.- Las Escuelas participantes deberán tener una continuidad de marcha durante el desarrollo del Desfile. El cumplimiento de esto será motivo determinante para el Jurado en la adjudicación de los premios en el entendido que de ello depende el Desfile y la participación de las restantes Escuelas de Samba.

Articulo 7o.- La publicidad de los conjuntos se deberá expresar a través de estructuras que se adecuen a la estética global del espectáculo. Se autorizará solamente dos pasacalles identificatorios por conjunto,

los que no podrán exceder los diez metros (10) de largo por un metro cuarenta centímetros (1,40) de alto cada uno. Bajo ningún concepto se autorizará el ingreso de animales y el uso de fuegos de artificio o pirotecnia. De no atender los conjuntos estas disposiciones no se autorizará su marcha quedando inhabilitados para participar del desfile.

Articulo 8o.- La inscripción de cada conjunto para participar en el Desfile de Escuelas de Samba será efectuada por su Director/a o Directores/as Responsables, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 3o del presente Reglamento.

Artículo 9o.- Según el Reglamento General del Carnaval, no se autorizará la inscripción de nombres de conjuntos que tengan similitud con otros ya registrados.

Artículo 10o.- El Jurado encargado de dictaminar en este Concurso estará conformado por un/a Presidente/a y seis (6) miembros designados/as a tal efecto por la Gerencia de Festejos y Espectáculos quienes se distribuirán a lo largo de todo el recorrido del Desfile. Los/las integrantes del Jurado deberán demostrar aptitudes y conocimiento en materia del género a calificar. El/la Presidente/a del Jurado no tendrá voto y su función será la de coordinar la función de los restantes miembros.

Artículo 11o.- El Jurado establecerá su puntuación para cada Escuela en un rango de cero (0) a 600 (seiscientos) puntos en total (Módulo Musical 180 puntos, Módulo Visual 180 puntos, Módulo Danza 180 puntos, Módulo Visión Global 60 puntos) de acuerdo a los rubros que le correspondan y teniendo muy en cuenta para emitir su fallo los siguientes conceptos:

MÓDULO MUSICAL (total 180 puntos):

A) ARMONÍA MUSICAL

La armonía es la perfecta conexión entre el ritmo del canto de los intérpretes, en consonancia con el canto general de la escuela, observando que mantengan la tonalidad empleada en el samba, así como la afinación de los instrumentos de cuerdas, interactuando con una batería bien afinada que mantenga su cadencia en el recorrido del desfile.
El jurado deberá tomar en cuenta:
a) Constancia
b) Intensidad
c) Sintonía

B) SAMBA DE ENREDO

El Samba de Enredo es el elemento musical propuesto por la Escuela de Samba para el desarrollo de su desfile, debiendo respetar la licencia poética sin descuidar la adecuación de la letra al enredo, su riqueza poética, belleza, buen gusto y su adaptación a la melodía, o sea, la perfecta conexión de sus versos con los diseños melódicos, conteniendo las características rítmicas propias del samba y la capacidad de su armonía musical, facilitando el canto y la danza de los y las integrantes de la escuela.

El JURADO deberá tomar en cuenta:
- La de adecuación de la letra al enredo.
- La identificación de las características rítmicas propias del samba de enredo.
- La objetividad, clareza y precisión en la letra.
- La organización en cuanto a cronología del enredo presentada en la ficha técnica
- La perfecta conexión de los versos con los diseños melódicos.

C) BATERÍA

La batería en la escuela de samba es el grupo que sostiene con vigor el ritmo y el andamiento (cadencia) propuestos por la escuela para desfilar. Está formada por dos grupos de instrumentos: los considerados

instrumentos básicos (zurdos, caixas, repiques, tamburines y chocalhos) y los demás instrumentos, que serán considerados instrumentos complementarios, los cuales podrán ser utilizados si se relacionan con la temática del enredo y su utilización esta bien fundamentada en la ficha técnica.

El JURADO deberá tomar en cuenta:
a) Sustentación
b) Conexión
c) Ecualización
d) Afinación

En éste rubro actuarán 2 jurados y la escala a aplicar será la siguiente:

ARMONÍA (pondera x 2,7) - de uno (1) a diez (10) puntos.

SAMBA ENREDO (pondera x 1,8) - de uno (1) diez (10) puntos.

BATERÍA (pondera x 4,5) - de uno (1) a diez (10) puntos.

MÓDULO VISUAL (total 180 puntos):

A) TEMA ENREDO

Es el tema central propuesto por la Escuela, basado en el material previamente suministrado por la Agremiación, debiendo transmitirse por todos y todas las integrantes de la Escuela (principalmente las fantasías y alegorías) además de los elementos escénicos que indican y fundamentan su narrativa, permitiendo observar que la idea central del enredo fue aprovechada en todo su potencial y riqueza dentro del desenvolvimiento propuesto.

El JURADO deberá tomar en cuenta que el orden de las alas esté de acuerdo con la ficha técnica entregada (Organigrama).

Al Rubro le corresponde cero (0) en caso de que no presente ningún tema.

B) FANTASÍAS

En este rubro se juzgan las fantasías presentadas por la Escuela en su conjunto y totalidad.

El Jurado deberá valorar que las Fantasías estén de acuerdo con la propuesta y desarrollo presentada en el Samba enredo, su originalidad, correcta utilización de materiales y colores, prolijidad en las confecciones y que las mismas sean exactamente iguales en cada integrante de las diferentes alas (en caso de que estén representadas diferentes fantasías en la misma ala, deberá estar especificado en la ficha técnica) no teniendo en cuenta el origen de la misma.

El JURADO deberá tomar en cuenta:

a) La falta de elementos de la fantasía de los integrantes (cascos, hombreras, accesorios, entre otros).
b) La utilización de ropa y accesorios que no hacen parte de la fantasía como pueden ser artículos personales (gorros, mochilas, riñoneras, lentes, shorts, remeras, celulares, entre otros).

C) ALEGORÍA y ACCESORIOS ORNAMENTALES

Se entiende por alegoría cualquier elemento escenográfico que esté sobre ruedas, inclusive los destaques y composiciones que desfilan sobre las alegorías, caracterizadas dentro del enredo en la representación plástica del carro alegórico.

El JURADO tendrá en cuenta

a) Concepción
b) Efecto integral (holístico)
c) Terminación
d) Presentación

En éste rubro actuarán 2 jurados y la escala a aplicar por cada uno de ellos será la siguiente:
ENREDO (pondera x 4,5) - de uno (1) a diez (10) puntos.
FANTASÍAS (pondera x 2,7) uno (1) a diez (10) puntos
ALEGORÍAS (pondera x 1,8) uno (1) a diez (10) puntos

MODULO DANZA (total 180 puntos) -

A) MESTRE SALA Y PORTA BANDERA

Quien conduce el pabellón es la Porta Bandera y el Mestre Sala es su guardián. La pareja ejecuta su bailado propio en el ritmo del samba, ambos deben mantener su elegancia y postura, debiendo realizar su presentación y evolución frente a los jurados, debiendo realizar de forma obligatoria los cinco pasos: Reverência, Pião, Huella de Minuê, Riscado y Beija Flor.

El JURADO debe considerar.

La exhibición de la danza de la pareja, considerando que no bailan totalmente, la ejecución del baile al ritmo de samba con pasos y características propias: con meneos, saltos, giros y gestos de amor orgullo y respeto a su pabellón. La armonía de la pareja durante su exhibición, con gracia, delicadeza y seguridad debe presentar una secuencia de movimientos dejando en evidencia su integración. La función de la porta bandera es conducir y presentar el pabellón de la Escuela, siempre abierto y flameando, nunca enroscada, en el suelo, o en el poder del Mestre Sala.

La forma, creatividad y terminación de la fantasía de la vestimenta de la pareja no deberá ser un impedimento para su danza, y el jurado deberá penalizar caídas o pérdida de la fantasía.

Al Rubro le corresponderá 0 (cero) en las siguientes circunstancias:

a) Si la agrupación no presenta uno o ambos integrantes.
b) Si no presenta el pabellón.
c) Si las medidas del pabellón no son las oficiales (120 cm x 90 cm) con ambos lados iguales.

B) COMISIÓN DE FRENTE

Por ser el primer contingente humano a pie o sobre elemento escenográfico, tiene la obligatoriedad de presentar la escuela y saludar al público, con fantasía dentro de la propuesta del enredo. Se tendrá en cuenta la coordinación y coreografía de los integrantes, así como la terminación de las fantasías y la adecuación a la propuesta del tema enredo.

El JURADO debe considerar: Que la Comisión de Frente se ubique siempre delante de la agrupación que representa, la coordinación y creatividad de la coreografía pudiendo evolucionar de la manera deseada.

AL RUBRO le corresponde 0 (cero) si:

a) La agrupación NO presenta comisión de frente
b) La comisión de Frente NO realiza coreografía

C) EVOLUCIÓN

La evolución en una escuela de samba es la perfecta conexión entre el progreso del desfile, la danza y el ritmo del samba que está siendo ejecutado, respetándose el movimiento rítmico y continuo de los sambistas que deberá ser espontáneo y vibrante. Se respetarán las características de cada escuela, no

siendo obligatorio para las mismas adoptar alas coreográficas. La evolución integra la danza, el samba y el tiempo de desfile.

El JURADO debe considerar

a) Sintonía
b) Continuidad (no presencia de espacios a lo largo del desfile)
c) Expresión corporal
d) Desempeño rítmico
e) Desenvoltura
f) Las alas o grupos deberán regirse por lo manifestado en la carpeta de presentación y no podrán realizar burlas o gestos agresivos hacia el publico, autoridades o jurados.

En éste rubro actuarán 2 jurados y la escala a aplicar por cada uno de ellos será la siguiente:

PORTABANDERA Y MESTRE-SALA (pondera x 2,7) uno (1) a diez (10) puntos.
COMISIÓN DE FRENTE (pondera x 1,8) uno (1) a diez (10) puntos.
EVOLUCIÓN (pondera x 4,5) uno (1) a diez (10) puntos.
MÓDULO VISIÓN GLOBAL (total 60 puntos).

Se evalúa la presentación integral (holística) del proyecto: el contenido artístico, plástico, técnico y la armonía visual lograda (homogeneidad) en la puesta en escena como un todo.

En éste rubro actuarán los 6 jurados, y la escala a aplicar por cada uno de ellos será la siguiente:

VISIÓN GLOBAL uno (1) a diez (10) puntos.

Artículo 12o.- El Jurado se ceñirá estrictamente en la adjudicación de los Premios a la escala de montos establecidos en este Reglamento, no pudiendo modificar ni el orden ni el monto de los mismos. En caso de empate en alguno de los premios en disputa, será en función del puntaje en Visión Global, que se determinen las posiciones correspondientes; si aún así el empate se mantuviera, se sumará el importe del Premio empatado y/o empatados y el posterior o posteriores inmediatos, dividiéndose entre los conjuntos de igual puntaje. Ante tales circunstancias, al sumarse el premio empatado y/o empatados por el posterior o posteriores inmediatos, éstos se darán por adjudicados.

Artículo 13o.- Se establece para este concurso la siguiente escala de premios:

1 Primer Premio de $ 142.600,oo
1 Segundo Premio de $ 131.100,oo
1 Tercer Premio de $ 115.000,oo
Hasta 7 (siete) Menciones Especiales de $ 34.500,oo cada una (Total 241.500,oo)
Mención Especial a los Carros Alegóricos que desfilen $ 161.000,oo
TOTAL: $ 791.100,oo.

Además con el fin de realzar aún mas la brillantez del Desfile de Escuelas de Samba y conforme a lo dictaminado por el Jurado actuante, se otorgarán los siguientes premios:

Mejor Mestre y Porta Bandera TROFEOS
Mejor Porta Estandarte TROFEO
Mejor Destaque **TROFEO
Mejor Reina de Batería TROFEO
Mejor Passista Femenino TROFEO
Mejor Passista Masculino TROFEO
Mejor Fantasía **TROFEO
Mejor Batería *TROFEO
Mejor cuerpo de Bahianas TROFEO
Mejor Comisión de Frente TROFEO

3 Mejores Carros Alegóricos TROFEOS
Mejor Samba Enredo TROFEO

** Cabe destacar que se otorgará mejor destaque a las figuras instaladas en los carros alegóricos, mientras que la mención Fantasía será para quienes desfilen en piso, a no ser que la ficha técnica indique lo contrario.

* Cabe destacar que el ganador del Premio correspondiente al ítem mejor Batería, será el mayor puntaje de la misma dentro del concepto Módulo Musical.
También se otorgarán Premios consistentes en Trofeos para las Escuelas de Samba que obtengan el primer, segundo y tercer premio en el Concurso Oficial del Desfile.

Artículo 14o.- El orden del Desfile será sorteado, solo pudiendo elegir su lugar en la salida, la Escuela de Samba que resultara ganadora de la edición anterior.

Artículo 15o.- Cada Escuela de Samba podrá presentar en el Desfile Oficial un carro alegórico el cual podrá ser impulsado por motor o por integrantes del Conjunto. El carro deberá ser creativo y tener relación con el enredo de la escuela o con la propia Escuela de Samba y no será tomado en cuenta para la puntuación general de la Escuela de Samba participante.

Los carros que se presenten deberán cumplir con las siguientes medidas:

MÍNIMO: LARGO 3 metros, ANCHO 2 metros, ALTO No hay.

Los carros deberán ajustarse a las condiciones de circulación de tránsito para su traslado al lugar del desfile, es decir, con un máximo de 2,60 mts de ancho y de 4 mts de altura. Sin perjuicio de ello -y al solo efecto del desfile- podrán superar las medidas de circulación en cuanto a su ancho, aunque en ningún caso superar en altura las medidas estipuladas en este Reglamento.

El monto asignado como Mención Especial a los carros alegóricos que desfilen, se dividirá en partes iguales entre las Escuelas de Samba que lo hayan presentado, siempre que el mismo se ajuste estrictamente a las condiciones del Reglamento.

Artículo 16o.- Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos, en acuerdo con la Dirección General del Departamento de Cultura y A.D.E.S.U se reservan el derecho de suspenderlo total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar su recorrido, fecha, horario o dejarlo sin efecto sin que cualesquiera de estas determinaciones dé derecho a presentación de reclamación de clase alguna por parte de los y las concursantes.

Articulo 17o.- Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el/la Presidente/a del Jurado en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

Artículo 18o.- Cumplimiento de Medidas Sanitarias. Los y las participantes de cada conjunto presentado, se obligan a cumplir con todas las medidas de seguridad sanitarias vigentes, aprobadas por normas nacionales y/o departamentales, así como con los protocolos dispuestos por la Administración, adoptando todas las medidas preventivas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 19o.- Queda debidamente establecido que por el solo hecho de registrar su inscripción los/las participantes declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en la presente Reglamentación.

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000311

Montevideo, 3 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad: Resolución Nro.:

CULTURA 0003/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000171

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022;

RESULTANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el reglamento general que lo regirá, que comprende además la escala de premios a otorgar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el Reglamento General que regirá el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022 y establecer la escala de premios, que se transcribe:

Reglamento General del Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022

Articulo 1o. - En el desfile concursarán todos aquellos conjuntos que estén habilitados a participar en el Concurso Oficial de Agrupaciones del año 2022.

Artículo 2o. - La Gerencia de Festejos y Espectáculos, podrá autorizar la presencia de otros conjuntos invitados que no participen en el Concurso de Agrupaciones y que cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Desfilarán previamente a la hora de inicio del concurso del desfile Oficial que se inicia con el carro alegórico de la Intendencia de Montevideo (en adelante IM) y podrán hacerlo en otros horarios siempre que sea debidamente estipulado. No intervendrán en la disputa de los premios que se otorgarán en el mencionado concurso.

b) Deberán presentar y fundamentar ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la IdeM, su propuesta para el Desfile, con una anterioridad de 10 días a la fecha de realización del evento.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos considerará dicha propuesta para la participación de los conjuntos, los que no podrán exceder el número de 10.

Articulo 3o. - a) Los conjuntos de las categorías de Humoristas, Murgas, Parodistas y Revistas, podrán desfilar con todos los integrantes que estén registrados para el Concurso Oficial; en el caso de la Categoría Sociedad de Negros y Lubolos se deberá cumplir con los mínimos y máximos exigidos para el Desfile de Llamadas.

b) La actuación de las agrupaciones durante el desarrollo del Desfile se efectuará a pie y sólo se permitirá el uso de hasta dos vehículos que se integren plena y armónicamente al espectáculo y que resulten apoyaturas estéticas al conjunto, pudiendo contener publicidad. No se permitirá arrojar elementos publicitarios o comestibles hacia el público. De existir, los mismos deberán ser entregados de mano en mano.

c) No se permitirá el posicionamiento en el punto de partida a aquellos vehículos que no cumplan con lo estipulado en el literal anterior o que no se encuentren en buenas condiciones mecánicas. Por la seguridad, sobre todo de los/as niños/as, se sugiere incorporar alguna protección para las ruedas.

d) No se permitirá el uso de vehículos con chatas, ni remolques, ni de doble eje, ni tracción a sangre.

e) De no atender los conjuntos estas disposiciones no se autorizará su marcha, quedando inhabilitados para participar en el desfile. Se hace especial mención a las aptitudes de los conductores de los vehículos, quienes se someterán a la prueba espirométrica.

f) La publicidad de los conjuntos se deberá expresar a través de estructuras que se adecuen a la estética global del espectáculo. Se autorizará solamente cuatro (4) pasacalles identificatorios por conjunto, uno de lo cuales obligatoriamente se ubicará al final marcando de esta forma claramente el cierre de su paso y que los componentes acreditados por cada agrupación desfilarán entre el primer y último pasacalle. Los pasacalles no podrán exceder los 10 mts. de largo por 1.40 mts. de alto. Las personas acreditadas y debidamente identificadas con el conjunto que representan, no podrán ser más de cincuenta (50) en total (banderas y porta carteles o pasacalles), los mismos se harán cargo de la propaganda manteniendo la estética y el espíritu de alegría del desfile.

g) La creatividad y originalidad de la publicidad será tenida en cuenta por el jurado actuante en el rubro 4 "creatividad al servicio del espectáculo".

h) Se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 12, literales a, b, c, d, e; que corresponden a la violación de estas disposiciones reglamentarias.

Artículo 4o. - Cada agrupación podrá contar con hasta cuatro (4) supervisores/as que colaboren en el mejor desarrollo del desfile, a excepción de la categoría de Sociedad de Negros y Lubolos que podrá contar con hasta diez (10). Los/as supervisores/as deberán estar debidamente identificados/as con la acreditación del color estipulado manteniendo en su indumentaria la estética del conjunto pero sin ningún tipo de publicidad. Los/as Directores/as Responsables de los conjuntos habilitados para desfilar, deberán presentarse cuatro (4) días antes de la fecha fijada para la realización del Desfile Inaugural, en las oficinas de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para retirar las acreditaciones correspondientes, pudiendo presentar además, su propuesta de desfile que le será entregada al jurado como apoyo para su labor.

Artículo 5o. - Las agrupaciones deberán cumplir la totalidad del recorrido fijado, realizando la presentación en los corrales aledaños a la explanada del Teatro de Verano "Ramón Collazo" para la formación de las agrupaciones y realizando el trayecto desde el inicio de la Avenida Cachón a la altura del ingreso al Teatro de Verano, hasta la finalización de dicha Avenida previo a su intersección con Rambla Wilson, donde se ubicará el escenario de cierre del desfile. Los conjuntos recibirán oportunamente un Plan de Salida, con un diagrama de lo expresado anteriormente y los horarios establecidos. El/la Director/a Responsable deberá firmar una planilla en el momento de ubicarse. En caso de constatarse un atraso en el horario de ubicación, el conjunto será sancionado en el puntaje total del desfile, restándose un (1) punto por cada minuto de atraso. Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos, el conjunto quedará automáticamente eliminado del desfile; así como de las Festividades de Carnaval, incluido el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas. El desarrollo del desfile será responsabilidad de un/a Coordinador/a de apertura designado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que actuará conjuntamente con un/a representante designado/a por Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (en adelante DAECPU), los/las que ante cualquier irregularidad procederán a levantar un acta que firmarán conjuntamente. El/la Coordinador/a de apertura tendrá una planilla en la cual registrará el horario de largada de cada conjunto. La misma deberá ser

firmada por los/las Directores/as Responsables de cada agrupación y una vez finalizado el desfile le será entregada al/la Presidente del Jurado. Cada agrupación dispondrá de un tiempo máximo de 35 minutos para cumplir con la totalidad del recorrido fijado para el desfile, incluida la presentación en el escenario de cierre que no podrá exceder de 5 minutos de actuación. Los tiempos del recorrido del desfile se cronometrarán desde la salida del/la primer/a componente de la agrupación hasta la llegada del/la último/a integrante de la misma. Para el control final del desfile, se aplicará el siguiente criterio:

En el caso de las MURGAS, se firmará la planilla de control horario al descender del escenario de cierre el último/a componente.

En el caso de las SOCIEDADES DE NEGROS Y LUBOLOS, se firmará la planilla de control horario al pasar el último componente por el puesto de control marcado el final del Desfile.

En el caso de HUMORISTAS, PARODISTAS Y REVISTAS, la firma se realizará en el puesto decontrol marcado al final del desfile, luego de retirado el último componente del conjunto del espacio escénico delimitado (calle y/o escenario).

En la llegada se encontrará un/a Coordinador/a de Cierre del desfile nombrado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que actuará conjuntamente con un/a delegado/a designado/a por DAECPU para organizar y dirigir las rutas de salida de los participantes de modo que no se produzca entorpecimiento en el desarrollo de quienes van culminando su participación. El/la Coordinador/a de Cierre tendrá una planilla donde registrará el horario de llegada de las agrupaciones. Dicha planilla, que también deberá ser firmada por los/las Directores/as Responsables de los conjuntos, será entregada al/la Presidente del jurado a fin de cotejarla con la Planilla de Largada a fin de constatar los tiempos totales desarrollados por las diferentes agrupaciones. De existir atrasos en los tiempos establecidos, los conjuntos serán sancionados en el puntaje total del desfile, restándose un (1) punto por cada minuto de atraso. Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos el conjunto sancionado no podrá acceder a ninguno de los premios que se otorgarán en este desfile. Queda establecido que estas sanciones se aplicarán sobre el tiempo total determinado para que los conjuntos desarrollen el desfile. De todos modos se deja constancia que si el atraso de un conjunto perjudica a los que siguen, al tiempo de éstos se les descontará la demora de quienes los anteceden.

Articulo 6o. - Las agrupaciones participantes deberán tener una permanente continuidad de marcha durante el desarrollo del desfile. El cumplimiento de esto será motivo determinante para el jurado en la adjudicación de los premios, en el entendido de que de ello depende la continuidad del desfile y la participación de las restantes agrupaciones. Será especialmente considerado para los rubros 2 y 5.

Artículo 7o. - Al finalizar el recorrido del desfile se encontrará un escenario en el cual cada conjunto de las categorías MURGAS, HUMORISTAS, PARODISTAS Y REVISTAS deberá realizar un fragmento de actuación que estará incluido dentro del tiempo máximo total establecido para el desfile. La no participación en dicho escenario supondrá la descalificación del concurso del desfile y de todas las festividades del Carnaval, incluido el Concurso Oficial. En el caso de las categorías HUMORISTAS, PARODISTAS Y REVISTAS, los conjuntos podrán realizar la presentación en el escenario y/o en el espacio escénico delimitado en la calle por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

Artículo 8o. - Los premios serán adjudicados por un Jurado integrado por un/una Presidente y 10 miembros, cinco (5) para la categoría de Murgas, y cinco (5) para la categoría de Parodistas, Humoristas, Revistas y Sociedad de Negros y Lubolos, designados/as a tales efectos por la Intendencia de Montevideo, siendo su fallo INAPELABLE .

El/la Presidente, previo al inicio del Desfile Inaugural, deberá ordenar y fiscalizar el trabajo del jurado en lo relacionado a la unificación de criterios y la votación de las menciones para cada categoría; no realizará votación ni calificación alguna; deberá hacer cumplir el reglamento del desfile en todos sus términos, valiéndose del apoyo de quienes estén cumpliendo diversos roles en la organización y desarrollo del mismo; será el/la responsable de la comunicación del Jurado con los diferentes conjuntos así como con la prensa. También dispondrá los procedimientos y coordinaciones que aseguren el correcto funcionamiento del sistema utilizado y la realización de los escrutinios correspondientes.

Artículo 9o. - El jurado, que se distribuirá a lo largo de todo el recorrido del desfile, emitirá su fallo el que será resuelto al estilo olímpico, o sea por mayoría de votos una vez anulados los máximos y mínimos de cada conjunto. Cada Jurado puntuará en los rubros y escalas que se detallan a continuación:

1.- Vestuarios, accesorios y diseños.- 12 puntos.-

Califica el trabajo de diseño y realización de todos los ornamentos: vestimentas, sombreros, accesorios de vestuario, maquillajes, banderas, pasacalles, vehículos, etc. Incluye los soportes publicitarios desde el punto de vista del diseño y de la creatividad.

2.- Movimientos y desplazamiento del Conjunto.- 12 puntos.-

Califica todo lo relativo al movimiento físico individual y colectivo. Incluye el desplazamiento general, los bailes, las figuras coreográficas, la utilización del espacio.

3.- Alegría y comunicación de los conjuntos.- 20 puntos.-

Califica la disposición con que se presenta la agrupación, tomando en cuenta que se trata de un desfile carnavalero en el cual la alegría, la comunicación con el público, y la búsqueda del disfrute y el entretenimiento son elementos fundamentales de este espectáculo. También considera la entrega e integración con el público en la celebración de la fiesta, así como la ambientación musical y otros aspectos que aporten al clima de fiesta propio del carnaval.

4.- Creatividad e ingenio al servicio del espectáculo.- 12 puntos.-

Califica el grado de ingenio y creatividad demostrado en todos los aspectos del espectáculo. Serán tomados como elementos positivos en este sentido, tanto la innovación en las propuestas, como la integración y coherencia de las mismas en torno a la propuesta global del espectáculo.

5.- Visión Global en el Desfile.- 20 puntos.-

Califica el resultado final de la propuesta como producto integral. Para su calificación, tomará en cuenta el planteo de desfile, la coherencia de sus elementos, la organización lograda, la integración de diversos elementos en la propuesta, la realización final.

El jurado se ceñirá estrictamente en la adjudicación de los premios a la escala y montos establecidos en artículo 10o de este reglamento, no pudiendo modificar ni el orden ni el valor de los mismos.

En caso de empate en alguno de los premios en disputa, se sumarán el importe del premio empatado o empatados y el posterior o posteriores inmediatos, dividiéndose entre los conjuntos de igual puntaje. En tales circunstancias, al sumarse el premio empatado o empatados, con el posterior o posteriores inmediatos, éstos se tendrán como adjudicados. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, lo que deberá justificar debidamente.

Artículo 10o. - Se establecen para el certamen los siguientes premios:

Sociedad de Negros y Lubolos

1 Primer Premio $75.000,00

1 Segundo Premio $57.500,00

1 Tercer Premio $46.000,00

1 Cuarto Premio $35.000,00

1Mención de $ 8.500,00

SUB-TOTAL $222.000,00

Revistas

1 Primer Premio $85.000,00

1 Segundo Premio $60.000,00

1 Tercer Premio $46.000,00

SUB-TOTAL $191.000,00

Parodistas

1 Primer Premio $62.000,00

1 Segundo Premio $46.000,00

1 Tercer Premio $34.500,00

2 Menciones de $ 8.500,00 c/u $17.000,00

SUB-TOTAL $159.500,00

Humoristas

1 Primer Premio $62.000,00

1 Segundo Premio $46.000,00

1 Tercer Premio $34.500,00

1 Mención de $8.500,00

SUB-TOTAL $151.000,00

Murgas

1 Primer Premio. $62.000,00

1 Segundo Premio $46.000,00

1 Tercer Premio $34.500,00

1 Cuarto Premio $23.000,00

1 Quinto Premio $16.000,00

16 Menciones de $ 8.500,00 c/u $136.000

SUB-TOTAL$317.500,00

Menciones Individuales

Revistas: Mejor Cuerpo de Baile $23.000,00

Parodistas: Mejor Personaje $11.500,00

Humoristas: Mejor Personaje $11.500,00

Murgas: Mejor Batería $34.500,00

Mejor Director $11.500,00

SUB-TOTAL $92.000,00

TOTAL $1.133.000,00

Artículo 11o. - Dado que los espectáculos programados se realizarán al aire libre, el/la Presidente del jurado se reserva el derecho de suspenderlos, total o parcialmente, por mal tiempo o razones de fuerza mayor, en consulta con el Gerente de Festejos y Espectáculos y los/las representantes asignados/as por DAECPU, así como modificar su recorrido, fecha y horario o dejarlos sin efecto, sin que, cualquiera de estas decisiones, genere derechos a presentación de reclamación de clase alguna por parte de los concursantes.

Artículo 12o. - La violación de cualquiera de las disposiciones de este reglamento dará lugar a las siguientes sanciones, que serán resueltas con la aprobación del/la Presidente del jurado:

a) Descuento de hasta el 50% del puntaje logrado, estableciéndose el porcentaje de la sanción en relación con la gravedad de la falta constatada.

b) Pérdida de entre el 25% y el 100% del premio monetario.

c) Descalificación, impidiendo el ingreso al desfile (para el caso de vehículos o similares).

Disposiciones Generales.

Artículo 13o. - Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Gerente de Festejos y Espectáculos en coordinación y acuerdo con el Presidente del Jurado.

Artículo 14o. - Cumplimiento de Medidas Sanitarias.

Los y las participantes de cada conjunto presentado, se obligan a cumplir con todas las medidas de seguridad sanitarias vigentes, aprobadas por normas nacionales y/o departamentales, así como con los protocolos dispuestos por la Administración, adoptando todas las medidas preventivas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto.

2.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a Contaduría General y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

0004/22

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000163

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y DAECPU;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del presente convenio consiste en establecer pautas de co- organización de los Desfiles Inaugural del Carnaval y de Llamadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 5º del

Reglamento General del Carnaval 2022, aprobado por Resolución Nº 358/21/8000 del 01/10/2021 y su modificativa la Nº 400/21/8000 de 22/10/2021 y de conformidad con sus disposiciones;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos remite un proyecto de convenio, el cual fue sometido al control jurídico formal de la Asesora Letrada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría;

CONSIDERANDO: 1o) que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el presente convenio se ampara en lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en la redacción dada por la Ley Nº 19.989 de 9/07/2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y DAECPU en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de dos mil ....., **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este

acto por .....en su calidad de ....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay, en adelante denominada DAECPU, representada por ....., C.I. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avenida Joaquín Suárez No 2944 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 215727270010 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: DAECPU es a la fecha, la única asociación que nuclea a todos los directores de los conjuntos que intervienen en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval y por ende, los que participan en el Desfile Inaugural del Carnaval y Desfile de Llamadas. Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con una propuesta de DAECPU para coorganizar junto a la IdeM el Desfile Inaugural del Carnaval 2022 y el Desfile de Llamadas 2022, en adelante los Desfiles 2022, eventos integrantes de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización de los mencionados desfiles bajo las cláusulas del presente convenio. Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de coorganización de los desfiles de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1o y 5o del Reglamento General del Carnaval 2022 y de conformidad a las disposiciones departamentales y las emergentes del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: a) regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos, así como la estética de cada desfile; b) realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento del reglamento de los desfiles; c) velar por el correcto funcionamiento del jurado actuante, quien deberá actuar en fiel cumplimiento a los principios que regulan su actuación; d) abonar a DAECPU una partida especial cuyo monto será para el carnaval 2022 de $ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) para cada una de las comparsas que concursen, siempre y cuando sea el 3er. Año de participación ininterrumpida tanto en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, como en el concurso de Desfile de Llamadas. En esta ocasión las comparsas que cumplirían tales condiciones son: Integración, Valores, Yambo Kenia y Sarabanda; sin perjuicio de que si por alguna circunstancia no llegaren a concretar su participación en alguna de las instancias previstas para este Carnaval, quedará sin efecto el pago de la partida antes mencionada. Dicha suma se abonará por los medios previstos en la Ley de Inclusión Financiera que DAECPU declara conocer y aceptar.
CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU: a) Comercializar los derechos de televisación de los co njuntos asociados a DAECPU que desfilen, b) Gestionar la adjudicación de la estática y sillas y explotación de gastronomía (carros, food-trucks, etc., en las áreas autorizadas por la IM) de los Desfiles 2022, debiendo dar cuenta de los contratos celebrados a la IdeM, a quien le será inoponible cualquier cláusula de confidencialidad que pudiera establecerse, debiendo efectuarse tal salvedad en los contratos que DAECPU celebre con terceros y c) Cumplir con lo dispuesto en la cláusula siguiente y abonar la suma referida en el literal d) de la cláusula tercera en las condiciones y por los medios allí previstos , siempre que se cumplan con las condiciones allí establecidas y por los medios allí previstos.

QUINTO: PROVENTOS: Los proventos que generen las negociaciones referidas en los literales a) y b) de la cláusula CUARTO, constituyen un fondo generado en acuerdo entre la IdeM y DAECPU como instituciones co-organizadoras de los Desfiles de Carnaval. Dicho fondo deberá ser volcado de acuerdo al siguiente criterio: el 58% de lo generado será destinado al pago de los premios de los Desfiles, monto que será equivalente a un mínimo de $1.451.970, el 35% será destinado al fondo de Escenarios Populares y Móviles, monto que será equivalente a un mínimo de $876.189, y el 7% será destinado al fondo para el Desfile de Llamadas, monto que será equivalente a un mínimo de $ 175.238. Este último monto (cuya instrumentación será acordada oportunamente entre la IdeM y DAECPU) será el equivalente a 25% del concepto Sillas del Desfile de Llamadas. DAECPU asegura un mínimo total (entre los tres conceptos) de $2.503.397 (pesos uruguayos dos millones quinientos tres mil trescientos noventa y siete). Es obligación de DAECPU abonar con recursos propios la diferencia en caso de que los proventos generados no lleguen al mínimo de $ 2.503.397 asegurado.
SEXTO CESIÓN: La IdeM cede a DAECPU, exclusivamente para los desfiles 2022 la gestión y

adjudicación de la estática, sillas, explotación de gastronomía, y comercialización de los derechos de televisación que le correspondiesen.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS: DAECPU deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, con detalle de los contratos celebrados, los proventos obtenidos y el destino de los mismos en un plazo máximo de 30 (treinta) días luego de finalizado el Carnaval 2022, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la No 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado, para el caso de corresponder.

OCTAVO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: DAECPU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de los conjuntos asociados que desfilen y podrá enajenar los derechos de televisación de sus asociados a quien/es lo estime conveniente, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con los derechos necesarios a tales efectos. Sin perjuicio de lo expuesto, la IdeM podrá negociar y acordar de acuerdo a sus intereses con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisación, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido, de las imágenes de los desfiles 2022.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones referidas a la comercialización de la estática, sillas y televisación de los desfiles 2022, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusivamente para el Desfile Inaugural del Carnaval 2022 y el Desfile de Llamadas 2022.

DECIMOPRIMERO: COMPROMISO DE LAS PARTES: Las partes se obligan a efectuar en el transcurso del año 2022 nuevas negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para los desfiles del año 2023.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento cuando, la parte incumplidora notificada por escrito de la constatación, dentro de 10 (diez) días hábiles de plazo, no lo rectificara a satisfacción de la contraparte. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdeM, que DAECPU declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio y cuyos resultados se considerarán para próximas negociaciones.

DECIMOCUARTO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en

este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; al Servicio de Escribanía; y pas a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de patrocinio de referencia y a la Unidad Festejos y Espectáculos

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

I.1

Resolución Nro.:

5216/21

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000067

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor dela Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por las tareas de recolección manual de residuos ylimpieza urbana de la zona de losasentamientosSan Martín I - II, 1o. De Mayoy el casco viejo de Santa Catalina;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1/19 de fecha 2 de enero de 2019, se convalidó lo actuado y se aprobó el convenio de donación modal entre la mencionada Asociación y esta Intendencia para la realización de las tareas indicadas anteriormente, hasta el 30 de junio de 2019;

2o.) que mediante las Resoluciones Nos. 5399/19, 1483/20, 3899/20, 1014/21, 1705/21 y 1709/21, de fechas 14 de noviembre de 2019, 31 de marzo, 28 de octubre de 2020, 8 de marzo, y las últimas dos del 10 de mayo de 2021, respectivamente, se autorizó el pago a la Asociación por los servicios efectuados, desde el vencimiento de la donación modal, hasta el día 31 de agosto de 2021;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, expresa que en las zonas indicadas no es posible la recolección de residuos mediante vehículos debido a las características del terreno, lo que vuelve indispensable la recolección manual de los residuos, llevada a cabo por la Asociación referida;

4o.) que continúa informando que, en el mes de agosto de 2021, se inició un proceso de compra directa por excepción mediante expediente electrónico No. 2021-4450-98-000038, pedido SIAB No. 893134, generándose la compra No. 395263 para la realización de las tareas antedichas;

5o.) que continúa expresando que los servicios se continuaron realizando de forma ininterrumpida, debido a las condiciones sanitarias requeridas en la zona, por lo que dicha Unidad solicita se autorice el pago por las tareas efectuadas desde el día 1 de setiembre al 30 de noviembre del corriente año, fecha previa al inicio de las actividades referidas mediante la nueva compra;

6o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el pago se realizará por un importe de $ 1:106.785,oo mensual, además de las sumas por $ 12.280,oo, a modo de partida inicial, y de $ 105.408,oo correspondiente a uniformes, debiendo realizarse los pagos en función de lo efectivamente rendido por la Asociación, considerando los descuentos correspondientes a inasistencias;

7o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 243724 por la suma de $ 3:256.983,oo para cubrir el pago por las tareas antes mencionadas;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", hasta un monto máximo estimado de $ 3:256.983,oo (pesos uruguayos tres millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y tres) por las tareas efectuadas dentro del período comprendido entre el 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2021, al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D), del artículo No. 33 del TOCAF y por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que el pago se realizará sujeto a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes, en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

I.2

Resolución Nro.:

5094/21

Expediente Nro.:

2018-6370-98-000051

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, adjudicada a la empresa STILER SA por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 21 de diciembre de 2021, observó el gasto emergente de las imputaciones SEFI Nos. 243033, por la suma de $ 60:000.000,oo (pesos uruguayos sesenta millones), y 243035 por la suma de $ 12:000.000,oo (pesos uruguayos doce millones) por contravenir lo dispuesto por el artículo 15o. (Falta de disponibilidades) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, la imputación fue solicitada por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y autorizada por el Departamento de Recursos Financieros, para atender la ejecución de la obra mencionada por los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio, habiéndose tomado las previsiones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211, literal b), de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de las imputaciones SEFI Nos. 243033 y 243035, por las sumas de $ 60:000.000,oo (pesos uruguayos sesenta millones) y $ 12:000.000,oo (pesos uruguayos doce millones) respectivamente, a favor de la empresa STILER SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Unidades de Gestión Presupuestal y Ejecutora del Plan de Saneamiento y pase a Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9433-98-000008

Montevideo, 3 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

0005/22

Expediente Nro.:

2021-0630-98-000009

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa DUCELIT S.A., por los servicios de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviado de residuos dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) durante los meses de mayo a octubre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4930/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se convalidó lo actuado y se autorizó el pago correspondiente al período indicado, a favor de la referida empresa por la suma de $ 4:804.927,oo, según solicitud de preventiva SEFI No. 242996;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los artículos 33o. (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) (Principio de Ejecución), de la Constitución de la República;

3o.) que el STDFR informa que las tareas mencionadas fueron contratadas inicialmente mediante la Licitación Abreviada (LA) No. 699/2018, que comprendía el período entre los meses de julio de 2019 y octubre de 2020;

4o.) que en junio del año 2020, a través del expediente No. 2020-4410-98-000075, se iniciaron acciones para tramitar una nueva licitación abreviada para cumplir con dicho servicio, la cual comenzó a ser operativa desde el 1 de noviembre de 2021;

5o.) que habiendo finalizado la licitación original, y debido a retrasos en la tramitación de la nueva LA, se gestionó la convalidación de lo actuado y la autorización del gasto a favor de la empresa, por el período comprendido entre el mes de noviembre de 2020 a abril de 2021, mediante las Resoluciones Nos. 4709/20, 1508/21 y 2392/21, de fechas 29 de diciembre de 2020, 26 de abril y 5 de julio de 2021, respectivamente;

6o.) que dada la demora en el proceso licitatorio, y la necesaria continuidad de las tareas que se efectúan, debido a que la generación de lixiviado de residuos sólidos es continua y su tratamiento es imprescindible para disponerlo en condiciones ambientalmente adecuadas, el Servicio indicado solicita la reiteración del gasto correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B), de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos solicita proceder a la reiteración del gasto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental estiman conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4930/21, de fecha 20 de diciembre de 2021, a favor de la empresa DUCELIT S.A., por la suma de $ 4:804.927,oo (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cuatro mil novecientos veintisiete), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

0006/22

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000066

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización de tareas de limpieza de varias ferias de la ciudad de Montevideo, ubicadas en los Municipios A, C, CH, D, E, F y G, por el período comprendido entre el 3 de setiembre al 2 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el pago mencionado fue aprobado al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D), del artículo No. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), mediante Resolución No. 4796/21 de fecha 13de diciembrede 2021, efectuándose la solicitud SEFI No. 242999 por la suma de $ 2:458.096,oo;

2o.) que el Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el citado gasto por contravenir lo dispuesto en los artículos 33o. del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que, el Movimiento Tacurú viene desarrollando tareas de limpieza de ferias en distintos puntos del territorio de los municipios A, C, CH, D, E, F y G, en el marco de un contrato de donación modal y sus correspondientes prórrogas, autorizadas mediante las Resoluciones Nos. 705/20, 1032/20, 4613/20 y 1410/21 de fechas 10 de febrero, 9 de marzo, 21 de diciembre de 2020 y 12 de abril de 2021 respectivamente, por el período entre el 3 de enero de 2020 al 2 de setiembre de 2021 inclusive;

4o.) que continúa informando que en el mes de agosto de 2021 se inició el proceso de Compra Directa por Excepción para cubrir el servicio, generándose la compra No. 395465, la cual comenzó a regir a partir del día 3 de noviembre de 2021;

5o.) que la mencionada Unidad expresa además que, por razones sanitarias y a los efectos de no comprometer las condiciones de salubridad e higiene de la zona, fue necesario continuar con la realización de las tareas indicadas en forma ininterrumpida;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4796/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, por la suma de $ 2:458.096,oo (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil noventa y seis) a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

5093/21

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000024

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 401462/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector Nº 13, Parque Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que estando en proceso de modificación de pliegos de condiciones de las licitaciones debido a la implantación del sistema SAP, no se ha culminado el proceso licitatorio previsto en tiempo y forma, lo que dejaría sin mantenimiento las áreas verdes del mencionado parque afectando la calidad ambiental y condiciones higiénicas de la zona;

2º.) que en tal sentido, el mencionado Servicio realizó una memoria descriptiva de los trabajos a llevarse a cabo y solicitó presupuesto a la empresa DIPAC LTDA.. quien presentó la cotización correspondiente;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja se adjudique a la empresa DIPAC LTDA., al amparo del Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto de $ 7:100.400,00 (pesos uruguayos siete millones cien mil cuatrocientos), impuestos incluidos, por un periodo de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones propiciando la adjudicación correspondiente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa DIPAC LTDA. la Compra Directa por Excepción Nº 401462/1, los servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector Nº 13, Parque Batlle, por un monto total de $ 7:100.400,00 (pesos uruguayos siete millones cien mil cuatrocientos), impuestos incluidos, por un periodo de 6 (seis) meses, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva que rigió el llamado.

2º. Atender la erogación con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº 401462/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor

preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

5091/21

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000026

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 401463/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector Nº 24 Parque Tomkinson, Segunda República Española, Rambla Santiago Vázquez;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que estando en proceso de modificación de pliegos de condiciones de las licitaciones debido a la implantación del sistema SAP, no se ha culminado el proceso licitatorio previsto en tiempo y forma, lo que dejaría sin mantenimiento las áreas verdes del mencionado sector afectando la calidad ambiental y condiciones higiénicas de la zona;

2º.) que en tal sentido, el mencionado Servicio realizó una memoria descriptiva de los trabajos a llevarse a cabo y solicitó presupuesto a la empresa DIPAC LTDA., quien presentó la correspondiente cotización;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja se adjudique a la empresa DIPAC LTDA., al amparo del Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto de $ 5:929.200,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintinueve mil doscientos) impuestos incluidos, por un periodo de 12 (doce) meses;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones propiciando la adjudicación correspondiente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa DIPAC LTDA. la Compra Directa por Excepción Nº 401463/1, los servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector Nº 24, Parque Tomkinson, Segunda República Española, Rambla Santiago Vázquez, por un monto total de $ 5:929.200,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintinueve mil doscientos) impuestos incluidos, por un periodo de 12 (doce) meses, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva que rigió el llamado.

2º. Atender la erogación con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº 401463/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.3

Resolución Nro.:

5092/21

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000025

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 401465/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector Nº 23, Parque Rivera;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que estando en proceso de modificación de pliegos de condiciones de las licitaciones debido a la implantación del sistema SAP, no se ha culminado el proceso licitatorio previsto en tiempo y forma, lo que dejaría sin mantenimiento las áreas verdes del mencionado Parque afectando la calidad ambiental y condiciones higiénicas del mismo y de la zona;

2º.) que en tal sentido, el mencionado Servicio realizó una memoria descriptiva de los trabajos a llevarse a cabo y solicitó presupuesto a la empresa BIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA. quien presento la cotización correspondiente;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja se adjudique a la empresa BIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA, al amparo del Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto de $ 4:172.400,00 (pesos uruguayos (pesos uruguayos cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos), impuestos incluidos por un período de 12 (doce) meses;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones propiciando la adjudicación correspondiente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa BIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA la Compra Directa por Excepción Nº 401465/1, los servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector Nº 23, Parque Rivera, por un monto total de $ 4:172.400,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos), impuestos incluidos, por un periodo de 12 (doce) meses, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva que rigió el llamado.

2º. Atender la erogación con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº 401465/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.4

Resolución Nro.:

5088/21

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000021

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 401461/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector Nº 5;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que estando en proceso de modificación de pliegos de condiciones de las licitaciones debido a la implantación del sistema SAP, no se ha culminado el desarrollo de los nuevos llamados, lo que dejaría sin mantenimiento las áreas verdes del mencionado sector afectando la calidad ambiental y condiciones higiénicas de la zona;

2º.) que en tal sentido, el mencionado Servicio realizó una memoria descriptiva de los trabajos a llevarse a cabo y solicitó presupuesto a la empresa TAYM S.A. quien presentó la cotización correspondiente;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja se adjudique a la empresa TAYM S.A. al amparo del Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto de $ 4:069.920,00 (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y nueve mil novecientos veinte) impuestos incluidos, por un periodo de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones propiciando la adjudicación correspondiente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción Nº 401461/1 a la empresa TAYM S.A. los servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector Nº 5 por un monto total de $ 4:069.920,00 (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y nueve mil novecientos veinte) impuestos incluidos, por un periodo de 6 (seis) meses, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva que rigió el llamado.

2º. Atender la erogación con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº 401461/1

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor

preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.5

Resolución Nro.:

5089/21

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000022

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 401466/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector 7, Parque Rodó;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que estando en proceso de modificación de pliegos de condiciones de las licitaciones debido a la implantación del sistema SAP, no se ha culminado el desarrollo de los nuevos llamados, lo que dejaría sin mantenimiento las áreas verdes del mencionado sector con consecuencias en la calidad ambiental y condiciones higiénicas de la zona;

2º.) que en tal sentido, el mencionado Servicio realizó una memoria descriptiva de los trabajos a llevarse a cabo y solicitó presupuesto a la empresa RIAL S.A. quien presentó la correspondiente cotización;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja se adjudique a la empresa RIAL S.A. al amparo del Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto de $ 5:545.632,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos) impuestos incluidos, por un periodo de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones propiciando la adjudicación correspondiente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción Nº 401466/1 a la empresa RIAL S.A. los servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector Nº 7, Parque Rodó, por un monto total de $ 5:545.632,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos) impuestos incluidos, por un período de 6 (seis) meses, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva que rigió el llamado.

2º. Atender la erogación con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº 401466/1

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de

Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.6

Resolución Nro.:

5090/21

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000023

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 401464/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector 10, Parque Prado;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que estando en proceso de modificación de pliegos de condiciones de las licitaciones debido a la implantación del sistema SAP, no se ha culminado el desarrollo de los nuevos llamados, lo que dejaría sin mantenimiento las áreas verdes del mencionado sector con consecuencias en la calidad ambiental y condiciones higiénicas de la zona;

2º.) que en tal sentido, el mencionado Servicio realizó una memoria descriptiva de los trabajos a llevarse a cabo y solicitó presupuesto a la empresa LICOPAR LTDA.. quien presentó la cotización correspondiente;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja se adjudique a la empresa LICOPAR LTDA., al amparo del Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto de $ 5:972.058,60 (pesos uruguayos cinco millones novecientos setenta y dos mil cincuenta y ocho con 60/100) impuestos incluidos, por un periodo de 12 (doce) meses, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones propiciando la adjudicación correspondiente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. Nº 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa LICOPAR LTDA. la Compra Directa por Excepción Nº 401464/1, los servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector Nº 10, Parque Prado, por un monto total de $5:972.058,60 (pesos uruguayos cinco millones novecientos setenta y dos mil cincuenta y ocho con 60/100) impuestos incluidos, por un periodo de 12 (doce) meses, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva que rigió el llamado.

2º. Atender la erogación con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº 401464/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

0007/22

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000092

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 363518/1 para la contratación del servicio de limpieza integral de todo el edificio del Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 4672/19 del 30 de setiembre del 2019 se adjudicó la licitación mencionada precedentemente a la empresa CLEANNET URUGUAY S.A. por un monto de 25:350.139,42 (pesos uruguayos veinticinco millones trescientos cincuenta mil ciento treinta y nueve con 42/100) impuestos incluidos, hasta 50.483 (cincuenta mil cuatrocientas ochenta y tres) horas anuales y por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, impuestos incluidos;

2º.) que la Unidad Teatro Solís solicita se amplíe la licitación en 10.000 (diez mil) horas;

3º) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad a la ampliación solicitada;

4º.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. Nº 74 del TOCAF, por un monto de 2:510.677,81 (pesos uruguayos dos millones quinientos diez mil seiscientos setenta y siete con 81/100) impuestos incluidos, equivalentes a 10.000 (diez mil) horas;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar al amparo de lo establecido en el Art. Nº 74 del TOCAF, la Licitación Pública Nº 363518/1, para la contratación del servicio integral de limpieza de la totalidad del edificio del Teatro Solís en 10.000 (diez mil) horas por la suma de $ 2:510.677,81 (pesos uruguayos dos millones quinientos diez mil seiscientos setenta y siete con 81/100) impuestos incluidos

2º.- Atender la erogación con cargo a la Licitación Pública Nº 363518/1.

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, Cultura y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2550-98-000026

Montevideo, 3 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 5208/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000112

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicitando se autorice el pago por la suma total de $ 5.011.564,oo (pesos uruguayos cinco millones once mil quinientos sesenta y cuatro) a los ganadores de los proyectos presentados para el "Fondo Por Más", en el marco del "Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía (Plan ABC) - Eje Apoyo Alimentario";

RESULTANDO: 1o.) que en el mes de noviembre se realizó un llamado público en la web de la Intendencia de Montevideo denominado "Fondo Por Más", con el que se busca fortalecer y apoyar procesos de participación a nivel comunitario de grupos de personas y organizaciones que hoy gestionan las ollas y merenderos populares (centros comunitarios) en la ciudad de Montevideo;

2o.) que por Resolución Nº 4069/21 de fecha 28 de octubre de 2021, se aprobó la creación de dicho fondo;

3o.) que el objetivo es fortalecer procesos de participación a nivel comunitario de grupos de personas y organizaciones que hoy ~~los~~ gestionan los centros en la ciudad de Montevideo, y ~~además~~ apoyar la puesta en funcionamiento de proyectos que trasciendan el abordaje de la emergencia alimentaria atendiendo las iniciativas y demandas de los colectivos que organizan y sostienen las ollas y merenderos populares;

4o.) que el llamado fue dividido en dos modalidades A y B; quedando comprendidas en la primera aquellos colectivos cuyos presupuestos no superen los $ 60.000,oo (pesos uruguayos sesenta mil), y que desarrollen actividades durante al menos 3 (tres) meses, con una temática que aborde a modo de ejemplo emprendimientos y capacitación laboral, huertas comunitarias, propuestas artístico culturales y/o recreativas, entre otras;

5o.) que en la segunda modalidad quedarán comprendidos los proyectos cuyos presupuestos no superen los $ 250.000,oo (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) permitiendo alianzas entre diferentes ollas o merenderos populares, e incluso con organizaciones de la sociedad civil. Estas últimas deben contar con experiencia previa en la materia específica sobre la cual actuará el emprendimiento. Asimismo el desarrollo de las acciones incluidas en el proyecto deberá tener una duración de al menos 9 (nueve) meses y a modo de ejemplo se tratará de emprendimientos y capacitación laboral, huertas comunitarias, mejoras de infraestructura comunitaria, propuestas artístico culturales y/o recreativas, proyectos vinculados a la soberanía alimentaria, entre otras, destacando que las organizaciones con las que se podrá establecer esta alianza podrán ser: organizaciones de la sociedad civil (OSC), entidades de capacitación, sindicatos y/o cooperativas;

6o.) que la Directora General del Departamento de Desarrollo Social elevó la nomina de los proyectos ganadores en modalidad A y B, y el presupuesto que se le abonará a cada una de ellas según el siguiente detalle:

		Persona	**Cédula de**			

Código	Nombre del Proyecto	Referente	Identidad	Presupuesto	Preventiva	Acreedor
Modalidad A						
A26	Restaurando Lazos	Miryan Cartagena	4.212.297-5	$ 60.000	243.547	104.719
A17	Recreándonos	Betina Avantti	3.064.097-3	$ 60.000	243.553	105.702
A22	El Verano de Plácido Ellauri	Luana Cordeiro	5.039.657-4	$ 60.000	243.556	105.703
A11	Unión y Fuerza	Daiana Heredia	5.028.940-0	$ 60.000	243.560	105.704
A18	Con un poco de harina y aceite Escuela de panadería	Micaela Ximena Santos Merli	3.501.181-8	$ 60.000	243.563	105.705
A12	El Barrio en Movimiento	Elisa Mañana	4.542.816-6	$ 55.000	243.565	105.706
A15	Marconi Salva-Vidas	Lourdes Gómez	5.288.815-1	$ 60.000	243.567	105.708
A7	Empoderando a las/los adolescentes de los asentamientos	Sonia Camacho	2.925.244-4	$ 60.000	243.569	105.709
A24	Cocinando con Isabel	Isabel Fuques	1.632.476-7	$ 60.000	243.571	105.710
A25	Por el Barrio	Marcelo Giudici	1.929.976-9	$ 53.000	243.572	105.711
A33	El Rinconcito por los niños y niñas	Judith Preste	3.616.020-4	$ 60.000	243.574	105.712
A40	Merendero del Corazòn	Karen Cardozo	4.829.563-1	$ 57.960	243.576	105.713
A6	Mvmausa Verano	Andrea Madruga	2.021.388-9	$ 57.190	243.582	105.714
A16	Mentes Más Sanas	Diego Nuñez	3.905.457-1	$ 60.000	243.580	105.715
A36	Talleres Culturales en el marco de la olla popular y el merendero Huracán del Paso de la Arena	Mathias Trazante Ferreyra	4.869.705-7	$ 60.000	243.591	104.035
A4	Taller de Costura	Ana Catalina Tassara	1.853.848-3	$ 60.000	243.593	104.573
A5	Formación y Auto Sustentabilidad	Julio Román Dávila	2.755.329-6	$ 49.859	243.584	105.716
A20	La Huellita por los niños	Mónica Peña	4.128.931-4	$ 60.000	243.585	105.717
A13	Campeones de la Vida	Juan Eduardo Rodríguez Petracca	3.017.841-3	$ 60.000	243.586	105.718
A37	Sala de Expresión, acompañamiento escolar y biblioteca	Jéssica Serrón	5.095.371-0	$ 31.703	243.587	105.719
	Huerta Comunitaria, reformas edilicias y equipamiento	Martín				

A34	lúdico para niñas, niños y adolescentes del Comedor "Esperanza"	Carlos Pereira García	4.179.030-5	$ 60.000	243.588	105.721
A39	Textil Solidario	Laura Guimaraens	4.213.850-2	$ 60.000	243.595	105.722
A28	Recreando Comunidad - Merendero "Pueblo Victoria"	María Valentina Amaro	4.774.175-8	$ 60.000	243.596	105.723
A29	Recreando Comunidad - Olla "Tapir"	Martín Gómez Méndez	5.280.404-8	$ 60.000	243.597	105.724
A31	Recreando Comunidad - Olla "Brazo Oriental"	Gastón Machado Olivera	4.854.207-2	$ 60.000	243.598	105.725
A32	Recreando Comunidad - Olla "Luisa Cuesta"	Guillermo Esteban Benelli Jaureguy	4.645.742-9	$ 60.000	243.599	105.726
A35	La Unión hace la Fuerza	María Acosta	3.227.352-0	$ 60.000	243.600	105.727
A1	Huerta Orgánica	Mariana Alvez	3.612.242-6	$ 60.000	243.601	105.728
A2	Bloquera La Quinta	Leonardo Frontora	4.005.626-1	$ 60.000	243.602	105.729
A23	Construcción La Casona	Lorena Martínez	4.731.379-3	$ 55.400	243.603	105.730
A3	Huerta en Casa	Beatriz Sciuto	1.085.827-7	$ 60.000	243.604	105.731
A8	Los Niños Pueden	Norma López	1.670.083-2	$ 60.000	243.605	105.732
A9	Salidas Recreativas	Fanny Silva	5.010.393-5	$ 60.000	243.606	105.733
Modalidad B						
B7	Capacitación, Oportunidad y Desarrollo	Graciela Pereira	1.116.783-1	$ 247.352	243.552	105.734
B6	Espacio Educativo - Sueños Compartidos	María Noel Sommer	5.382.643-5	$ 250.000	243.555	105.735
B15	Talleres de Oficio en el marco de las ollas y los merenderos de la red	Héctor Eduardo Rodríguez	1.945.786-0	$ 250.000	243.557	105.736
B13	Huerta Comunitaria - Solidarios Unidos	María de los Ángeles Capo	3.294.948-8	$ 243.400	243.561	105.737
B2	Por un Futuro Digno	Marcelo Ventos	1.936.600-5	$ 250.000	243.564	105.738
B3	Futuro	Gabriela Ríos	4.697.707-7	$ 250.000	243.566	105.739
B9	Centro Cultural y Social "Villa Camila"	Olga Sánchez Fernández	2.583.456-3	$ 250.000	243.568	105.740

B11	Un lugar para todos	Nadia Vilar	5.011.223-5	$ 215.000	243.570	105.741
B5	Comidas Saludables e incolusivas	Hugo Leivas	3.192.680-9	$ 180.000	243.573	105.742
B12	Ampliación Cocina - Espacio La Terraza	José Fazio	1.572.293-2	$ 250.000	243.575	105.743
B14	Nuevos Comienzos	Miguel Suarez	2.958.059-8	$ 250.000	243.577	105.744
B4	Manos Solidarias	Gustavo Fernández	1.812.130-9	$ 250.000	243.579	105.745
B1	Artístico Cultural Siglo XXI	Gabriel Rial Quintela	1.796.573-8	$ 205.700	243.581	105.746

7o.) que la Unidad de Atención Acreedores realizó el ingreso en el sistema de cada uno de los/as beneficiarios/as asignándoles números de acreedor tal cual se detalla en el resultando anterior:

8o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizo la solicitud de imputación de preventiva SEFI cuyo monto y numeración se citan en el resultando sexto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el pago por la suma total de $ 5.011.564,oo (pesos uruguayos cinco millones once mil quinientos sesenta y cuatro) a los proyectos ganadores en las modalidades A y B que se presentaron para el llamado "Fondo Por Más" que sostienen las ollas y merenderos populares, según el siguiente detalle:

Código	Nombre del Proyecto	Persona Referente	Cédula de Identidad	Presupuesto	Preventiva	Acreedor
Modalidad A						
A26	Restaurando Lazos	Miryan Cartagena	4.212.297-5	$ 60.000	243.547	104.719
A17	Recreándonos	Betina Avantti	3.064.097-3	$ 60.000	243.553	105.702
A22	El Verano de Plácido Ellauri	Luana Cordeiro	5.039.657-4	$ 60.000	243.556	105.703
A11	Unión y Fuerza	Daiana Heredia	5.028.940-0	$ 60.000	243.560	105.704
A18	Con un poco de harina y aceite Escuela de panadería	Micaela Ximena Santos Merli	3.501.181-8	$ 60.000	243.563	105.705
A12	El Barrio en Movimiento	Elisa Mañana	4.542.816-6	$ 55.000	243.565	105.706
A15	Marconi Salva-Vidas	Lourdes Gómez	5.288.815-1	$ 60.000	243.567	105.708
A7	Empoderando a las/los adolescentes de los asentamientos	Sonia Camacho	2.925.244-4	$ 60.000	243.569	105.709
		Isabel				

A24	Cocinando con Isabel	Fuques	1.632.476-7	$ 60.000	243.571	105.710
A25	Por el Barrio	Marcelo Giudici	1.929.976-9	$ 53.000	243.572	105.711
A33	El Rinconcito por los niños y niñas	Judith Preste	3.616.020-4	$ 60.000	243.574	105.712
A40	Merendero del Corazòn	Karen Cardozo	4.829.563-1	$ 57.960	243.576	105.713
A6	Mvmausa Verano	Andrea Madruga	2.021.388-9	$ 57.190	243.582	105.714
A16	Mentes Más Sanas	Diego Nuñez	3.905.457-1	$ 60.000	243.580	105.715
A36	Talleres Culturales en el marco de la olla popular y el merendero Huracán del Paso de la Arena	Mathias Trazante Ferreyra	4.869.705-7	$ 60.000	243.591	104.035
A4	Taller de Costura	Ana Catalina Tassara	1.853.848-3	$ 60.000	243.593	104.573
A5	Formación y Auto Sustentabilidad	Julio Román Dávila	2.755.329-6	$ 49.859	243.584	105.716
A20	La Huellita por los niños	Mónica Peña	4.128.931-4	$ 60.000	243.585	105.717
A13	Campeones de la Vida	Juan Eduardo Rodríguez Petracca	3.017.841-3	$ 60.000	243.586	105.718
A37	Sala de Expresión, acompañamiento escolar y biblioteca	Jéssica Serrón	5.095.371-0	$ 31.703	243.587	105.719
A34	Huerta Comunitaria, reformas edilicias y equipamiento lúdico para niñas, niños y adolescentes del Comedor "Esperanza"	Martín Carlos Pereira García	4.179.030-5	$ 60.000	243.588	105.721
A39	Textil Solidario	Laura Guimaraens	4.213.850-2	$ 60.000	243.595	105.722
A28	Recreando Comunidad - Merendero "Pueblo Victoria"	María Valentina Amaro	4.774.175-8	$ 60.000	243.596	105.723
A29	Recreando Comunidad - Olla "Tapir"	Martín Gómez Méndez	5.280.404-8	$ 60.000	243.597	105.724
A31	Recreando Comunidad - Olla "Brazo Oriental"	Gastón Machado Olivera	4.854.207-2	$ 60.000	243.598	105.725
A32	Recreando Comunidad - Olla "Luisa Cuesta"	Guillermo Esteban Benelli Jaureguy	4.645.742-9	$ 60.000	243.599	105.726
A35	La Unión hace la Fuerza	María Acosta	3.227.352-0	$ 60.000	243.600	105.727
A1	Huerta Orgánica	Mariana Alvez	3.612.242-6	$ 60.000	243.601	105.728

A2	Bloquera La Quinta	Leonardo Frontora	4.005.626-1	$ 60.000	243.602	105.729
A23	Construcción La Casona	Lorena Martínez	4.731.379-3	$ 55.400	243.603	105.730
A3	Huerta en Casa	Beatriz Sciuto	1.085.827-7	$ 60.000	243.604	105.731
A8	Los Niños Pueden	Norma López	1.670.083-2	$ 60.000	243.605	105.732
A9	Salidas Recreativas	Fanny Silva	5.010.393-5	$ 60.000	243.606	105.733
Modalidad B						
B7	Capacitación, Oportunidad y Desarrollo	Graciela Pereira	1.116.783-1	$ 247.352	243.552	105.734
B6	Espacio Educativo - Sueños Compartidos	María Noel Sommer	5.382.643-5	$ 250.000	243.555	105.735
B15	Talleres de Oficio en el marco de las ollas y los merenderos de la red	Héctor Eduardo Rodríguez	1.945.786-0	$ 250.000	243.557	105.736
B13	Huerta Comunitaria - Solidarios Unidos	María de los Ángeles Capo	3.294.948-8	$ 243.400	243.561	105.737
B2	Por un Futuro Digno	Marcelo Ventos	1.936.600-5	$ 250.000	243.564	105.738
B3	Futuro	Gabriela Ríos	4.697.707-7	$ 250.000	243.566	105.739
B9	Centro Cultural y Social "Villa Camila"	Olga Sánchez Fernández	2.583.456-3	$ 250.000	243.568	105.740
B11	Un lugar para todos	Nadia Vilar	5.011.223-5	$ 215.000	243.570	105.741
B5	Comidas Saludables e incolusivas	Hugo Leivas	3.192.680-9	$ 180.000	243.573	105.742
B12	Ampliación Cocina - Espacio La Terraza	José Fazio	1.572.293-2	$ 250.000	243.575	105.743
B14	Nuevos Comienzos	Miguel Suarez	2.958.059-8	$ 250.000	243.577	105.744
B4	Manos Solidarias	Gustavo Fernández	1.812.130-9	$ 250.000	243.579	105.745
B1	Artístico Cultural Siglo XXI	Gabriel Rial Quintela	1.796.573-8	$ 205.700	243.581	105.746

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las imputaciones SEFI y montos específicos que se citan en el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

0008/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000118

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Florie-Anne Evelyne Terrassier Patriarca**,** titular de la cédula de identidad número 6.043.387-5, con domicilio en Camino Benito Nardone, saliendo de Maldonado, 3,6 Km antes de Talar y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Florie-Anne Evelyne Terrassier Patriarca, el equino de nombre "Milonga", sexo hembra, pelaje gateado, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de donación modal que se pretende convalidar y expresa que el 10 de diciembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Florie-Anne Evelyne Terrassier Patriarca y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día10 de diciembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (**en adelante la IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: Florie-Anne Evelyne Terrassier Patriarca** (en adelante la donataria)**,** titular de la cédula de identidad número 6.043.387-5, con domicilio en Camino Benito Nardone, saliendo de Maldonado, 3,6km antes de Talar, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos.-

PRIMERO (Antecedentes): I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su8ª (octava)etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO (Objeto): La IdeM donaa Florie-Anne Evelyne Terrassier Patriarca, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Milonga, sexo hembra, pelaje gateada.-

TERCERO (Modo): A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo decompeticiones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO (Aceptación y plazo): La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO (Contralor del cumplimiento del modo): La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO (Rescisión): El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO (Mora automática): La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO (Comunicaciones): Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO (Domicilios especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO (Disposiciones especiales): El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

0009/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000068

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Carlos Daniel González Pereira, titular de la cédula de identidad Nº 4.445.961-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Carlos Daniel González Pereira, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600149, chasis LHJKCJZA2M2990791, matrícula SMB 160, padrón Nº 903507894 del departamento de Montevideo, a nafta, ascendiendo su valor a la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Carlos González pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 10 de enero de 2022y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Carlos González, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, IMEI Nº 861298051156295 y IME Nº 861298051156303;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 10 de diciembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Carlos Daniel González Pereira, titular de la cédula de identidad Nº 4.445.961-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Carlos Daniel Gonzalez Pereira** (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 4.445.961-3, con domicilio en Carlos A Lopéz Solar 50, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una octava etapa donde participarán 8 (ocho) clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a Carlos Daniel Gonzalez Pereira, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600149, Chasis LHJKCJZA2M2990791, matrícula SMB 160, padrón número 903507894 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS ($ 69.138,39), que el/la adquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 10 de enero de 2022 y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Carlos Daniel Gonzalez Pereira, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.

NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

0010/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000069

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Jonathan David Coitiño Macedo, titular de la cédula de identidad Nº 5.146.743-1 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Jonathan David Coitiño Macedo, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600198, chasis LHJKCJZA7M2990835, matrícula SMC 034, padrón Nº 903517122 del departamento de Montevideo, a nafta, ascendiendo su valor a la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultando 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Jonathan Coitiño pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 10 de enero de 2021y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega al Sr. Jonathan Coitiño de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, IMEI Nº 860597058589379 y IMEI Nº 860597058589387;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 10 de diciembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Jonathan David Coitiño Macedo, titular de la cédula de identidad Nº 5.146.743-1 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Jonathan David Coitiño Macedo** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad número 5.146.743-1, con domicilio en Calle 3 5675 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una octava etapa donde participarán 8 (ocho) clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a Jonathan David Coitiño Macedo, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600198, Chasis LHJKCJZA7M2990835, matrícula SMC 034, padrón número 903517122 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS ($ 69.138,39), que el/la adquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos ($ 2.880,76), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 10 de enero de 2022 y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al/la adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Jonathan David Coitiño Macedo, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.4

Resolución Nro.:

0011/22

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000058

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud solicitando se apruebe el texto del convenio a suscribirse entre la "Facultad de Medicina de la Universidad de la República" (UDELAR) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia viene llevando adelante con las instituciones mencionadas diferentes convenios, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en obras de interés común y en beneficio de la sociedad, especialmente en las zonas más carenciadas del Departamento de Montevideo;

2o.) que el presente convenio tiene por objeto incorporar a docentes de la Licenciatura de Oftalmología y a estudiantes de pregrado para la prevención y detección precoz de las causas que generan la baja visión y ceguera en preescolares y escolares, buscando formular, coordinar y dar seguimiento a los niños y niñas con afecciones visuales, que son usuarios/as de las policlínicas -Parque Bellán, Irma Gentile y Punta de Rieles-, brindandoles a estos rehabilitación visual de acuerdo a los objetivos detallados en el Anexo I que se considera parte del presente convenio;

3o.) que la División Salud solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, por la suma total de $ 1.332.264,oo (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro);

4o.) que la mencionada suma se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 111.022,oo (pesos uruguayos ciento once mil veintidós), dicho pago será efectivo mediante transferencia bancaria al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a la cuenta que proporcione la Facultad de Medicina;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende suscribir e informando que entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, pudiendo eventualmente renovarse por igual o menor período, previo informe favorable del Equipo Técnico designado por la División Salud de esta Intendencia;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la imputación a la preventiva SEFI Nº 243.543 cuyo monto figura en el resultando cuarto y corresponde al pago de la primera cuota, quedando las restantes a abonarse en el periodo 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo Nº 280 de la Constitución de la República;

3o) lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 1º) del Texto Ordenado de Contabilidad y

Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO DE ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UDELAR Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - En la ciudad de Montevideo, el día ..... de dos mil ..... comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. ....., en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La **Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR)** en adelante la Facultad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 214.499.290.014, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ..... y por la/el Sra/Sr. ..... en sus calidades de ..... y de .... respectivamente, con domicilio en la Av. General Flores Nº 2125 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO • Antecedentes: I) Con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y dentro del convenio marco suscrito en el año 1988, así como el firmado con la Universidad de la República en el año 1993, Convenio Básico de Cooperación, aprobado por Resolución Nº 3061/93, es posible la suscripción de acuerdos particulares entre la IdeM y la Facultad de Medicina. La IdeM viene llevando adelante con la UDELAR y la Facultad de Medicina diferentes convenios, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en obras de interés común y beneficio de la sociedad, especialmente en las zonas más carenciadas del Departamento, por lo que a fin de seguir trabajando en esa dirección las partes han arribado al siguiente acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto incorporar a docentes de la Licenciatura de Oftalmología y a estudiantes de pregrado para la prevención y detección precoz de las causas que generan la baja visión y ceguera en preescolares y escolares. Con tal finalidad, se formulará, coordinará y dará seguimiento a niños con afecciones visuales usuarios de las policlínicas de la IdeM -Parque Bellán, Irma Gentile y Punta de Rieles-, brindando a los mismos rehabilitación visual de acuerdo a los objetivos detallados en el Anexo I que se adjunta y se considera parte del presente convenio.-

TERCERO • Obligaciones de las partes: a) Obligaciones de la **IdeM:** Transferir a la Facultad la suma de $ 1.332.264 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro) que tendrá como destino el pago de la remuneración salarial y demás partidas que corresponden a 1 (un) docente grado 4 (cuatro) con 6 (seis) horas y 3 (tres) docentes grado 2 (dos) con 20 (veinte) horas de la carrera Licenciatura en Oftalmología. La suma de $ 1.332.264,oo (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro) se ajustará en base a la escala docente de la UDELAR. El pago se realizará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 111.022,oo (pesos uruguayos ciento once mil veintidós) y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta número ..... del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad de Medicina; **b)** Obligaciones de la **Facultad: I)** Proporcionar 1 (un) docente grado 4 (cuatro) con 6 (seis) horas y 3 (tres) docentes grado 2 (dos) con 20 (veinte) horas; **II)** cumplir con el programa de atención de acuerdo al plan de trabajo que se adjunta como anexo I.-

CUARTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de 1 (un) año, pudiendo eventualmente renovarse por igual o menor período, previo informe favorable del Equipo Técnico designado por la División Salud de la IdeM.-

QUINTO • Rendición de cuentas: La Facultad deberá rendir cuentas en forma mensual respecto de los fondos recibidos, para las cuales deberán presentar rendición de cuentas, de cada partida vertida

mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público, de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución Nº 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la IdeM por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.-

SEXTO • Confidencialidad: Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto la información científica, técnica o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público.-

SÉPTIMO • Responsabilidades de la Facultad: La Facultad asume la responsabilidad emergente de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constate la responsabilidad de los participantes del programa por acción u omisión.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

NOVENO • Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.-

DÉCIMO • Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio, salvo en lo que refiere a la compra de armazones y cristales para lo cual la Facultad podrá contratar con terceros.-

DECIMOPRIMERO • Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicado en el acápite.-

ANEXO I

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA SALUD VISUAL

PROGRAMA ESPECÍFICO DE LICENCIATURA EN OFTALMOLOGÍA:

PLAN DE TRABAJO

PRIMER AÑO DE LA UDA DE SALUD VISUAL

El siguiente plan de trabajo es elaborado en base a los objetivos y metas planteadas .

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO GENERAL

Se propone la creación de policlínica de salud visual con el objetivo de fortalecer y extender las funciones del la licenciatura en Oftalmología , desarrollando actividades de Asistencia, Enseñanza, Investigación, y Extensión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES

A) Actividades planificadas para cumplir con los objetivos asistenciales :

1) Establecer reuniones periódicas de frecuencia trimestral con la Dirección del Servicio de salud de la IdeM para ajustar las actividades a las características de la demanda asistencial de modo de poder apoyar la asistencia según las necesidades de cada momento en particular.

2) Para el objetivo específico "Brindar asistenta a niños/as de la población beneficiaria de ASSE derivados a este centro" se planifican las siguientes actividades.

A2a- Creación de policlínicas de atención en salud visual, control visual del niño sano comenzando con un total de 16 (dieciséis) horas semanales con lo cual se contribuye a la asistencia de 48 (cuarenta y ocho) pacientes con patología ocular por semana que se suman a la agenda que actualmente tiene el servicio. Luego de 4 (cuatro) meses de funcionamiento de estas policlínicas se reevaluará la posibilidad de aumentar las horas o el numero de pacientes asistidos.

A2b- Creación de policlínicas de atención por Licenciados para diagnóstico de pacientes y tratamiento con un total de 20 hrs semanales y 50 pacientes asistidos; 10 armazones y lentes por mes.

3) Para el objetivo específico "AUMENTAR la atención ambulatoria de pacientes oftalmológicos referidos a este centro" se plantean las siguientes actividades:

A3a- Realización de jornadas extendidas de atención de niños derivados a control en salud con pase de la Red de Atención Primaria de una frecuencia cuatrimestral coincidiendo con cada una de la rotación de estudiantes de Postgrado de Oftalmología y de la Licenciatura en Oftalmología a saber: de este modo se reservan las horas de policlínica médica para los niños de patología ya diagnosticada o referidos por sospecha de una patología oftalmológica quienes podrán ser vistos en las policlínicas especificadas en el apartado anterior. Previo a cada jornada se debe hacer una revisión de los pases solicitando la consulta oftalmológica y separar aquellos referidos al control en salud para su correspondiente citación (triage).

A3b- Contribuir desde nuestra posición a realizar las gestiones para efectivizar la referencia al centro terciario de los pases de pediatra para control de niños sanos, con lo cual se aumenta la asistencia y tratamiento de pacientes con patología ya diagnosticada referidos por los Oftalmólogos de la Red de Atención Primaria con las posibles mejoras en el pronóstico visual de estos pacientes.

4) Para el objetivo específico "Establecer un Sistema de Referencia y Contra Referencia de pacientes con la Red de Atención Primaria para atender en forma oportuna y eficaz las patologías oculares detectadas" se planifican las siguientes actividades:

A4a- Redactar un protocolo para enviar a los Policlínicos de la IdeM que facilite los sistemas de referencia y contra referencia con la Unidades Docentes Asistenciales (UDA) en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

A4b- Instrumentar la formación de médicos locales de referencia en los sectores más alejados en la patología ocular pediátrica y su oportuna derivación.

B) Actividades planificadas para cumplir con los objetivos docentes

5) Para el objetivo específico "Contribuir a la formación de recursos licenciados en Oftalmología y de postgrado en el área de Oftalmología pediátrica"se planifican las siguientes actividades:

B1a- Las actividades dirigidas a contribuir a la formación estudiantes de pregrado docencia práctica en policlínica con docente a cargo; docencia teórica en modalidad de talleres o teóricos. El contenido del Programa de salud visual esta definido por el plan de estudios vigente.

B2a- Creación de una ateneo mensual para la discusión de pacientes de interés académico.

6) Para el objetivo específico "Implementar de acuerdo a los lineamientos del nuevo plan de estudio pasantías de pregrados, residentes y (licenciados en Oftalmología) en formación tanto en el hospital pediátrico como en el primer nivel de atención"se planifican las siguientes actividades:

B3a- Presentación formal de la UDA de Salud Visual fin de coordinar actividades docentes, clases teóricas y pasantías.

B3b- Coordinación de actividades docentes con el Prof. Agdo, Lic. Agustín Pizzichillo Director de la Licenciatura de Oftalmología para contribuir a la formación de los Licenciados en Oftalmología.

*NOTA: los horarios de la actividad docente se determinarán posteriormente a las coordinaciones con los diferentes ciclos.

C) Actividades planificadas para cumplir con los objetivos de Investigación clínica.

7) Para el objetivo específico "Promover la Investigación en el área de Oftalmología pediátrica a fin de crear protocolo de tratamiento y seguimiento de las patologías más frecuentes" se plantean las siguientes actividades:

C1a- Definir una línea de investigación

8) Para el objetivo específico "Fortalecer el intercambio científico regional e internacional" se planifican las siguientes actividades:

C2a- Publicación de artículos que surjan de la actividad científico - académica desempeñada por la UDA.

C2b- Participación formal en los cursos congresos de la Asociación Uruguaya de Oftalmología con la presentación de Póster y disertación de temas.

C3b- Participación en otros cursos y congresos de otras disciplinas pediátricas a que sea invitada a participar la UDA.

D) Actividades planificadas para cumplir con los objetivos de Extensión.

9) Para el objetivo específico "Fortalecer la Red de Atención primaria a través de la consolidación de un adecuado sistema de referencia y contrarreferencia entre los niveles de atención".

10) Para el objetivo específico "Fomentar la realización de acciones de promoción y prevención vinculados a la salud ocular infantil en el primer nivel de atención" y PNSVE se proponen las siguientes actividades:

D2a- Cursos y talleres para médicos y estudiantes de medicina familiar y comunitaria.

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
08:00 a 10:00			Pol. Técnicos	Técnico en	
10:00 a 12:00			Pol. Técnicos	Técnico en	Policlínica Dra.
12:00 a 14:00	Ateneo			Técnico en	
14:00 a 16:00	Técnico en Block	Pol. Técnicos			
16:00 a 18:00	Técnico en Block	Pol. Técnicos	Pol. Técnicos		

* Las horas restantes se utilizarán para organizar y llevar a cabo el resto de las actividades (Coordinación con servicios, enseñanza, investigación, gestión, extensión) de acuerdo a las posibilidades horarias, locativas, etc.

Se debe desarrollar protocolo en base a los objetivos generales de la población y específicos de cada usuario.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI Nº 243.543 cuyo monto figura en el resultando cuarto y corresponde al pago de la primera cuota, quedando las restantes a abonarse en el periodo 2022, a favor del acreedor Nº 99.262.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1º.-

4.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Salud, de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.5

Resolución Nro.:

0012/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000116

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Lucía Antonella Bruzzone González**,** titular de la cédula de identidad número 4.662.394-5, con domicilio en Ruta 2, Km. 271, ciudad Mercedes, Departamento de Soriano y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Lucía Antonella Bruzzone González, el equino de nombre "Ramona", sexo hembra, pelaje zaino, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de donación modal que se pretende convalidar y expresa que el 10 de diciembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Lucía Antonella Bruzzone González y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día10 de diciembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (**en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: Lucía Antonella Bruzzone González** (en adelante la donataria)**,** titular de la cédula de identidad número 4.662.394-5, con domicilio enRuta 2 km 271 Mercedes Departamento de Soriano, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

PRIMERO (Antecedentes): I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 8ª (octava)etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO (Objeto): La IdeM donaa Lucía Antonella Bruzzone González, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Ramona, sexo hembra, pelaje zaino.-

TERCERO (Modo): A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo decompeticiones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO (Aceptación y plazo): La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO (Contralor del cumplimiento del modo): La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO (Rescisión): El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO (Mora automática): La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO (Comunicaciones): Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO (Domicilios especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO (Disposiciones especiales): El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.6

Resolución Nro.:

0013/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000117

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Lucía Antonella Bruzzone González**,** titular de la cédula de identidad número 4.662.394-5, con domicilio en Ruta 2, Km. 271, ciudad Mercedes, Departamento de Soriano y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Lucía Antonella Bruzzone González, el equino de nombre "Jacinto", sexo macho, pelaje lobuno, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de donación modal que se pretende convalidar y expresa que el 10 de diciembre del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Lucía Antonella Bruzzone González y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día10 de diciembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: Lucía Antonella Bruzzone González** (en adelante la donataria)**,** titular de la cédula de identidad número 4.662.394-5, con domicilio enRuta 2 km 271 Mercedes Departamento de Soriano, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos.-

PRIMERO (Antecedentes): I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su8ª (octava)etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO (Objeto): La IdeM donaa Lucía Antonella Bruzzone González, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Jacinto, sexo macho, pelaje lobuno.-

TERCERO (Modo): A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo decompeticiones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO (Aceptación y plazo): La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO (Contralor del cumplimiento del modo): La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO (Rescisión): El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO (Mora automática): La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO (Comunicaciones): Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO (Domicilios especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO (Disposiciones especiales): El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.1

Resolución Nro.:

5085/21

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000032

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación y ampliación del convenio suscripto con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) para la organización conjunta del Programa Usina Modelo en las instalaciones del ex Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 16 de setiembre de 2021 se suscribió el citado convenio aprobado por Resolución N.º 2962/21 del 12/VIII/21 y su modificativa N.º 3388/21 del 6/IX/21;

2º) que por error se estableció el vencimiento del plazo el 30 de noviembre de 2021 cuando correspondía que fuera el 30 de mayo de 2022 y que el objeto del convenio se desarrollaría durante los meses de mayo a noviembre de 2021, por lo que correspondería que fuera desde su suscripción hasta el 30 de mayo de 2022;

3º) que de acuerdo a la cláusula decimotercera dicho convenio puede ser renovado y/o ampliado en cualquier momento por acuerdo de partes fijándose nuevos montos y plazos así como nuevas prestaciones;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende necesario corregir el error padecido en los plazos estipulados y ampliar las prestaciones de ambas partes para una mejor concreción del proyecto;

5º) que con fecha 29/XI/21 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

6º) que se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 243447 por la suma de $ 3.254.099,50;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido planteado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de adenda del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo:

ADENDA DE CONVENIO. En Montevideo, el día …..de …. de 2021, comparecen: POR UNA PARTE*:* la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, representada por …. en su calidad de ..., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República - Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante la FADU), representada por …., en su calidad de …. , con domicilio en Bvar. Gral. Artigas N.º 1031 de esta ciudad quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.**- I) Con fecha 16 de setiembre de 2021 la IdeM y la FADU suscribieron un convenio, aprobado por Resolución N.º 2962/21 del 12/VIII/21 y su modificativa N.º 3388/21 del 6/IX/21 para la organización conjunta del Programa Usina Modelo en las instalaciones del ex Mercado Modelo. II) Por error se estableció en su cláusula décimo-segundo el vencimiento del plazo el 30 de noviembre de 2021 cuando correspondía que fuera el 30 de mayo de 2022 y en la cláusula segunda que el objeto del convenio se desarrollaría durante los meses de mayo a noviembre de 2021 y correspondería que fuera desde su suscripción hasta el 30 de mayo de 2022. III) De acuerdo a la cláusula decimotercera dicho convenio puede ser renovado y/o ampliado en cualquier momento por acuerdo de partes fijándose nuevos montos y plazos así como nuevas prestaciones. IV) Las partes entienden necesario corregir el error padecido en los plazos estipulados y ampliar las prestaciones de ambas partes en los términos que se indican a continuación, para una mejor concreción del proyecto. **SEGUNDO**.- Se sustituye la redacción de las cláusulas segunda y decimosegunda del convenio referido en el apartado I) de la cláusula primera por lo siguiente: I) "**SEGUNDO: OBJETO.**- El objeto de este convenio es la organización conjunta por parte de las instituciones firmantes del Programa Usina Modelo (en adelante "el Programa") en las instalaciones del ex Mercado Modelo desde su suscripción hasta el 30 de mayo de 2022. Esto contempla: 1) la generación de contenidos y actividades culturales y artísticas; 2) el desarrollo curatorial de Usina Modelo; 3) el diseño y ejecución de intervenciones espaciales e instalaciones efímeras que den soporte a las actividades; 4) la generación de intervenciones en espacio público; 5) el desarrollo de la imagen de marca de Usina Modelo y su correspondiente difusión; 6) la realización de tareas administrativas, de mantenimiento y seguridad asociadas a lo antedicho. II) **DECIMOSEGUNDO: PLAZO.-** El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 30 de mayo del 2022". **TERCERO**.- Se amplían las obligaciones de la IdeM en los siguientes términos: además de la suma mencionada en la cláusula cuarta del convenio referido en el apartado I) de la cláusula primera, la IdeM se obliga a transferir la suma de $ 4.520.482,oo (pesos uruguayos cuatro millones quinientos veinte mil cuatrocientos ochenta y dos) mediante transferencia a la cuenta corriente en moneda nacional de la FADU en el BROU N.º ….., a efectos de cubrir (según planilla aval [anexo 1]) los siguientes rubros: a) salarios y leyes sociales e impositivas del equipo docente, b) insumos, materiales y viáticos destinados a la ejecución del proyecto y c) gastos de administración del proyecto. Dicha suma será transferida en una sola partida cumplida la firma de la presente modificación y ampliación de convenio. **CUARTO**.- Se amplían las obligaciones de la FADU en los siguientes términos: "Además de lo establecido en la cláusula sexta del convenio referido en el apartado I) de la cláusula primera, la FADU se obliga a: 1) contratar 6 (seis) grupos de trabajo internos a la FADU y otros 6 (seis) de otros servicios de la Universidad de la República (Udelar) para participar en las actividades del convenio. 2) Contratar 12 (doce) grupos de trabajo externos a la Udelar para participar en las actividades del convenio. 3) Contratar a 12 (doce) conferencistas internacionales para participar en las actividades del convenio. 4) Disponer los gastos de insumos y viáticos especificados en la planilla aval (anexo 1) para la realización de los eventos descritos en el Programa Usina Modelo. **QUINTO**.- En todo lo que no se modifica expresamente por el presente seguirán vigentes y válidas las cláusulas y condiciones del convenio referido en el apartado I) de la cláusula primera. **SEXTO**.- El plazo de vigencia de la presente ampliación vencerá al igual que el convenio que se modifica y amplía en fecha el 30 de mayo del 2022. **SÉPTIMO**.- En señal de conformidad, previa lectura, las partes otorgan y suscriben el presente en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º.- Atender la erogación de $ 3.254.099,50 (pesos uruguayos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil noventa y nueve con cincuenta centésimos) con cargo a la Actividad 504000218, Derivado 552000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000198

Montevideo, 3 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

0014/22

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000086

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia, ubicado en el predio empadronado con el Nº 8.498, sito en la calle Zelmar Michelini Nº 986, unidad 04;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en el marco del programa de recuperación de fincas departamentales ocupadas en áreas centrales se realizó una intervención en el predio empadronado con el Nº 8.451 sito con frente en la calle Carlos Gardel Nº 1160; b) una de las personas ocupantes de este predio era el Sr. Gustavo Adolfo Marín Curbelo, C.I. Nº 1.848.607-4; c) por problemas de convivencia, el Sr. Marín estuvo viviendo en un refugio lo cual configuró una situación muy compleja dada su discapacidad motora; d) al vaciarse el apartamento sito en la calle Zelmar Michelini Nº 986 unidad 04 se le otorgó como solución habitacional apuntando a conservar sus redes en el barrio y e) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario por la citada finca a fin de regularizar la situación;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución Nº 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Gustavo Adolfo Marín Curbelo, C.I. Nº 1.848.607-4:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el …... de …..... de ….... entre: **POR UNA PARTE**: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y **POR OTRA PARTE**: el Sr. Gustavo Adolfo Marín Curbelo, de nacionalidad ....., mayor de edad y de estado civil ....., titular de la C.I. Nº 1.848.607-4 (en adelante la parte comodataria), domiciliado en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente Nº 2021-7431-98-000086 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto**.- La IdeM da en comodato precario al Sr. Gustavo Adolfo Marín Curbelo (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) Nº 8.498 de

Montevideo, sito con frente a la calle Zelmar Michelini Nº 986, unidad 04. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino**.- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario**.- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria**.- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-**En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo**.- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-**La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica:en concordancia

con la Ley de erradicación de violencia doméstica Nº 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género Nº 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley Nº 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión**.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-**Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato**.- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales**.- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente,

en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 1, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

0015/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000058

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el proceso de regularización del barrio Lapeyre delimitado por las calles Dr. J Gallinal y Dr. Miguel Lapeyre, ubicado en el predio empadronado con el Nº 65.416;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto Nº 37.623 del 12/XI/20, promulgado por Resolu autorizó a enajenar los 14 lotes existentes en el padrón antes mencionado estableciendo las condiciones de s

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el citado pa propiedad horizontal según plano de fraccionamiento de la ingeniera agrimensora Mónica Pamparato c Dirección Nacional de Catastro el 27 de febrero de 2014 con el Nº 46.607 de donde resultaron 14 unidad presentaron a los efectos de dar continuidad al proceso en los respectivos expedientes de regularización pr de la tasación de los predios efectuada por el Servicio de Catastro y Avalúos y c) por lo expuesto, se estab de obrados en base a las condiciones establecidas por el Decreto Nº 37.623 del 12/XI/20;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Establecer que la enajenación del predio empadronado con el Nº 65.416 delimitado por las calles Dr. Gallinal y Dr. Miguel Lapeyre cuyo detalle surge del plano de fraccionamiento de la ingeniera agrimenso 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27/II/14 con el Nº 46.607, se realizará a las siguient

PADRÓN/ UNIDAD	DIRECCIÓN	INTERESADOS/AS	C.I Nº	T
65.416/001	José de Freitas Nº 4891	Andrea Verónica Crócamo Franco	1.993.892-1	
65.416/002	José de Freitas Nº 4889	Claudia Fabiana Quintana Coria	2.639.555-0	
65.416/005	José de Freitas Nº 4879	Nélson Emilio Zapata Suárez	2.912.002-5	

		Miriam Susana Cepedes Ramírez	3.219.315-4	
65.416/007	José de Freitas Nº 4873	Perla Elisa Olivera Ugolini	4.464.208-6	
65.416/008	José de Freitas Nº 4871	Viviana Loreley Díaz Leite Miguel Ángel Soria Curbelo	4.951.365-8 4.708.756-2	
65.416/010	José de Freitas Nº 4865	María del Cármen Mesa Silveira	1.102.419-2	
65.416/011	José de Freitas Nº 4861	Silvia Alejandra San Martín	4.452.705-0	
65.416/012	José de Freitas Nº 4859	Leila Canto Acuña Yordan Morales Burguez	4.140.095-4 4.054.453-3	
65.416/013	José de Freitas Nº 4855	Juanita Rocío Villa Pinedo	4.027.329-7	

2º. Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 6, a Contaduría General, a la Di Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

0016/22

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000922

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: que se solicitó regularizar el establecimiento ubicado en el predio empadronado con el N.º 88.229, sito con frente al Cno. Maldonado N.° 5409;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 1678/19 del 1/IV/19 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento destinado a exposición y venta de colchones, muebles y afines y reparación y service de colchones y sillones;

2º) que por Resolución Nº 4438/20 del 14/XII/20 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso con destino a depósito de muebles, blancos, jardín, bazar y afines para el citado establecimiento;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados, habiendo sido intimado al correo electrónico autorizado para recibir comunicaciones; b) con fecha 22 de noviembre del 2021 se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de las viabilidades de uso autorizadas;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar las viabilidades de uso autorizadas por Resoluciones Nos. 1678/19 y 4438/20 del 1/IV/19 y 14/XII/20 respectivamente que regularizó el establecimiento destinado a depósito de muebles, blancos, jardín, bazar y afines y a exposición y venta de colchones, muebles y afines y reparación y service de colchones y sillones ubicado en el predio empadronado con el N.º 88.229, sito con frente al Cno. Maldonado N.° 5409, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

0017/22

Expediente Nro.:

2021-3450-98-000087

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el contrato de donación modal suscripto entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos);

RESULTANDO: 1º) que la citada donación modal fue aprobada por Resolución Nº 597/18 del 31/I/18 y suscripta con fecha 12 de junio del 2018 con el fin de realizar las siguientes tareas: a) la construcción de la cancha de básquetbol ubicada en Cno. La Capilla; b) reacondicionamiento de tableros de básquetbol; c) intervención en las aceras de las Avenidas Joaquín Suárez y 19 de Abril y d) intervenir en el alumbrado público de la zona;

2º) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que: a) los gastos de las obras superaron lo estipulado en el convenio pero las tareas se continuaron debido a que no podían quedar sin finalizar dada su relevancia; b) el monto de la diferencia registrada asciende a la suma de $ 4.088.004,oo y c) por lo expuesto, propicia su convalidación y pago;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 243055 por la suma de $ 4.088.004,oo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de $ 4.088.004,oo (pesos uruguayos cuatro millones ochenta y ocho mil cuatro) a favor de la Sociedad San Francisco de Sales (Tacurú) por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304000101, Derivado 559000.

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

0018/22

Expediente Nro.:

2016-4118-98-000016

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: que se solicitó regularizar el establecimiento del Círculo de Tenis de Montevideo destinado a club social y deportivo con salones de fiestas con capacidad para 150 personas ubicado en los predios empadronados con los Nos. 198.745 (fracción 1), 57.622 (fracción 2), 57.636, 57.623 y 198.746 (fracción 3), sitos con frentes a la Avda. Lucas J. Obes Nos. 937/917 y a la calle José Luis María Cordero Nos. 3519/3611;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 5377/12 del 3/XII/12 se autorizó con carácter temporal la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) el establecimiento cuenta con habilitación comercial en curso con observaciones sin levantar (expediente N.º 4112-008482-14); b) con fecha 27 de setiembre del 2021 se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N.º 5377/12 del 3/XII/12 que regularizó el establecimiento del Círculo de Tenis de Montevideo destinado a club social y deportivo, con salones de fiestas con capacidad para 150 personas ubicado en los predios empadronados con los Nos. 198.745 (fracción 1), 57.622 (fracción 2), 57.636, 57.623 y 198.746 (fracción 3), sitos con frentes a la Avda. Lucas J. Obes Nos. 937/917 y a la calle José Luis María Cordero Nos. 3519/3611, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 15 y 16 y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

0019/22

Expediente Nro.:

2020-1008-98-000023

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la adquisición del predio empadronado con el N.º 405.955 propiedad de la Agencia Nacional de Viviendas (ANV) ubicado con frente a la calle Mateo Cabral N.º 3795 con destino a la construcción de viviendas en el marco del Programa de Renovación Urbana Unión-Villa Española (PRU-UVE);

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N.º 37.624 del 12/XI/20 promulgado por Resolución N.º 4352/20 del 7/XII/20 se facultó a esta Intendencia a adquirir el predio de obrados por la suma de 582,89 UR;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N.º 242093;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido planteado;

El INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de 582,89 UR (quinientas ochenta y dos unidades reajustables con 89/100) a favor de la Agencia Nacional de Viviendas (ANV), RUT N.º 21.591.335.0010 por la adquisición del predio empadronado con el N.º 405.955 ubicado con frente a la calle Mateo Cabral N.º 3795 con destino a la construcción de viviendas en el marco del Programa de Renovación Urbana Unión-Villa Española (PRU-UVE).-

2º.- Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la actividad 504004501, derivado 371000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Unidades Ejecutora de Programas Barriales Integrales y Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
5221/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000095

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4724 - INVESTIGACION Y DESARROLLO, OBSERVATORIO DE TRANSITO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4722567	1	SILVINA YOZZI VIERA	31/12/2022

4730 - CONTRALOR DE CONDUCTORES Y EDUCACION VIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3648064	1	ANDREA PRIETO GODOY	31/12/2022
3650586	1	MARIA DE LOURDES ALARCON SANCHEZ	31/12/2022

4888 - UNIDAD ADMINISTRACION DE TRANSPORTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4858281	1	MARTIN GARAGORRY	31/12/2022

4716 - ING. DE TRANSITO - SEÑALAMIENTO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4465115	1	MONICA GARCIA CARNICELLI	31/12/2022

4805949	1	TATIANA ASIS RAMOS	31/12/2022
5094592	1	VANESSA VELAZCO LEPSIK	31/12/2022

4741 - VIGILANCIA REGION CENTRO-T. MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4467511	1	MARIA ABEDALA ENDERE	31/12/2022

4891 - PROGRAMACION DEL TRANSPORTE URBANO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4133716	1	MANUEL DI CANDIA CUTINELLA	31/12/2022

4513 - MANTENIMIENTO VIAL - CUADRILLA ASFALTICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3829034	1	RAMIRO MULLIN DENDI	31/12/2022
4428347	1	MATHIAS RONCO SANTORO	31/12/2022
4766798	1	KEVIN PINTOS IBARROA	31/12/2022
4810155	1	MARIA PEREYRA FIGUEREDO	31/12/2022
4851988	1	JORGE SUAREZ DOMINGUEZ	31/12/2022

4892 - GESTION ECONOMICA DE TRANSPORTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2020828	1	FELIPE DIESTE DELGADO	31/12/2022
4441726	1	CAROLINA ROMERO COHEN	31/12/2022

4514 - MAQUINARIA DE EQUIPOS Y TALLERES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1664279	1	GERARDO FERNANDEZ CARRASCO	31/12/2022
4054670	1	RUBEN PERDOMO TEXEIRA	31/12/2022
4394043	1	GONZALO FERNANDEZ CARUSO	31/12/2022
4585182	1	MARIA LARROCA ANTUNEZ	31/12/2022
4862519	1	MARIANA FAGUNDEZ FERNANDEZ	31/12/2022
4933982	1	GIOVANA FIGUEROA ARAUJO	31/12/2022
4958824	1	IVANA VIDAL BARILANI	31/12/2022
4985292	1	LETICIA AMORIN BESSIO	31/12/2022

4742 - VIGILANCIA REGION CENTRO-T. VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3090920	1	FABIAN OSSOLA BLANCO	31/12/2022
4159597	1	RICHARD RODRIGUEZ VILLARNOBO	31/12/2022
4452374	1	MATILDE DANZI GARCIA	31/12/2022

4750 - SERVICIO CONTRALOR Y REGISTRO DE VEHÍCULOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4234179	1	MARIA BENITEZ TROCHE	31/12/2022
4392156	1	MARIANA SCHMITTNER CANEPA	31/12/2022
4468213	1	SABINA DEMATTE PEREIRA	31/12/2022

1501 - OFICINA CENTRAL DEPTO. DE MOVILIDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento

3375035	1	JUAN ESCOBAR SAMURIO	31/12/2022
4052718	1	MIRIAN MACEDO CARDOZO	31/12/2022

4893 - ESTRUCTURAS FIJAS DE TRANSPORTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4917194	1	ANA IROLDI SANCHEZ	31/12/2022

4512 - MANTENIMIENTO VIAL - PLANTA ASFALTICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3697411	1	HERNAN FERRER ETCHEBARNE	31/12/2022

4530 - CONSTRUCCIONES VIALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3615212	1	LEONARDO RODAO PEREZ	31/12/2022
4378978	1	MARIA MACHADO GONZALEZ	31/12/2022
4552331	1	GUILLERMO ROMERO CASTR	31/12/2022
4662902	1	JUAN DELGADO AIELLO	31/12/2022
4873231	1	MAGDALENA CASTRILLO GREEN	31/12/2022

4009 - UNIDAD DE PLANIFICACION DE MOVILIDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1811144	1	EDUARDO CUITIÑO BOSIO	31/12/2022

4516 - COORDINACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS VIALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4841610	1	MAXIMILIANO MANEIRO ACOSTA	31/12/2022

4540 - ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4429339	1	SABRINA PALLEIRO BRESCIA	31/12/2022

1500 - MOVILIDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4063567	1	ANALIA PARRA DELPRATO	31/12/2022
4581553	1	SOFIA UMBRE OTADUY	31/12/2022
4661009	1	LUCIA PIÑEYRO CABEZAS	31/12/2022
4921018	1	LUCIA GOMEZ	31/12/2022

4511 - MANTENIMIENTO VIAL - OFICINA CENTRAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3644521	1	ANA CHAGAS RAVIA	31/12/2022
4063044	1	LUCIA AZCOYTIA SEPE	31/12/2022
4625094	1	DIEGO LAVISTA ZUGARRAMURDI	31/12/2022

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y

de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Movilidad, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
5220/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000241

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidad interinatos de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación todos los Municipios;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas e la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidad sus designaciones interinas, a partir de su vencimiento y hasta la fecha que se indica, al amparo de los A D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se de tener presente lo dispuesto por los Arts. R.351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el c correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Huma Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta la fecha qu indica, las asignaciones de tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguie funcionarios/as:

Municipios

Funcionario/a		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad	Hast
CI Nº	Nombre	Código							
1389634	Libovich, Mónica	D3390	Director Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio A	CCZ17	31/12/2
1966598	Lago, Eva	1102	Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1102	I	5	Municipio A	CCZ14	31/12/2
1667577	Iglesias, Marta	J3392	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio A	CCZ14	31/12/2
	Montero,								

1862838	Juan	J3414-0	Jefe Operativa	J1	II	9	Municipio A	CCZ18	31/12/2
2751377	Ferrari, Henry	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio A		30/06/2
2864967	Khalil, Pablo	-	Encargado Área Comunicación	-	-	-	Municipio A		31/12/2
4100246	Pouey, Carlos	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio A	CCZ17	31/12/2
4210196	Morán, Marianela	J3412	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio A	CCZ18	31/12/2
4472203	Hyryk, Carlos	J3411	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio A	CCZ 17	31/12/2
2829036	Tolotti, Darío	J3393	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio A	CCZ 17	31/12/2
2607224	Callejas, Andrea	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio B		31/12/2
4085113	Deleón, Sebastián	J1213	Jefe Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio B		31/12/2
4260204	Cobas, Federico	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio B	CCZ1	31/12/2
4308814	Rocco, María	-	Asesora	-	-	18	Municipio B		31/12/2
5186061	Borges, Maxi	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio B	CCZ 1	31/12/2
4454228	Pérez, Ignacio	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio B	CCZ 1	31/12/2
1900454	Machado, Pablo	J1303	Jefe Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio C		31/12/2
3673451	Martirena, Paricia	J1305	Jefe de Administración de Municipio	J2	II	10	Municipio C		31/12/2
4400152	Barreto, Juana	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio C		31/12/2
1262409	Insausti, Alejandro	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio C		31/12/2
4537245	Píriz, Carlos	J	Jefe Operativa	J1	II	9	Municipio C	CCZ15	31/12/2
1748537	Tornatore, Carlos	J1412	Jefe Operativo de Municipio	J3	II	11	Municipio CH		31/12/2
1771196	Banizi, Diego	-	Tareas de Coordinación y Dirección de Serv. Inspec. Gral.	-	-	18	Municipio CH		31/12/2
1850468	Pírez, María	D3250	Directora Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio CH	CCZ4	31/12/2
2904420	Scitti, Eduardo	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio CH		31/12/2
			Jefatura Administración						

4515886	Gómez, Daniel	J1405	de Municipio	J2	II	10	Municipio CH		31/12/2
4787904	Carballido, Federico	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio CH		31/12/2
1276194	Guinovart, Laura	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio D		31/12/2
1731711	Regueiro, Walter	J1505	Jefe Administración de Municipio	J2	II	10	Municipio D		31/12/2
2524950	Ledesma, Marisa	-	Coord. Ctro. Cívico "Luisa Cuesta"	-	-	15	Municipio D		31/12/2
3022750	Grasso, Lucía	J3223	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio D	CCZ11	31/12/2
3169434	Pino, Juan	J3323	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio D	CCZ10	31/12/2
3738350	Costa, Milton	D3320	Dirección CCZ	D3	II	16	Municipio D	CCZ10	31/12/2
3915592	Cuña, Vannesa	J3331	Jefatura de Coordinación	J3	II	11	Municipio D	CCZ 11	31/12/2
4337722	Alonso, Mathías	J3321	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ10	31/12/2
4595731	Galván, Marcos	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Municipio D		31/12/2
4657968	Alfaro, Marianela	J3332	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ 11	31/12/2
1461868	Malaneschii, Claudia	D1601	Director Coordinador Municipio	-	-	-	Municipio E		31/12/2
1486187	Moitiño, Miguel	J3284-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio E	CCZ7	31/12/2
1674459	González, Alvaro	J3281	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio E	CCZ7	31/12/2
2917138	Delavalle, Beatriz	J3292	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio E	CCZ8	31/12/2
3777495	Colman, Elena	3311	Técnica en Administración	3311	I	13	Municipio E		31/12/2
4287673	Soriano, Andrés	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio E	CCZ8	31/12/2
4342551	Balseiro, José	J	Jefe Operativo de Municipio	J3	II	11	Municipio E		31/12/2
4367946	Carreño, María Noel	J1613-0	Jefe Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio E		31/12/2
4901062	Rotella, Federico	1309	Enc. Cuadrilla Areas Verdes	1309	I	7	Municipio E	CCZ7	31/12/2
	Portela, Hugo		Operador/a Conductor/a de Vehículos						31/12/2

1751529		1311	Equipados	1311	I	7	Municipio F		
1839740	Meirelles, Eric	J	Jefe Operativo	J1	II	9	Municipio F	CCZ 9	31/12/2
1879005	Burruso, Miguel	-	Resp. Operativo de Cuadrillas	-	-	9	Municipio F		31/12/2
2024706	Ruffato, Natalia	J	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio F	CCZ 9	31/12/2
3288115	Robayna, Amílcar	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio F		31/12/2
3546779	Rodríguez, Andrés	2301	Administrativo	2301	I	9	Municipio F	Of. Gest. Pptal	31/12/2
4080664	García, Francisco	J1705	Jefatura Administrativa Municipio	J2	II	10	Municipio F		31/12/2
4311338	Freitas, Juan	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio F	CCZ 9	31/12/2
4444634	Rocha, Alexandra	J3314-0	Jefe Operativa	J1	II	9	Municipio F	CCZ 9	31/12/2
4445117	Valdéz, Jairo	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Municipio F	CCZ 9	31/12/2
1603538	Quesada, Miguel	J	Jefe Operativa	J2	II	10	Municipio G	Centro Barrio Peñarol	31/12/2
1647929	Vilas, Maria	J3342	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio G	CCZ12	31/12/2
1748404	García, María Cristina	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio G		31/12/2
1783739	González, Lourdes	J3352	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio G	CCZ13	31/12/2
1846299	Asuaga, Carlos	J3401	Jefe Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio G		31/12/2
2562227	Viera, María	2301	Administrativo	2301	I	9	Municipio G	CCZ 13	31/12/2
3220152	Pastorino, Laura	-	Coordinador Comisión de Gestión Ambiental	-	-	10	Municipio G		31/12/2
3295933	Masseilot, Silvia	J1104	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Municipio G	Centro Cívico Metro.	31/12/2
4506337	Turchich, Laura	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio G	CCZ12	31/12/2
4719449	Nuñez, Jonathan	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio G	CCZ12	31/12/2
1596989	Pazdur, Martín	-	Coordinador del Centro Barrio Peñarol	-	-	15	Municipio G		31/12/2

4535194	Brito, Gonzalo	J1805	Jefatura Administrativa Municipio	J2	II	10	Municipio G		31/12/2

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

Funcionario/a		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad	Hast
CI Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera						31/12/2
1735046	Apolaro, Andrea	-	Coordinador Unidad Montevideo-Lab	-	-	18	Ases.Des.Mpal.y Part.	Directo	31/12/2
2619733	Rey, Alejandro	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
3539016	González, Vladimir	J3117-1	Jefe Operativa de Guardavidas	J3	II	11	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
3360150	Pombo, Adrián	2301	Administrativo	2301	I	9	Ases.Des.Mpal.y Part.		31/12/2

2º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nive retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conform con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 3 diciembre de 2022 inclusive, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguie funcionarios/as:

Municipios

Funcionario/a		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad	Hast
1579120	Camejo, Adrián	D3340	Dirección CCZ	D3	II	16	Minucipio G	CCZ12	31/12/2
3571049	Mateo, Fernando	D3360	Dirección CCZ	D3	II	16	Municipio A	CCZ18	31/12/2
3799494	Denis, Christian	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio A	CCZ 17	31/12/2
4321925	Fernández, Delia	1102	Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1102	I	5	Municipio A		31/12/2
4691542	Freitas, Ana	1102	Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1102	I	5	Municipio D	CCZ11	31/12/2
1855229	Rodríguez, Adriana	J3322	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ 10	31/12/2
2912787	Silvera, Pablo	J1512-0	Jefatura Operativa Municipio	J3	II	11	Municipio D		31/12/2
			Jefatura Coordinación						

3265694	Balseiro, Caludia	J3292	CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ 7	31/12/2
4054700	Álvarez, José Luis	D3330	Dirección CCZ	D3	II	16	Municipio D	CCZ11	31/12/2
4645499	González, Sandra	1102	Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1102	I	5	Municipio D	CCZ 11	31/12/2
1976602	Ruiz, José	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio D		31/12/2
1804574	Figueroa, Hebert	D3290	Director Centro Comunal	D3	II	16	Municipio E	CCZ 8	31/12/2
2895755	Márquez, Roberto	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio E		31/12/2
1925412	Ramos, Carlos	J3312	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio F		31/12/2
1933774	Barboza, Daniel	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio F	CCZ 9	31/12/2
3306401	Acosta, Silvia	3211	Técnico en Areas Verdes	3211	I	10	Municipio F	Directo Mpio.	31/12/2
4036924	Rodríguez, Jonathan	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio F	Directo Mpio.	31/12/2
1449908	Saccone, Fernando	3212	Electrotécnico	3212	I	9	Municipio G	CCZ 13	31/12/2
1805990	Caletti, Carlos	1309	Encargado Cuadrilla de Obras	1309	I	7	Municipio G	Directo Mpio.	31/12/2
1884334	Deleón, Wilson	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio G	CCZ 13	31/12/2
2880666	Moreira, Waldo	1200	Operario Práctico	1200	I	6	Municipio G	Centro Cívico Metro.	31/12/2
4264904	Loriente, Christian	1309	Encargado Cuadrilla Areas Verdes - Jardinero	1309	I	7	Municipio G	CCZ 13	31/12/2

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

Funcionario/a		Interinato a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad	Hast
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera						31/12/2
1067114	Elgue, Eduardo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1208979	Lapitz, Gustavo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1342403	Verzeri, Raul	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
								Secr. Ed. Fís.Dep.y	

1392859	Aguirre, Francisco	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Recr.	31/12/2
1450882	Schiappapietra, Carlos	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
2525802	González, Irupé	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1952027	Martínez, Diego	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1930195	Mangino, José	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1465570	Risso, Blas	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1495969	Leal, Miguel	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1574913	Iribarren, Fernando	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1730226	Pannone, Daniel	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1743487	Clavera, Nelson	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1767218	Ocampo, Eduardo	J3116-1	Jefe Operativa de Guardavidas	J3	II	11	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1781136	Martinez, Armando	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1836036	Posada, Ruben	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1867685	Bravo, Juan	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1882544	Gonzalez, Bibiana	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1893340	Cabano, Pablo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1904523	Torres, Alberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1912223	Landeyra, Yamandú	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2

2508790	D`Halewyn, Leonardo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
2554234	Vera, Eduardo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
2653954	Ladra, Gualberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
2921516	Erosa, Roberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
3086896	Varela, Roberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
3297486	Garcia, Javier	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
2554533	Marinelli, Anselmo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1975916	Trurk, María Viriginia	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2
1713390	Pita, Jorge	J3113-1	Jefatura Operativa Guardavidas	J3	II	11	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.	31/12/2

4º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nive retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo estable en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese a todos los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeami Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Persor previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
5219/21

Expediente Nro.:
2021-9409-98-000027

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que revisten en la categoría extra, en calidad de designación directa y se solicita la renovación de sus contratos por el plazo de 3 (tres) meses, a partir del vencimiento de sus actuales contratos y en las mismas condiciones;

2º.) que asimismo se solicita la modificación de la contratación del funcionario Sr. Nelson González, estableciendo que a partir del 1° de enero de 2022 se desempeñará en un régimen horario de 40 (cuarenta) horas semanales y percibirá una remuneración correspondiente a un Grado SIR 18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y por el término de 3 (tres) meses, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

División - 1069 - División Información y Comunicación.-
FORNER LOPEZ, Stella Maris - CI. 1326721
ZEBALLOS MADERA, Alcides Javier - CI. 1842961
ROMANO SERRON, Gabriel - CI. 2721841
FIGUEREDO VAZQUEZ, María Victoria - CI. 2979929
AMARILLO SANCHEZ, Amalia - CI. 4124075
MILANS SERRON, Lucía - CI. 4467538

Unidad - 1071 - Centro de Fotografía (CDF)
FERRERO SOSA DÍAZ, María de los Angeles - CI. 1545728
LANDRO OLIVERA, Francisco Javier - CI. 2606472
NIGRO PUENTE, Lucía - CI. 2977087
MARTELLA CABRERA, Mauro - CI. 3102024
GONZALEZ RODRIGUEZ, Hugo David - CI. 3442868
SURROCA REYES, Lucía - CI. 4050942

LOPEZ ORTIZ, Andrea - CI. 4250487
DIAZ VITARELLA, Luis Pedro - CI. 4609196

Servicio - 1070 - Prensa y Comunicación
BLANCO CICHON, Sergio Daniel - CI. 1804997
LEPRA LOPEZ, Gastón Carlos - CI. 2994475
FERNANDEZ GABARD, Juan Agustín - CI. 3107569
PESSIO VIGNOLO, Artigas - CI. 3562569
PI ZETUNE, Alejandro Lorenzo - CI. 3619343
QUINTANS VOLANTE, Eduardo - CI. 3959871
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Stephanie Izqui - CI. 4013501
MAZZAROVICH GONZALEZ, Santiago Raúl - CI. 4118761
ORTIZ REY, Carla Tais - CI. 4191389
SALVO SCALTRITTI, Alejandro Andrés - CI. 4306010
ROSAS BALSA, Martín Sebastián - CI. 4423800
CABALLERO ROCHA, Verónica Yanina - CI. 4600509
NADALES GONZALEZ, Mariana - CI. 4619242
BLANCO CAMACHO, Alicia Victoria - CI. 4638186

2º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Nelson González, CI Nº 1.214.131, estableciendo que a partir el 1° de enero de 2022 se desempeñará en un régimen horario de 40 (cuarenta) horas semanales y percibirá una remuneración correspondiente a un Grado SIR 18.-

3º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
5215/21

Expediente Nro.:
2021-9409-98-000028

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando la anuencia para que el funcionario Sr. Nelson González, quien fue contratado por Resolución Nº 4677/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 para cumplir tareas de asesor en el Servicio de Prensa y Comunicación, continúe prestando servicios hasta la finalización del presente mandato departamental, como excepción a lo preceptuado por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, debido a su vasta experiencia profesional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Nelson González, CI Nº 1.214.131, quien fue contratado por Resolución Nº 4677/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 para cumplir tareas de asesor en el Servicio de Prensa y Comunicación, para prorrogar la prestación de sus servicios a partir del 1º de enero de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
5210/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002244

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las funcionarias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Sras. Agustina Núñez, Leticia Piñeyro, Magdalena Viera y Laura González;

RESULTANDO: 1º.) que el Departamento de Secretaría General solicita la prórroga de los pases en comisión a esta Intendencia de las citadas funcionarias, quienes se desempeñan en varias dependencias de esta Adminstración;

2º.) que la referida Oficina autorizó los pases en comisión de que se trata, por el término de 1 (un) año;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de las siguientes funcionarias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cédula
Agustina Núñez	4.171.334
Leticia Piñeyro	4.113.446
Magdalena Viera	4.154.387
Laura González	1.785.692

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para las notificaciones pertinentes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
5084/21

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000148

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Daniel Blanco, dispuesta por Resolución Nº 2575/19 de fecha 27 de mayo de 2019 y cuya última prórroga fuera dispuesta por Resolución Nº 0007/21 de fecha 5 de enero de 2021, estableciendo que a partir del 1º de octubre de 2021 se desempeñara como Coordinador Creativo, con una remuneración equivalente al Grado SIR 15, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, cumpliendo un rol fundamental para la creación y seguimiento de campañas, cuyas tareas se detallan en obrados;

2º.) que el Departamento de Secretaría General sugiere autorizar al citado funcionario, el pago de una compensación especial equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 10, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y el Grado SIR 15, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la realización de tareas diferentes y superiores a las de su función por contrato;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa en actuación Nº 7 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado por el Departamento de Secretaría General;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Daniel Blanco, CI Nº 1.804.997, el pago de una compensación especial, según el monto indicado en actuación Nº 7, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 10, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y el Grado SIR 15, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
5209/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000131

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1341-E2/21, para cubrir 18 (dieciocho) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución Nº 3922/21 de fecha 18 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que los/as ganadores/as constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2022, a los/las ciudadanos/as que a continuación se mencionan, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1342-C1/21, autorizado por Resolución Nº 3922/21 de fecha 18 de octubre de 2021, para cubrir 18 (dieciocho) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Natación:

Posición	Cédula	Nombre
1	5482628	NATALIA ARANCO ESERGUER
2	4901695	MANUEL CASTRO FERNANDEZ
3	5531282	RENIER HERNANDEZ RODRIGUEZ
4	4549204	HUGO PORRO MIRANDA

Canotaje:

Posición	Cédula	Nombre
1	3940036	FEDERICO VANNI CORSINO
2	5151173	NAHUEL ETCHEBARNE VAZQUEZ
3	4981465	ANDRES MARCHISIO

Triatlon:

Posición	Cédula	Nombre
1	4865414	RODRIGO CANTOU CORREA

Disciplinas acuáticas:

Posición	Cédula	Nombre
1	4899517	NATALIA ESTELA SOCA
2	4759731	LUCIANA O'NEIL BAZZI
3	4254931	ALEJANDRO FLEITAS ESTOL
4	4748467	ANACLARA TORELLI MACHADO

Voleyball

Posición	Cédula	Nombre
1	3760593	RODRIGO FERREIRA SUAREZ

2º.- Establecer que las áreas de Hokey, Surf y Miniatletismo quedan desiertas.-

3º.- Disponer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Disponer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes

Judiciales y de delitos sexuales.-

6º.- Establecer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7º.- Disponer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

8º.- Establecer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

9º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

10º.- Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Lista de prelación Natación

Posición	Cédula	Nombre
1	2530448	DIEGO BARATELLI CANALE
2	4899517	NATALIA ESTELA SOCA
3	4640603	HELENA MORETTI CAGNO
4	4254931	ALEJANDRO FLEITAS ESTOL
5	4759731	LUCIANA O'NEIL BAZZI
6	4579743	Valentina Moreira
7	4905788	JULIETA FANELLA BERSA NELLI
8	4772826	FEDERICO MENDES
9	3654378	DIEGO HERNANDEZ GOYEN
10	4019456	MAURICIO ACOSTA SCHOFF
11	5252459	DAINA CIGLIUTTI GONZALEZ
12	3628455	CARLOS FRIAS ABOGADRO
13	4748467	ANACLARA TORELLI MACHADO
14	4696716	YVANHA BRUZONE VELIZ
15	4168446	NATALIA ASCURREIN MARTINEZ
16	4556803	MARIANA OLIVERA

Lista de prelación Canotaje:

Posición	Cédula	nombre
1	5252459	DAINA CIGLIUTTI GONZALEZ

Lista de prelación Triatlon:

1	3654378	DIEGO HERNANDEZ GOYEN

Lista de prelación Disciplinas acuáticas:

Posición	Cédula	Nombre
1	4168446	NATALIA ASCURREIN MARTINEZ

Lista de prelación Voleyball

Posición	Cédula	Nombre
1	3771397	ALEXANDER SITKEWICH
2	4901695	MANUEL CASTRO FERNANDEZ
3	2530448	DIEGO BARATELLI CANALE
4	4640603	HELENA MORETTI CAGNO
5	4579743	Valentina Moreira
6	4644611	MARIA ROSINA ELGUE LARA
7	4168446	NATALIA ASCURREIN MARTINEZ

11º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
5086/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000087

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

8005 - SALA ALFREDO ZITARROSA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3094686	1	INES IGLESIAS OJEDA	31/12/2022
3269732	1	PATRICIA ZAVALA ZORRILLA DE SAN MARTIN	31/12/2022
4522507	1	PABLO MAYTIA FERNANDEZ	31/12/2022
4682400	1	RAFAEL ARREJURIA PANZARDI	31/12/2022
4753567	1	AMALIA GONZALEZ OLIVERA	31/12/2022

4270 - MUSEO JUAN MANUEL BLANES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1664316	1	MARIA BAUSERO POCHINTESTA	31/12/2022

4225 - PARQUES PROTEGIDOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4780135	1	ANALIA GARCIA ISAZA	31/12/2022

4208 - TEATRO EN EL AULA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1349155	1	GUSTAVO CALDARELLI FIGUEIRAS	31/12/2022
3337212	1	NORMA BUFFA GARCIA	31/12/2022

4247 - SALA VERDI

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2518668	2	GUSTAVO ZIDAN DALGALARRONDO	31/12/2022
3071740	1	ANDREA SELLANES CARRETTO	31/12/2022

8031 - CULTURA - UNIDAD DE COMUNICACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3367851	1	GABRIEL CABRERA BARTHES	31/12/2022
5010260	1	MICAELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	31/12/2022

4234 - MUSEO DE LA MEMORIA (MUME)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4236929	1	MARIA MARCHAN OYOLA	31/12/2022

8010 - LOCACIONES MONTEVIDEANAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1974458	1	LEONARDO PEVERONI MIRANDA	31/12/2022
2885347	1	MELINA SICALOS ALVAREZ	31/12/2022
3919535	2	JUAN RUSSI QUADROS	31/12/2022
4072350	1	CLAUDIA ROLAN MOREIRA	31/12/2022

4200 - PROMOCION CULTURAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1967578	1	ALICIA DE OLIVEIRA MADEIRA MENENDEZ	31/12/2022
2996779	2	VALERIA FONTAN ANTUNEZ	31/12/2022
5969147	1	JOSE ONAINDIA TESTA	31/12/2022

4246 - ESCUELA MULTIDISCIPLINARIA DE ARTE DRAMATICO "MARGARITA XIRGU" (E M A D)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1252824	1	SILVIA VIROGA SUAREZ	31/12/2022
1286622	1	LUIS APOTHELOZ GNOCCHI	31/12/2022
1312645	2	JUAN TOJA AYALA	31/12/2022
1375105	2	NORMA BERRIOLO COLANERI	31/12/2022
1444580	3	FERNANDO RODRIGUEZ COMPARE	31/12/2022
1448973	4	ENRIQUE BADARO NADAL	31/12/2022
1477565	1	CAROLINA BESUIEVSKY GLIKBERG	31/12/2022
1593224	2	ROBERTO ANDRADE ETCHECHURY	31/12/2022
1644059	2	EDUARDO GUERRERO RODRIGUEZ	31/12/2022
1767812	2	MIGUEL GROMPONE LARGHERO	31/12/2022
1791364	2	MARIA LASIDA FIERRO	31/12/2022
1828672	3	GERARDO BUGARIN ALVAREZ	31/12/2022
1864662	1	ALBERTO RIVERO	31/12/2022
1881848	1	BERNARDO TRIAS PALOMEQUE	31/12/2022
1903292	3	ALEJANDRO TURELL LORENZO	31/12/2022

1908633	1	DANIEL BOLIOLI GARCIA	31/12/2022
1970740	4	MARIA VILLALBA OTTONELLO	31/12/2022
1974314	1	ANDREA PEVERONI MIRANDA	31/12/2022
1976162	1	MILTON TABAYLAIN	31/12/2022
2523441	3	SILVIA UTURBEY DUFAU	31/12/2022
2747554	1	SANDRA AMERICO CARIGNANI	31/12/2022
2950937	2	LAURA POUSO PIEDRABUENA	31/12/2022
3049512	1	CLAUDIA COPPETTI ABADIE	31/12/2022
3061837	1	MARIA AMIGO FERNANDEZ	31/12/2022
3155124	1	MARIA BRESCIA BODERA	31/12/2022
3309104	1	MARIA CARRIQUIRY BENTANCOR	31/12/2022
3458427	2	ANALIA BRUN RODRIGUEZ	31/12/2022
3491644	2	SARA SABAH ALEMAN	31/12/2022
3605142	3	ULISES SEJAS RODRIGUEZ	31/12/2022
3664566	1	SANTIAGO CORRAL GARCIA	31/12/2022
3696138	2	GERARDO EGEA FERNANDEZ	31/12/2022
3764920	2	JUANITA FERNANDEZ CASTRILLO	31/12/2022
3771030	1	FERNANDO SCORSELA BENTANCOURT	31/12/2022
4084962	1	ANALIA TORRES HERRERA	31/12/2022
4119378	1	ALBA MACIEL PELLEJERO	31/12/2022
4142452	1	PABLO PULIDO GADDI	31/12/2022
4179546	1	JOHANNA BRESQUE TOLEDO	31/12/2022
4228049	1	SABRINA SPERANZA SIGNORELLI	31/12/2022
4310887	2	CARLOS LUQUEZ	31/12/2022
4386328	2	SEBASTIAN MARRERO	31/12/2022

4253 - ESCUELA DE MUSICA "VICENTE ASCONE"

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1152630	1	BEATRIZ ZOPPOLO GOLDSCHMIDT	31/12/2022
1222743	1	LEONARDO MANZINO REBUFFO	31/12/2022
1240096	1	EDUARDO ALFONSO SOSA	31/12/2022
1298216	1	JULIO VALLEJO REBOLEDO	31/12/2022
1437107	2	ALEJANDRA MOREIRA BELARDI	31/12/2022
1612418	2	EDUARDO GUTIERREZ BASCO	31/12/2022
1683721	3	VIRGINIA ALDADO CASANOVA	31/12/2022
1742237	2	ERNESTO LESTON INSUA	31/12/2022
1794776	2	ROBERTO DE BELLIS FERRARI	31/12/2022
1803015	1	LUIS MENEGUZZI SCALA	31/12/2022
1848773	2	CECILIA PENADES CASTAIBERT	31/12/2022
1905674	2	CARLOS ALBERTE CHARLO	31/12/2022
1945020	2	CECILIA NICROSI SALAZAR	31/12/2022
1953281	2	GUSTAVO CONSTENLA GARCIA	31/12/2022
1969831	1	SEBASTIAN PEREIRA AÑON	31/12/2022
1977007	1	GERARDO STEZANO COTELO	31/12/2022
2539997	1	ALVARO MARTINEZ CURBELO	31/12/2022
2539997	2	ALVARO MARTINEZ CURBELO	31/12/2022
2631417	2	ALEJANDRO VEGA PEREZ	31/12/2022
2706441	1	IGNACIO PILONE BANCHERO	31/12/2022
2813545	2	HECTOR BARRERA ACOSTA	31/12/2022
2969364	1	JOSE TELECHEA RODRIGUEZ	31/12/2022
3055516	1	JORGE VILLALBA CIUTI	31/12/2022
3120323	1	MATIAS CRACIUN	31/12/2022
3249614	2	RICARDO MAÑAY RECALDE	31/12/2022
3670881	1	ELIANNE BROUSSE GENTIEU	31/12/2022
3814528	2	MARIA FERNANDEZ LAINO	31/12/2022
3843621	1	MIKE HINKEDIKER BURSZTYN	31/12/2022

4354498	1	JOSE LAVELLA CURBELO	31/12/2022
4416869	1	RAUL PUGIN DELGADO	31/12/2022
4428528	2	LAURA DIAZ MILES	31/12/2022
4472615	1	DIEGO CARRIL FERNANDEZ	31/12/2022

4210 - COORDINACION DE MUSEOS, SALAS DE EXPOSICION Y ESPACIOS DE DIVULGACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1995788	1	CARLOS DEFAZIO ABELLA	31/12/2022

4251 - ORQUESTA FILARMONICA DE MONTEVIDEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1256247	1	GIAN DI PIRAMO ZITO	31/12/2022
1256248	1	GIUGLIA DI PIRAMO ZITO	31/12/2022
1317644	1	JULIAN BELLO SANDE	31/12/2022
1333375	1	ALVARO MENDEZ BONOMI	31/12/2022
1437107	1	ALEJANDRA MOREIRA BELARDI	31/12/2022
1479071	2	YANELLA BIA GONZALEZ	31/12/2022
1683721	2	VIRGINIA ALDADO CASANOVA	31/12/2022
1742237	1	ERNESTO LESTON INSUA	31/12/2022
1767184	1	ANDRES ALDADO CASANOVA	31/12/2022
1794776	1	ROBERTO DE BELLIS FERRARI	31/12/2022
1823330	1	ERNESTO DONAS GOLDSTEIN	31/12/2022
1868312	1	LYA PEREZ VILLAN	31/12/2022
1946166	2	ERNESTO BASALDUA BARACIARTE	31/12/2022
1946606	1	CLARA KRUK GENCARELLI	31/12/2022
1979145	1	FERNANDO ROSA PEREZ	31/12/2022
2800547	3	CLAUDIO SAAVEDRA GARCIA	31/12/2022
2813545	1	HECTOR BARRERA ACOSTA	31/12/2022
2820653	1	SONIA CALLEJAS ALBARENQUE	31/12/2022
2895022	2	ALEJANDRO AIZCORBE CASANOVA	31/12/2022
2984990	1	MARCELO CASCIANI CASTELLANO	31/12/2022
3128772	1	MATIAS FERNANDEZ GRILLO	31/12/2022
3189570	1	MARIO ROSSO LAFOURCADE	31/12/2022
3396112	1	CAROLINA HASAJ MARGOUNATO	31/12/2022
3407071	3	SOFIA MENDEZ HERRERA	31/12/2022
3576346	1	MARIO VEGA PEREZ	31/12/2022
3725035	1	GASTON GERONIMO SUAREZ	31/12/2022
3732820	1	MARTIN CASTILLOS	31/12/2022
3815214	1	GABRIEL GIRO PONS	31/12/2022
3847743	1	HECTOR BORGARELLI DE LEON	31/12/2022
3856818	2	GERARDO NAVIA HEGUY	31/12/2022
3886736	2	CONRADO VELEZ SORDI	31/12/2022
3923277	1	EMILIO SUNHARY RODRIGUEZ	31/12/2022
3928964	1	DANIEL HASAJ MARGOUNATO	31/12/2022
3993197	1	ANDRES PIGATTO MOLLER	31/12/2022
4006323	1	ELISA SENOSIAIN SARAVIA	31/12/2022
4012410	1	OLGA BERTINAT LAUSAROT	31/12/2022
4070074	1	MARIA AGUIAR DE LA PUENTE	31/12/2022
4091237	1	VIRGILIO CARLEVARO CUKOVICH	31/12/2022
4113812	1	FRANCISCO ALDADO CASANOVA	31/12/2022
4113813	1	SEBASTIAN ALDADO CASANOVA	31/12/2022
4167754	1	KARINA NUÑEZ ROMANELLI	31/12/2022
4235923	1	MATHIAS TURENNE PALACIOS	31/12/2022
4261898	2	FIORELLA CHIAPPE DOS SANTOS	31/12/2022

4273009	1	STEPHANIE ERNST CARABALLO	31/12/2022
4352999	1	BETINA CHAVES URRUTIA	31/12/2022
4356944	1	MARIANA MASTROGIOVANNI LOCKHART	31/12/2022
4377719	1	SERRANA FERREIRO RODRIGUEZ	31/12/2022
4402573	2	PABLO BERETTA FOLLE	31/12/2022
4408255	2	JUAN CANNAVO VAZ	31/12/2022
4429109	1	GERMAN CROVETTO SANTANA	31/12/2022
4504925	1	MARIO ROLDOS LEBIEDZIEVSKI	31/12/2022
4551770	1	BRUNO GONZALEZ GENTA	31/12/2022
4597167	1	ELOISA MARQUEZ LARROSA	31/12/2022
4608046	2	FEDERICO CURTI AREN	31/12/2022
4642192	2	ADRIANO SARDI ALONSO	31/12/2022
4653919	1	FRANCO LOCARDI CAMPOS	31/12/2022
4655090	1	RODRIGO AÑON SOBRERA	31/12/2022
4664877	1	FRANCO FRANCO BIURRARENA	31/12/2022
4678295	1	PABLO SCHOL GONZALEZ	31/12/2022
4680795	1	KAREN MARTINEZ FERNANDEZ	31/12/2022
4728644	2	MATHIAS PEREYRA ESPINOSA	31/12/2022
4771869	1	JOSE VALERON NICAISE	31/12/2022
4795686	1	GASTON BENTANCOR TORENA	31/12/2022
4799330	1	JOSE CORBO SANTOS	31/12/2022
4908017	1	ANA RODRIGUEZ MARTINEZ	31/12/2022
4981067	1	MILTON GALLO VERA	31/12/2022
5089020	1	BENJAMIN BROWNE BUNDY	31/12/2022
5105247	2	GASTON NIEVES MOLINA	31/12/2022
5158974	1	TIMOTEO MELLA ROMEO	31/12/2022
5230123	1	DAVID NUÑEZ FANTONI	31/12/2022

4212 - MUSEO HISTORIA DEL ARTE-TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1321755	2	GUSTAVO FERRARI SEIGAL	31/12/2022
1592974	1	ANA RIVERO VIDOVICH	31/12/2022

4218 - MUSEO FERNANDO GARCIA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3462774	1	LUIS ALVEZ MARIN	31/12/2022
3765162	1	LUCIANA RUIZ	31/12/2022

8024 - COMPLEJO SACUDE (SALUD, CULTURA Y DEPORTE)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1890187	4	ERNESTO MENDEZ SILVA	31/12/2022
3411121	1	MAYDA BURJEL VERSTRAETE	31/12/2022
4699163	1	JUAN IBAÑEZ IGLESIAS	31/12/2022

8038 - CENTRO CULTURAL "FLOR DE MAROÑAS"

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1845918	4	FERNANDO PAROLA RADIO	31/12/2022
2786728	2	JUAN VALLARINO SCHELLENBERG	31/12/2022
3247546	3	MAURICIO REMENTERIA PEREZ	31/12/2022
3957208	5	ALBARO CABRERA CATALDI	31/12/2022
4249857	1	FERNANDO PIZZO SORIA	31/12/2022
4709652	1	ELIZABETH PERERA	31/12/2022
4894912	1	VIVIANA CUSTODIO	31/12/2022

5358183	1	FERNANDA SABARIZ LOPEZ	31/12/2022
5415497	1	ANA OLIVERA	31/12/2022

3010 - PROGRAMA ESQUINAS DE LA CULTURA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2936372	3	LUIS ORTIZ SILVA	31/12/2022
3167114	3	PAUL PORTUGAU HERNANDEZ	31/12/2022
4201081	1	TRISTAN RODRIGUEZ SILVEIRA	31/12/2022

4252 - BANDA SINFONICA DE MONTEVIDEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1447961	1	MARIO BERETTA DOMINGUEZ	31/12/2022
1554883	1	LUIS MARTINEZ PINTOS	31/12/2022
1742880	1	MARIO MILLER GONZALEZ	31/12/2022
1767672	1	FERNANDO SANCHEZ CASTRO	31/12/2022
1804246	1	ALEJANDRO MUGUERZA ALVAREZ	31/12/2022
1841303	2	SERGIO MOURO SORRENTI	31/12/2022
1876099	1	SANDRA NION MORENI	31/12/2022
1934002	2	MARTIN JORGE PEREZ	31/12/2022
1988047	1	ALEJANDRO BERETCHE NUÑEZ	31/12/2022
2513069	1	VERONICA ACKERMANN MASCI	31/12/2022
2631417	1	ALEJANDRO VEGA PEREZ	31/12/2022
2657374	1	MARIA GENTA RUFFO	31/12/2022
2825652	1	HECTOR RIOS SANTOS	31/12/2022
2953728	1	OSCAR PEREYRA LANZARO	31/12/2022
3179159	1	NATALY VELEZ SORDI	31/12/2022
3185491	1	EMILIANO PEREIRA CUADRADO	31/12/2022
3267633	1	JORGE PI FERRUA	31/12/2022
3332474	1	LORENA NADER MARTINEZ	31/12/2022
3574465	1	RICARDO FIGUEIRA TIMOTE	31/12/2022
3641556	1	MIGUEL TOROCHIK AGUIRRE ZABALA	31/12/2022
3814528	1	MARIA FERNANDEZ LAINO	31/12/2022
3938783	1	DIONISIO ALMEIDA DE LOS SANTOS	31/12/2022
4057071	1	RODRIGO RIERA FERNANDEZ	31/12/2022
4062341	1	MARIANA GONZALEZ GUIDOBONO	31/12/2022
4206473	1	MARIO PIRO CABELLO	31/12/2022
4246812	1	ANIBAL PEREDA BORDONE	31/12/2022
4275443	1	WILSON DE CUADRO	31/12/2022
4309085	1	RODRIGO BALEATO SARTHOU	31/12/2022
4339356	1	CLAUDIA BONORA ALBERTI	31/12/2022
4414713	1	MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MELO	31/12/2022
4463843	1	CARLA CAIROLI MOROSINI	31/12/2022
4582640	1	ISRAEL ALVAREZ DE CUADRO	31/12/2022
4615804	1	GASTON MODERNEL BARBAT	31/12/2022
4632923	1	SOFIA VILLANUEVA TORRES	31/12/2022
4655053	1	IGNACIO AÑON SOBRERA	31/12/2022
4659313	1	MAGELA SUAREZ ROSAS	31/12/2022
4678560	1	LUCIA ROJO MENDEZ	31/12/2022
4736318	1	VIRGINIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	31/12/2022
4761874	1	MARTIN PUIG DE SOUZA ESCOUTO	31/12/2022
4854588	1	VALENTINA BORGIA MARTINEZ	31/12/2022
4893364	1	ROCIO BRITOS RIEIRO	31/12/2022
4929823	1	SELENE GUTIERREZ GARCIA	31/12/2022
5095183	1	AGUSTIN MORALES RODRIGUEZ	31/12/2022
5158664	1	LETICIA BENIA PEREZ	31/12/2022

3217 - CASA DE CULTURA "DANIEL FERNANDEZ CRESPO"

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1702617	2	MARIA IRAIZOZ BELENDA	31/12/2022
1754051	1	GABRIEL WEISS BELVIS	31/12/2022

4223 - PLANETARIO "ING.AGR.GERMAN BARBATO"

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1879641	1	ISMAEL GONZALEZ SCAYOLA	31/12/2022
4651439	1	CECILIA BENTANCORT RORIS	31/12/2022

4620 - ESCUELA DE JARDINERIA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1476218	2	GERARDO MONZA RODRIGUEZ	31/12/2022
1477990	2	JAVIER LAGE CHIRIBAO	31/12/2022
1664021	2	CONO BRITOS DI CLEMENTE	31/12/2022
1782830	1	INES CADENAZZI GARCIA	31/12/2022
1782830	2	INES CADENAZZI GARCIA	31/12/2022
1841261	2	FABIAN MUÑOZ FERNANDEZ	31/12/2022
1889807	2	ELOISA FIGUEREDO INDA	31/12/2022
1895444	2	JOSE SPOTURNO LOPEZ	31/12/2022
2764143	2	MARIA OTERO BODEANT	31/12/2022
3126501	1	JAVIER NUÑEZ FIERRO	31/12/2022
3304249	1	GONZALO ROVIRA SANCHEZ	31/12/2022
4100970	1	VERONICA PINELLI SCHMIDT	31/12/2022
4676154	1	CAMILO PEREZ SOBRINO	31/12/2022

8014 - GERENCIA DE FESTEJOS Y ESPECTACULOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1432877	2	CARMEN REY NEVES	31/12/2022
1508689	1	PABLO BARLETTA	31/12/2022
3252661	3	RAMIRO PALLARES VEIGA	31/12/2022
4624600	1	ANDRES PRAIS TABEIRA	31/12/2022

4206 - CENTRO CULTURAL FLORENCIO SANCHEZ

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1781678	1	JULIO OSABA SILVA	31/12/2022
1917751	1	ALVARO RIVERO CHARLO	31/12/2022
3612386	1	ANA MONTESDEOCA DIAZ	31/12/2022
4364756	1	ARIEL PEREZ CHANQUET	31/12/2022
4392769	1	JORGE DORPICH CARRASCO	31/12/2022
4767624	1	CAMILA MOSCONI SILVA	31/12/2022
5152759	1	CARINA MOREIRA LARROSA	31/12/2022

4245 - COMEDIA NACIONAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1422321	1	MARIA WOLFF GOMEZ	31/12/2022
1651169	1	LAURA RODRIGUEZ BERTOCHE	31/12/2022
1657010	1	ROXANA BLANCO AYESTARAN	31/12/2022
1757258	2	DEOLINDA DO NASCIMENTO CHAVES	31/12/2022
1767899	2	DANIELA FIGUEROA RAMIREZ	31/12/2022

1807138	1	JUAN VIDAL SARAVI	31/12/2022
1952436	1	LUIS MARTINEZ PEREZ	31/12/2022
2537322	1	LEANDRO NUÑEZ NORTE	31/12/2022
2748389	1	FABRICIO GALBIATI RODRIGUEZ	31/12/2022
2762502	1	DANIEL ESPINO LARA	31/12/2022
2768841	1	GABRIELA GIULIANTE DENIS	31/12/2022
2824634	1	DANIEL PEREZ ALVAREZ	31/12/2022
2846994	1	PABLO VARRAILHON SCHMIDT	31/12/2022
2941174	1	LUIS DIANESI FERROU	31/12/2022
2980052	1	CARMEN BARRAL CANALE	31/12/2022
3005746	2	JIMENA PEREZ LUMACA	31/12/2022
3061227	1	GABRIEL HERMANO BENAVIDES	31/12/2022
3137239	1	ANDREA AULISO FIERRO	31/12/2022
3163233	1	MARIA MARTINEZ ANZALDI	31/12/2022
3397554	1	EDGARDO AGUIRREGARAY SILVEIRA	31/12/2022
3416800	1	NATALIA CHIARELLI BENTANCORT	31/12/2022
3565345	1	LUCIA LEITE PEYRALLO	31/12/2022
3578875	2	MERCEDES SOUTO GUASQUE	28/02/2022
3696138	1	GERARDO EGEA FERNANDEZ	31/12/2022
3921852	1	CRISTINA ELIZARZU GUIGOU	31/12/2022
3935395	1	FLORENCIA ZABALETA GOMEZ	31/12/2022
4059916	1	ANDRES PAPALEO ARES	31/12/2022
4440185	1	FERNANDO VANNET RALLA	31/12/2022
4805228	1	PATRICIA OLIVERA RODRIGUEZ	31/12/2022
5662475	1	STEFANIE NEUKIRCH LEICHT	31/12/2022

8052 - SISTEMA DEPARTAMENTAL ZOO MONTEVIDEO - AREA TECNICO / PROFESIONAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1737145	1	FRANCISCO GUTIERREZ TRONCOSO	31/12/2022
4406229	1	MARIA ROHRER MENESES	31/12/2022
4552040	1	ANA PEREZ SARASQUETA	31/12/2022

3207 - BIBLIOTECA JOSE H. FIGUEIRA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3841513	1	ANDREA PAULO BERENGUER	31/12/2022

4216 - MUSEO HISTORICO CABILDO DE MONTEVIDEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2601181	1	PAULA LARGHERO POSE	31/12/2022

4222 - JARDIN BOTANICO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2818862	1	GASTON SALVO GALO	31/12/2022
4309695	1	SHEILA RAMIREZ CUADRO	31/12/2022
4902802	1	ANDRES NUÑEZ FANTONI	31/12/2022

8017 - UNIDAD DE ANIMACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1456477	1	YAMANDU MANDRACHO PAGANI	31/12/2022
1645717	1	JUAN MALDONADO RIVERO	31/12/2022
3180908	1	GONZALO RIOS NOHORA NOVOA	31/12/2022
3666848	1	RAMIRO TOLEDO GOPAR	31/12/2022

4610 - FESTEJOS Y ESPECTACULOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4798787	1	ISMAEL NADAL MOROSI	31/12/2022

8008 - ARTES Y CIENCIAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1669943	1	PEDRO RISSOTTO BRUNN	31/12/2022
1998164	1	DANIEL CALIXTO MOLINARI	31/12/2022
2814447	1	MARTIN CRACIUN ESTEVAN	31/12/2022

1013 - ARCHIVO HISTORICO DE MONTEVIDEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1743885	1	VIRGINIA LUZARDO HERNANDEZ	31/12/2022

4213 - MUSEO JUAN MANUEL BLANES - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5285692	1	VALENTINA NUÑEZ SIGA	31/12/2022

8051 - SISTEMA DEPARTAMENTAL ZOO MONTEVIDEO - AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3649682	1	GABRIELA MARQUEZ CASTRO	31/12/2022

8006 - TEATRO SOLIS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1434217	2	AMERICO MORAES GOMEZ	31/12/2022
1519445	2	JORGE GONZALEZ MARTINEZ	31/12/2022
1644059	3	EDUARDO GUERRERO RODRIGUEZ	31/12/2022
1660066	2	MANUEL NOVOA VARELA	31/12/2022
1724207	1	DANIEL GONZALEZ PARDAL	31/12/2022
1756440	2	EDUARDO CARDOZO GOMEZ	31/12/2022
1770230	1	ANNA PIGNATARO OTMAN	31/12/2022
1779399	5	EDUARDO AVELLINO FRANCIA	31/12/2022
1789731	2	DANIEL CANOURA REINA	31/12/2022
1833335	2	OSCAR PICORELE PEDRINI	31/12/2022
1861773	2	PABLO COTIGNOLA CAETANO	31/12/2022
1886307	2	ALEJANDRO RODAS TELLECHEA	31/12/2022
1941585	2	ALEJANDRO ROQUERO MONGE	31/12/2022
1945013	2	LAURA LEIFERT MARICHAL	31/12/2022
1953031	2	DIEGO FERRANDO BALLO	31/12/2022
1975011	2	MARCELO SIENRA ACOSTA	31/12/2022
1990623	2	MARTIN BLANCHET PEREYRA	31/12/2022
1997215	2	JENNY GALVAN GRAÑA	31/12/2022
2006261	2	PABLO LUZARDO ORTEGA	31/12/2022
2610353	3	ANIBAL LARTIGAU SCIUTO	31/12/2022
2621033	2	ALBERTO ARRIOLA PERDOMO	31/12/2022
2712915	2	PATRICIA DIAZ GORDILLO	31/12/2022
2751931	2	FERNANDO CASTRO AMONINI	31/12/2022
2760747	2	ALVARO BONAGLIA COHEN	31/12/2022
2775867	2	MARIA DIAZ CAMPANELLA	31/12/2022

2812966	2	SOFIA ROSENDORFF BIANCO	31/12/2022
2830936	2	MARIANA MAGARIÑOS ROMAY	31/12/2022
2844153	3	PAULA KOLENC FUSE	31/12/2022
2892508	2	IGNACIO GONZALEZ BIDONDO	31/12/2022
2909287	2	MATILDE CANEPA AYALA	31/12/2022
2925227	2	JUAN FONTES GARAY	31/12/2022
2989487	2	LIL CETRARO D'ELIA	31/12/2022
2995177	2	MARIA TORRES CARDOZO	31/12/2022
2999772	3	IGNACIO TENUTA BARANDA	31/12/2022
3006123	2	PABLO BORGH CHILINDRON	31/12/2022
3055814	2	VIRGINIA D'ALTO OBERTI	31/12/2022
3066983	2	MARTIN RODRIGUEZ DEL RIO	31/12/2022
3072963	2	DIEGO CACERES MASSARO	31/12/2022
3076394	2	MARIA MASDEU HENNIG	31/12/2022
3234305	1	MALENA MUYALA LARGUERO	31/12/2022
3275374	2	SANTIAGO DANIEL GARCIA	31/12/2022
3350879	2	JULIO LIBARDI GRILLI	31/12/2022
3508042	2	JOHANA MOLINELLE MARTINEZ	31/12/2022
3611056	2	IANNINA GAMARRA MARTINEZ	31/12/2022
3617122	2	YAMANDU LASA SORIA	31/12/2022
3668121	2	PATRICIA SARALEGUI SCHROEDER	31/12/2022
3725507	2	YAEL CARRETERO SABAN	31/12/2022
3756939	2	SANTIAGO BOUZAS DI LORENZO	31/12/2022
3780098	1	FRANCESCA CROSSA ESPINO	31/12/2022
3805837	2	OSCAR FAGUNDEZ MACHADO	31/12/2022
3851148	2	GONZALO SOSA HEREDIA	31/12/2022
3968435	1	LUANA DI PIERRO TORRINI	31/12/2022
3981152	2	JUAN PEREZ BIANCO	31/12/2022
4070416	2	MARIA ORELLANA GUTIERREZ	31/12/2022
4100048	2	MERCEDES SOTELO SILVEIRA	31/12/2022
4106468	3	MARIA DOMINGUEZ BEZRUKOV	31/12/2022
4108798	2	DIEGO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	31/12/2022
4225606	2	PAOLA TARALLO CRISTIANI	31/12/2022
4249065	2	MARTIN BANDA AVALOS	31/12/2022
4386230	1	RAMIRO FREITAS AQUINO	31/12/2022
4429229	1	NICOLAS LOIS MONTANO	31/12/2022
4448724	2	JAMILA ROLIM VALDEZ	31/12/2022
4496325	2	REGINA LOPES RIVERO	31/12/2022
4502524	2	IGNACIO TORRES HERNANDEZ	31/12/2022
4515794	2	LUCIA ACUÑA ARRIAGA	31/12/2022
4559705	2	VIRGINIA FALCO FERNANDEZ	31/12/2022
4572817	2	MARÍA GIMENA PIRIVEIS	31/12/2022
4611457	2	ERIKA DEL PINO	31/12/2022
4640057	2	MARIA VIAÑO MARTINEZ	31/12/2022
4677841	2	ALEXIS MARQUEZ BONILLA	31/12/2022
4683295	2	VALERIA SOLORZANO BERMUDEZ	31/12/2022
4725939	2	FLORENCIA VEIRO CAÑETTE	31/12/2022
4918139	2	SEBASTIAN BUSTAMANTE REINA	31/12/2022
4918345	2	SOFIA REYNOSO MACHADO	31/12/2022
4955768	1	ENRIQUE LOPEZ ALVEZ	31/12/2022
5045683	3	PATRICIO FONSECA RIOS	31/12/2022
5055586	1	JUAN PALACIOS LOPEZ	31/12/2022

3233 - BIBLIOTECA MARIA STAGNERO DE MUNAR (CASTILLO DEL PARQUE RODO)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3475619	1	ESTELA GIMENEZ CEBALLOS	31/12/2022

4963475	1	YESSICA ALAMOS BOUHORT	31/12/2022

4219 - COMIS. ADMINIST.DEL MUSEO DE ARTE PRECOLOMBINO E INDIGENA (MAPI)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1351274	1	NILDA VIANA CAMPODONICO	31/12/2022

8 0 0 0 - C U L T U R A

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1325120	3	AUGUSTO VIANA CAMPODONICO	31/12/2022
1636188	2	ROBERTO ELISSALDE VALIN	31/12/2022
1864662	2	ALBERTO RIVERO	31/12/2022
2511807	2	ANA ESCAJAL AGUIRREGARAY	31/12/2022
4168465	1	SOFIA ETCHEVERRY VENTURINI	31/12/2022

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.9

Resolución Nro.:
5212/21

Expediente Nro.:
2019-1425-98-000780

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación al Nivel I de la Carrera 1305-Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales a la funcionaria Sra. Verónica Brum y de la designación interina al Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/Despachante de Herramientas y Materiales, al funcionario Sr. Roberto Garay, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2226/21 de fecha 21 de junio de 2021, debido a que aún se está a la espera de la culminación del proceso de implantación de la nueva administración de los almacenes;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad, solicitando la referida Gerencia que dicha prórroga sea hasta el 31 de diciembre de 2021;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Verónica Brum, CI Nº 3.923429, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/Despachante de Herramientas y Materiales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar al funcionario Sr. Roberto Garay, CI Nº 1.981.418, la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/Despachante de Herramientas y Materiales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

4°.- Disponer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0020/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000144

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5010/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, ya que además de las tareas inherentes a su cargo presupuestal, se encarga de administrar el sector compras del Departamento de Secretaría General, se encarga de todo el trayecto administrativo y procedimental de las compras, desde la petición de precios a proveedores y del abastecimiento a todos los sectores de dicha Secretaría, apoyando además en línea de asesoramiento y colaboración técnica a la División Prosecretaría General y al Servicio de Convivencia Departamental, así como también brinda asesoramiento en línea directa al personal de dirección del Departamento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del referido Departamento informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5010/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, CI Nº 4.718.256, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0021/22

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000214

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto D1071-Dirección del Servicio de Prensa y Comunicación, autorizada por Resolución Nº 2489/21 de fecha 5 de julio de 2021 a la funcionaria Sra. Ana Acosta, por la realización de la coordinación operativa de la División Información y Comunicación;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Ana Acosta, CI Nº 3.349.709, de las tareas y responsabilidades del puesto D1071-Dirección del Servicio de Prensa y Comunicación, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D2, Nivel II, Grado SIR 15, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.-Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0022/22

Expediente Nro.:
2021-4407-98-000026

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44416-0 - Jefe de Taller de Mantenimiento de Barredoras y Otros al funcionario Sr. Fernando Tisner, debido a la renuncia por jubilación del funcionario Sr. Julio Losada, dispuesta por Resolución Nº 918/21/5000 de fecha 2 de diciembre de 2021 y asignar al funcionario Sr. Fabian Fariña las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, que deja vacante el funcionario Sr. Tisner, a partir del 1º de enero de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Fernando Tisner, CI Nº 2.763.229, las tareas y responsabilidades del puesto J44416-0 - Jefe de Taller de Mantenimiento de Barredoras y Otros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Fabian Fariña, CI Nº 3.675.193, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Informac ión de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
0023/22

Expediente Nro.:
2020-6400-98-000028

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4717/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial mensual al funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por el desarrollo de tareas asignadas en apoyo a las distintas unidades y secretarías de la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la División Planificación Territorial informa que corresponde reiterar el referido gasto considerando lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y artículo número 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4717/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 relativo a la autorización del pago de una compensación especial mensual al funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, CI Nº 3.671.200, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por el desarrollo de tareas asignadas en apoyo a las distintas unidades y secretarías de la División Planificación Territorial.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0024/22

Expediente Nro.:
2021-8024-98-000047

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Coordinadora Deportiva del Complejo Municipal SACUDE, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales efectivas de labor, Grado SIR 14, a la funcionaria Sra. María González, debido a que la funcionaria que desempeña dicho puesto Sra. Alejandra Tomás, se encuentra en proceso prejubilatorio y hará uso de su licencia acumulada, a partir del 1º de enero de 2022;

2º.) que el Programa Esquinas de la Cultura y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María González, CI Nº 4.550.577, las tareas y responsabilidades como Coordinadora Deportiva del Complejo SACUDE, Grado SIR 14, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales efectivas de labor, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Programa Esquinas de la Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0025/22

Expediente Nro.:
2021-4335-98-000110

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio de Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura de Administración al funcionario Sr. Derguis Silva, a partir del 1º de diciembre de 2021 y hasta el 3 de enero de 2022, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Hugo Freire;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Derguis Silva, CI Nº 4.313.174, de las tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción (A), Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1º de diciembre de 2021 y hasta el 3 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio de Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0026/22

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000212

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al ciudadano Sr. Ismael Suárez como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1342-C1/21, para cubrir funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución Nº 3935/21 de fecha 18 de octubre de 2021;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Ismael Suárez, CI Nº 4.087.386, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2022, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1342-C1/21, autorizado por Resolución Nº 3935/21 de fecha 18 de octubre de 2021, para cubrir funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración equivalente al Grado SIR 10 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

5º.- Disponer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al ciudadano a presentarse en las

3 (tres) temporadas siguientes.-

6º.- Establecer que la distribución será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0027/22

Expediente Nro.:
2020-1484-98-000094

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Carlos Pacheco, quien reviste en el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 651/20/5000 de fecha 28 de agosto de 2020 se le otorgó licencia con goce de sueldo a partir del 15 de julio de 2020 y por un plazo de 6 (seis) meses, mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral;

2º.) que por Resolución Nº 52/21/5000 de fecha 22 de enero de 2021 se prorrogó dicha licencia, a partir del 15 de enero de 2021 y por el plazo de 6 (seis) meses;

3º.) que por Resolución Nº 467/21/5000 de fecha 3 de agosto de 2021 se prorrogó, por única vez, por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 15 de julio de 2021, la licencia otorgada al citado funcionario abonándosele el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo que se pagaba en el período precedente, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Art. D.129 del Volumen III del Digesto;

4º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, y corresponde su baja a partir del 1º de enero de 2022;

5º) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1º de enero de 2022, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Carlos Pacheco, CI N° 1.711.865.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA, CÍRCULO CATÓLICO y HOSPITAL EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0028/22

Expediente Nro.:
2019-5862-98-000197

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Parque Público Punta Yeguas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, autorizada por Resolución Nº 4934/18 de fecha 29 de octubre de 2018, y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0348/21 de fecha 18 de enero de 2021, por el desarrollo de tareas que no están comprendidas en su categoría;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 77 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación adicional mensual (código 182), cuyo monto se informa en la actuación número 77, que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, CI Nº 4.452.744, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Parque Público Punta Yeguas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
0029/22

Expediente Nro.:
2021-5330-98-000081

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Imprenta y Reproducción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto D5330 - Dirección de Servicio Imprenta y Reproducción, al funcionario Sr. Gustavo Amaral, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 4 de marzo de 2022 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Rodolfo Ávalo durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Gustavo Amaral, CI N° 1.693.834, las tareas y responsabilidades del puesto D5330 - Dirección de Servicio Imprenta y Reproducción, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 4 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Imprenta y Reproducción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000053

Montevideo, 3 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0030/22

Expediente Nro.:
2021-9430-98-000042

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4975/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de una compensación mensual al funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto, en virtud de lo previsto por el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4975/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, CI Nº 3.360.192, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0031/22

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000463

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5028/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación numero 7, que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Dra. Silvana Franco, a partir de su vencimiento y por el término 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5028/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación numero 7, que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Dra. Silvana Franco, CI Nº 3.175.009, a partir de su vencimiento y por el término 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0032/22

Expediente Nro.:
2021-4510-98-000082

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Natalia Skrilec y al funcionario Ing. Carlos González, para el correcto desarrollo de las tareas que realizan y la integración de diferentes equipos de trabajo;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Natalia Skrilec, CI Nº 4.450.067, y al funcionario Ing. Carlos González, CI Nº 4.451.260, a partir de la notificación de la pr esente resolución y hasta el 31 de julio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la la División Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0033/22

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002027

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de las asignaciones de tareas y responsabilidades a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente cuya nómina y detalle lucen en obrados, dispuestas por Resolución Nº 4632/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debido a que realizan tareas de apoyo a la Sra. Intendenta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a los/as siguientes funcionarios/as de las tareas y responsabilidades que se indican, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CI Nº	DEPARTAMENTO	GRADO SIR	CARGA HORARIA
Valeria Gaibisso	3.095.762	Secretaria General	18	40
Fernando Barbeito	1.247.505	Desarrollo Sostenible e Inteligente	18	40
Gustavo González	2.024.303	Desarrollo Sostenible e Inteligente	21	40
Jorge Braga	1.746.605	Desarrollo Sostenible e Inteligente	21	40

2º.- Establecer que los/as funcionarios/as mantendrán las mismas condiciones económicas y las mismas compensaciones que venían percibiendo y percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Secretaria General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
0034/22

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001932

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4979/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual (código 182), cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 33, que percibe la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4979/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual (código 182), cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 33, que percibe la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, CI N° 1.966.141, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0035/22

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000455

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Jefa de Cuadrilla Municipal (J2) del referido Municipio a la funcionaria Sra. María Fernanda Iraola, debido a que la funcionaria Sra. María Carreño, desempeñará mediante asignación de funciones la Dirección de Coordinación de Municipio, durante el período comprendido desde el 20 de enero al 14 de febrero, dispuesta por Resolución Nº 5164/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 y hará usufructo de su licencia anual durante el período comprendido entre el 14 de febrero y el 7 de marzo de 2022;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Fernanda Iraola, CI Nº 4.082.216, las tareas y responsabilidades del puesto J1613-0 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, Grado SIR 10, a partir del 20 de enero y hasta el 7 de marzo de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0036/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000248

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización a los funcionarios del Ministerio del Interior en comisión en esta Intendencia, Sres. Nicolás Díaz e Ignacio Lema, para la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3906/21 de fecha 18 de octubre de 2021;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad e informa que dicha prórroga es a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a los funcionarios del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sres. Nicolás Díaz, CI Nº 3.814.768, e Ignacio Lema, CI Nº 5.326.150, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0037/22

Expediente Nro.:
2021-5022-98-000010

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4971/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial nominal mensual (código 182), según los montos indicados en actuación Nº 26 que perciben el funcionario Sr. Matías Lemos y la funcionaria Sra. Luna González, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4971/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial nominal mensual (código 182), según los montos indicados en actuación Nº 26, que perciben el funcionario Sr. Matías Lemos, CI Nº 5.311.227 y la funcionaria Sra. Luna González, CI Nº 5.095.150, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0038/22

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002096

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4945/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, por las tareas que desempeña como Directora interina de la Oficina Central del Departamento de Secretaría General, teniendo bajo su dependencia cinco Divisiones y dos Unidades;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el referido gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4945/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, CI Nº 1.794.208, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, por las tareas que desempeña como Directora interina de la Oficina Central del Departamento de Secretaría General, teniendo bajo su dependencia cinco Divisiones y dos Unidades.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0039/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000226

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la Resolución Nº 4943/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de tareas y responsabilidades y designaciones interinas de varios/as funcionarios/as de Contaduría General;

RESULTANDO: que Contaduría General solicita dejar sin efecto la referida resolución respecto al funcionario Cr. Mario Guarino, debido a que por Resolución Nº 4593/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 fue designado interinamente en el puesto DS9100 - Conducción Dirección Superior del Servicio Contabilidad General, Subescalafón DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 24 de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 4943/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 respecto al funcionario Cr. Mario Guarino, CI Nº 1.867.846.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a Contaduría General, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0040/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000495

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Lucy Puyol, quien se desempeña en el Municipio C, hasta la finalización del presente mandato departamental, para desempeñar tareas en la Junta Local de Punta del Diablo;

2º.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Rocha de la funcionaria Sra. Lucy Puyol, CI N° 4.549.207, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Municipio C, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones , para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0041/22

Expediente Nro.:
2021-9591-98-000131

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0356/21 de fecha 18 de enero de 2021, en base a las diferentes operativas que el Servicio realiza y debido a que se prevé una reestructura en la recepción y manejo de trámites de habilitación, así como la incorporación de tareas de asesoramiento y fiscalización;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras al Servicio de Regulación Alimentaria, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0042/22

Expediente Nro.:
2021-4330-98-000107

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades correspondientes a una Jefatura de Administración, al funcionario Sr. Fernando Díaz, quien ha demostrado poseer un perfil adecuado a la especificidad e importancia estratégica de dicha jefatura;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Fernando Díaz, CI Nº 4.544.388, las tareas y responsabilidades correspondientes a una Jefatura de Administración, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0043/22

Expediente Nro.:
2021-1132-98-000011

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Álvaro Arllan, para que actúe como referente de la Cuadrilla de Áreas Verdes del citado Municipio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad y solicita que la referida asignación de tareas sea a partir del 1º de enero de 2022;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Álvaro Arllan, CI Nº 4.255.380, las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
0044/22

Expediente Nro.:
2021-5255-98-000026

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. Tamara Ruiz Diaz el pago de una compensación especial mensual a partir del 1º de enero de 2022, debido a que tiene a su cargo la coordinación y control de 13 (trece) vehículos institucionales y realiza además la organización mensual de los vehículos contratados;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 7 el monto de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Tamara Ruiz Diaz, CI Nº 4.964.190, según lo informado en actuación número 7, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0045/22

Expediente Nro.:
2021-3290-98-000361

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3293 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Andrés Soriano, por el período comprendido entre el 19 de enero y el 25 de febrero de 2022 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Néstor López durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar funciones en el puesto J3293 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Andrés Soriano, durante el período comprendido entre el 19 de enero y el 25 de febrero de 2022 inclusive, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, debiendo darse de baja por el referido período, la asignación al Nivel I de Carrera que posee el funcionario;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, por el período comprendido entre el 19 de enero y el 25 de febrero de 2022 inclusive, la asignación de tareas y responsabilidades al Nivel I de Carrera del funcionario Sr. Andrés Soriano, CI Nº 4.287.673, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2522/21 de fecha 12 de julio de 2021.-

2º.- Asignar al referido funcionario, las tareas y responsabilidades del puesto J3293 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 19 de enero y el 25 de febrero de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 8, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0046/22

Expediente Nro.:
2021-5130-98-000055

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1341-E2/21, para cubrir 18 (dieciocho) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución Nº 3922/21 de fecha 18 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el aspirante Sr. Luis Melo, cuyo examen médico se encontraba pendiente, fue evaluado y resultó apto para la tarea;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación del referido aspirante;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2022, al ciudadano Sr. Luis Melo, CI Nº 5.463.487, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1342-C1/21, autorizado por Resolución Nº 3922/21 de fecha 18 de octubre de 2021, para cubrir 1 (una) función de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, área canotaje, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes

correspondientes.-

4º.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

5º.- Disponer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al ciudadano a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7º.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
0047/22

Expediente Nro.:
2021-3340-98-000274

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3411 - Jefatura de Coordinación al funcionario Sr. Pablo Preza, ante la necesidad de contar con un jefe coordinador para el área operativa;

2º.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Preza, CI Nº 2.598.551, las tareas y responsabilidades del puesto J3411 - Jefatura de Coordinación, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0048/22

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000352

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4985/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, por las tareas de coordinación, enlace y articulación entre las diferentes áreas sociales, culturales y productivas, realizándolas con gran solvencia y dedicación, demostrando poseer empatía hacia la comunidad;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4985/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, CI Nº 1.366.759, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0049/22

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000202

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Diego Hernández de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 4213/21 de fecha 9 de noviembre de 2021 como resultado del concurso abierto Nº 1334 - E2/21, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada de playas 2021/2022, con motivo de la renuncia presentada por la ciudadana Sra. Clara Quesada;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de la ciudadana Sra. Clara Quesada, CI Nº 4.998.609, la contratación dispuesta por Resolución Nº 4563/21 de fecha 29 de noviembre de 2021.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Diego Hernández, CI Nº 3.654.378, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1334 - E2/21 autorizado por Resolución Nº 3207/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, para la temporada playas 2021/2022, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 1º de abril de 2022, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

4º.- Disponer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

5º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que les asigne la Administración.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0050/22

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000004

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4725/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 que prorrogó al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, el pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros informa que corresponde la reiteración del gasto debido a que el Sr. Germán Benítez es un profesional con destacada trayectoria pública y notorias competencias académicas, que se desempeña como coordinador de la Unidad de Asesoramiento Económico Financiero, la cual es fundamental para las proyecciones generales de ingresos y gastos de la IdeM, por lo que el nivel de responsabilidad que tiene a su cargo desde la citada unidad hacen que se haya solicitado la remuneración equivalente a un cargo SIR 18;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4725/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 relativo al pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, que percibe el funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0051/22

Expediente Nro.:
2021-7100-98-000004

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Marcelo Nandes en el puesto C7114 - Cajero Central, Grado SIR 11, debido a la renuncia del funcionario Sr. Álvaro Ayup para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de enero de 2022, aceptada por Resolución Nº 895/21/5000 de fecha 2 de diciembre 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo R.351.7 del Vol. III del Digesto, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto C7114 - Cajero Central, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Marcelo Nandes, CI Nº 2.722.476, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0052/22

Expediente Nro.:
2021-5110-98-000047

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5143 Jefatura de Sistema de Calificaciones a la funcionaria Sra. Mariana Méndez, en virtud que la titular de dicho puesto desempeña tareas en el Departamento de Secretaría General;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Mariana Méndez, CI Nº 4.251.420, las tareas y responsabilidades del puesto J5143, Jefatura de Sistema de Calificaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0053/22

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000496

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación adicional (código 255) que perciben los/as funcionarios/as que se detallan en obrados, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, dispuestas por Resoluciones Nos. 0302/21, 0953/21 y 2132/21 de fechas 18 de enero, 1º de marzo y 14 de junio de 2021, respectivamente y prorrogadas por Resoluciones Nos. 2449/21, 3024/21 y 4304/21 de fechas 5 de julio, 16 de agosto y 15 de noviembre de 2021, respectivamente;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 7 el monto actualizado de dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial que perciben los/as siguientes funcionarios/as quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, según monto informado en la actuación número 7, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cédula
Odont. Daniel Riverón	1.708.336
Lic. Silvia Crosa	1.655.851
Dra. Natalia Llaguno	3.353.385

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0054/22

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000494

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales que perciben los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nros. 0244/21 de fecha 15 de enero de 2021, 0294/21 de fecha 18 de enero de 2021 y 3815/21 de fecha 12 de octubre de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 7 el monto nominal actualizado de las compensaciones (código 255) que perciben los/as funcionarios/as de obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial que perciben los/as siguientes funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, cuyo monto luce en actuación Nº 7:

Lic.	Alicia Blanque	C.I.	1.154.905
Dr.	Marcelo Berta	C.I.	1.442.099
Dr.	Hugo de los Santos	C.I.	1.366.680
Psic.	Slvana Raineri	C.I.	1.371.885
Dr.	Giorgetto Galdi	C.I.	2.829.614
Dra.	Ana Petronco	C.I.	1.286.614
Odont.	Fernando Indart	C.I.	4.318.831
Lic.	Karen Bandeira	C.I.	4.519.239
Odont.	Magdalena Mateos	C.I.	3.362.386
Nutric.	Natalia Rey	C.I.	4.125.617
Odont.	María Eugenia Cladera	C.I.	3.117.500
Lic.	María Victoria Tejera	C.I.	3.917.044
Odont.	Andrea Giménez	C.I.	2.934.458
Obst. Part.	María Andrea Hernández	C.I.	2.941.018
Lic.	Rosemary Carrillo	C.I.	4.216.309

Lic. Ana Laura Cardozo C.I. 1.849.045
T/S. Tania Aguerrebere C.I. 3.316.865

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0055/22

Expediente Nro.:
2021-5420-98-000323

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la ampliación del cupo de horas extras en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, dispuesta por Resolución Nº 2895/21 de fecha 9 de agosto de 2021, para el desarrollo de diversas tareas en el cumplimiento de los cometidos del citado Servicio, las cuales han aumentado de manera significativa;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Escribanía de la División Asesoría Jurídica, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0056/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002153

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Luis Fleitas en el Nivel I de la carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, debido a que además de las tareas inherentes a su cargo, realiza tareas de portería de la Sra. Intendenta y de la Secretaria General, encomendándole también otras tareas de coordinación entre los turnos matutino y vespertino;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar (O1), Grado SIR 5, al funcionario Sr. Luis Fleitas, CI Nº 1.556.546, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0057/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002230

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Ing. Rodrigo Díaz, para desempeñar tareas en la Unidad de Internet de las Cosas, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 1678/21 de fecha 8 de diciembre de 2021, la citada Administración autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Ing. Rodrigo Díaz, CI Nº 3.371.88, para desempeñar tareas en la Unidad de Internet de las Cosas, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Internet de las Cosas, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0058/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000193

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto Nº 1217 - P/18 autorizado por Resolución Nº 124/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5205 - DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a las ciudadanas Sras. Laura Silveira y Alejandra Carbajal y solicita prorrogar la referida lista de prelación hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución Nº 801/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019.-

2º.- Contratar a las ciudadanas Sras. Laura Silveira, CI Nº 4.400.572 y Alejandra Carbajal, CI N° 4.784.963, como resultado del concurso abierto Nº 1217 - P/18 autorizado por Resolución Nº 124/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5205 - DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º.- Establecer que las ciudadanas tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

5º.- Establecer que en caso de que acceda una funcionaria presupuestada de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganadora una funcionaria de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

6º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0059/22

Expediente Nro.:
2021-1125-98-000068

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Arq. Daniel Costa, quien se desempeña en el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su designación en el Nivel II de la Carrera 5201 - Arquitecto/a siendo el siguiente en la lista de prelación resultante del concurso interno de oposición y méritos Nº 1090 - P/18, autorizado por Resolución Nº 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, teniendo en cuenta que por Resolución Nº 1128/21 de fecha 15 de marzo de 2021, los Arqs. Martín Rinaldi y Freddy Gómez fueron designados para cubrir puestos de Dirección con destino al Servicio Contralor de la Edificación, generándose vacantes en los niveles I y II de la Carrera 5201- Arquitecto/a;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la Unidad Selección y Carrera Funcional propician el dictado de la resolución de designación del referido funcionario, estableciendo como destino el Municipio F;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0426/20 de fecha 27 de enero de 2020, resultante de la convocatoria interna Nº 1090-P/18 dispuesta por Resolución Nº 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018.-

2º.- Designar al funcionario Arq. Daniel Costa, CI N° 1.742.205, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1090-P/18 para cubrir cargos de ascenso al Nivel II de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Municipio F.-

3º.- Establecer que la designación regirá a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

4º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0060/22

Expediente Nro.:
2021-4600-98-000036

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Karina Fortete como asesora, para desempeñar tareas en la citada División, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2º.) que la referida ciudadana es Licenciada en Trabajo Social por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y Magister en Ciencias - Programa de Integración de América Latina por la Universidad de San Pablo;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Karina Fortete, CI Nº 4.254.983, para desempeñar tareas de asesora en la División Turismo, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0061/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000098

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4942/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que autorizó al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto, en virtud delo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4942/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la autorización del pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, CI Nº 3.130.518, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0062/22

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000122

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la Resolución Nº 4949/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que designó interinamente en el puesto D3112 - Dirección Coordinación de Eventos, Grado SIR 14, al funcionario Sr. José Figueroa, a partir del 1º de diciembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

RESULTANDO: 1º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación solicita dejar sin efecto la citada resolución debido a que dicho funcionario presentó renuncia a la designación;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 4949/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que designó a partir del 1º de diciembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, interinamente en el puesto D3112 - Dirección Coordinación de Eventos, Grado SIR 14, al funcionario Sr. José Figueroa, CI Nº 1.543.163.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0063/22

Expediente Nro.:
2021-4450-98-000124

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Convenios y Contratos de la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D44905-0 - Dirección de Convenios y Contratos, a la funcionaria Sra. Carolina Muro, desde el 10 de enero y hasta el 11 de febrero de 2022, con motivo de la licencia anual de la Directora Susana Ezeiza;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Carolina Muro, CI Nº 2.991.543, las tareas y responsabilidades del puesto D44905-0 - Dirección de Convenios y Contratos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 10 de enero y el 11 de febrero de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Contratos y Convenios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
0064/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000285

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la Resolución Nº 5015/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó las asignaciones de las tareas y responsabilidades a varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que el referido Departamento advierte que se omitió prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del funcionario Sr. Jose Bares, dispuesta por Resolución Nº 1339/21 de fecha 5 de abril de 2021 y su modificativa Nº 2442/21 de fecha 5 de julio de 2021, por lo que solicita la prórroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar el numeral 1º de la Resolución Nº 5015/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, prorrogando la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. José Bares, CI Nº 4.417.479, en el Nivel I de la Carrera 1215 - Vigilante/Sereno, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Práctico (O2), Grado SIR 6, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asigna, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0065/22

Expediente Nro.:
2021-1508-98-000002

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar el régimen de trabajo aprobado por Resolución Nº 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018 cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3841/21 de fecha 12 de octubre de 2021, a partir de su vencimiento y por el término de 3 (tres) meses, mientras continúa el análisis de la nueva propuesta;

2°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar dicho régimen de trabajo, a partir su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución Nº 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3841/21 de fecha 12 de octubre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos y a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
0066/22

Expediente Nro.:
2021-1801-98-000032

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5005/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5005/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI Nº 1.962.848, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
0067/22

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000490

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Victor Beleda, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la baja a partir el 1º de diciembre de 2021 del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, por motivos personales;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Victor Beleda, CI Nº 2.801.438, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir el 1º de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidad Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
0068/22

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000491

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, a partir del 1° de enero de 2022, del viático nominal mensual (código 255) que perciben los/as Directores/as Regionales y la Directora Técnica Programática del Servicio, Dra. Adriana Flangini, Dr. Gustavo Milano, Dr. Leonardo Salvador y Lic. Inés Bausero, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2552/21 de fecha 12 de julio de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensacion (código 255) de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el viático nominal mensual (código 255) que perciben los/as siguientes funcionarios/as del Servicio de Atención a la Salud, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022:

NOMBRE	CI Nº	CARGO
Dra. Adriana Flangini	1.495.730	Dirección Regional Oeste
Dr. Leonardo Salvador	1.860.653	Dirección Regional Este
Dr. Gustavo Milano	1.541.208	Dirección Regional Centro
Lic. Inés Bausero	1.521.587	Dirección Técnico Programática

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes

y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.51

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4246-98-000090

Montevideo, 3 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
0069/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000245

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R.351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**						
1356759	Nocetti, Jorge	-	Jefe de Escenario	J3	II	11	Cultura	Sala Verdi
1417193	Tomas, Alejandra	-	Coordinador Deportivo SACUDE	-	-	14	Cultura	SACUDE
1691323	Ferreira, Jorge	J	Vigilante/Sereno	J2	II	10	Cultura	Artes y Ciencias
1696379	Tricárico, Santiago	D3210	Director de Servicios de Bibliotecas y Casa de la Cultura	D3	II	16	Cultura	Bibliotecas y Letras
	Tort,		Director					Promoción

1706131	Marina	D4245	Administración	D1	II	14	Cultura	Cultural
1841261	Muñoz, Fabián	D4222	Director Jardín Botánico	D2	II	15	Cultura	Artes y Ciencias
1930969	Villasante, Mariela	J	Jefe (taller de vestuario)	J2	II	10	Cultura	Comedia Nacional
1953281	Constenla, Gustavo	DS4253	DirectorEscuela de Música "Vicente Ascone"	DS1	II	19	Cultura	EMM
1959012	Fernández, Nehrú	J	Jefe Administrativo	J2	II	10	Cultura	Servicio Bibliotecas y Letras
1969222	Torterolo, Gustavo	D4210-0	Director Servicio Coord. de Museos, Salas de Exp. y Esp. de Divulgación	D2	II	15	Cultura	Artes y Ciencias
1975556	Moreira, Alvaro	J4230-1	Jefe Operación y Mant. (Lecqocq)	J2	II	10	Cultura	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo
1979208	Rodríguez, Guillermo	J4229	Jefe Parque Punta Espinillo	J2	II	10	Cultura	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo
2566701	Lestido, Gabriela	D4225-1	Director Gestión Operativa Zoológico	D2	II	15	Cultura	Sist.Dptal. Zoo Mvd
2632142	Romero, Mirtha	J4292	Jefe Administrativa	J2	II	10	Cultura	EMAD
2759218	González, Mariela	J4237-1	Jefe Operación y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Parque Lecocq
2830936	Magariños, María	-	Asistente de Dirección	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
2872865	Sosa, Leticia	-	Asistencia a la Dirección	-	-	12	Cultura	Directo
2976103	Picos, Yohn	J	Jefe	J1	-	9	Cultura	Gerencia de Festejos y Espectáculos
3314242	Ortiz, Carlos	D	Director Museo Azulejos	D1	II	14	Cultura	Unidad Museo Azulejo
3453052	Velázquez, Anna	J4291	Jefe de Administración	J2	II	10	Cultura	Promoción Cultural
3508042	Molinelle, Johana	TS0045	Asistente Teatro Solís	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
3509957	Bruzzone, Cecilia	-	Coordinador Cultural Complejo SACUDE	-	-	14	Cultura	Directo
3613633	Laens, Carlos	J	Jefatura	J3	I	12	Cultura	Unidad de Animación
3756939	Bouzas, Santiago	TS0045	Asistente Teatro Solís	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
			Subencargado de					

3914136	Bueno, Pablo	-	Seguridad y Mantenimiento	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
3919535	Russi, Juan	-	Coordinador del Área Fomento	-	-	15	Cultura	Locaciones Montevideanas
3988857	Basanti, Florencia	J4208	Jefe de Administración	J3	II	11	Cultura	Unidad Museo y Archivo Histórico Cabildo
4225606	Tarallo, Paola	TS0045	Asistente Teatro Solís Orientación Comunicación	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
4276988	Sasso, Soledad	J	Jefa Administrativa	J2	II	10	Cultura	Unidad Locaciones Montevideanas
4408255	Cannavó, Juan	-	Músico Concertino	-	-	17	Cultura	OFM
4415064	Pandiani, Diana	2301	Administrativa	2301	I	9	Cultura	Gerencia de Eventos
4449334	González, María	J4227	Jefe de Cultivo y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Jardín Botánico
4463771	Cabrera, Aníbal	J4232-1	Jefe Operación y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Parque Lecocq
4490680	Fernández, Darío	J4226	Jefe de Cultivo y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Jardín Botánico
4551035	Cecilia, Andrea	J	Jefe Administrativa	J2	II	10	Cultura	Teatro de Verano
4559705	Falco, Virginia	-	Asistente de Gestión Cultural	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
2971678	Hasko, Germán	J4292	Jefe Administrativo	J2	II	10	Cultura	EMAD
4918139	Bustamante, Sebastián	-	Asistente de Educación	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
2999772	Tenuta, Ignacio	-	Coordinador de Escenario	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
4504925	Roldós, Mario	-	Músico Solista	-	-	16	Cultura	OFM
1454928	Camiruaga, Jorge	-	Músico Solista	-	-	16	Cultura	OFM
4653919	Locardi, Franco	-	Ayudante de Solista	-	-	16	Cultura	OFM
3856818	Navia, Gerardo	-	Ayudante de Solista	-	-	16	Cultura	OFM
1848773	Penadés, Cecilia	-	Ayudante de Solista	-	-	16	Cultura	OFM
4070074	Aguiar, María	-	Músico Solista	-	-	16	Cultura	OFM
2950937	Pouso, Laura	-	Asesora Académica de la EMAD	-	-	16	Cultura	EMAD
2844153	Kolenc, Paula	DTTS	Dirección Técnica Teatro Solís	-	-	-	Cultura	Teatro Solís

2º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1740631	Escoto, Adriana	D4231	Director Unidad Ctro. Exposiciones-Subte	D1	II	14	Cultura	Artes y Ciencias
1856422	Rojas, Sergio	J4231-0	Jefe Zoo Parque Lecoq	J3	II	11	Cultura	Parque Lecocq
3722307	Sosa, Rodolfo	J4233-0	Jefe de Zoológico	J3	II	11	Cultura	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo
1526657	Martínez, Fernando	D4221-0	Director Administrativo Zoo Montevideo	D1	II	14	Cultura	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo
1809482	Sosa, Walter	J4236-1	Jefe Operación y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Villa Dolores
1843907	Rodríguez, Néstor	J4234-1	Jefe Operación y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Villa Dolores
1916644	Torena, Luis	J4235-1	Jefe de Operación y Mantenimiento (Villa Dolores)	J2	II	10	Cultura	Villa Dolores
1503802	Barrios, Américo	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Cultura	Zoológico Villa Dolores
2518262	Bastos, Daniel	1401	Carpintero	1401	I	9	Cultura	Artes y Ciencias

4º.- Disponer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
0070/22

Expediente Nro.:
2021-4426-98-000064

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras y Mantenimiento de Instalaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Gabriela Levy en el puesto de Dirección de la referida unidad, por el período comprendido entre el 17 de enero y el 18 de febrero de 2022 inclusive, para subrogar a la funcionaria Sra. Mónica Manfredi durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar en forma interina a la funcionaria Sra. Gabriela Levy en el puesto D44600 - Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15,al amparo del Art. D.135, R.351.7 y siguientes del Vol. III del Digesto, durante el período comprendido entre el 17 de enero y el 18 de febrero de 2022inclusive;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D44600 - Dirección de Unidad Mantenimiento de Instalaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15 , a la funcionaria Sra. Gabriela Levy, CI N 1.616.431, por el período comprendido entre el 17 de enero y el 18 de febrero 2022inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de

Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
0071/22

Expediente Nro.:
2021-4701-98-000270

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4536/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, por continuar desarrollando tareas correspondientes al proyecto de la División Tránsito para el control de vehículos y conductores asociados a plataformas electrónicas;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Movilidad informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto en los artículos No. 211 literal B de la Constitución de la República y No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4536/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI Nº 1.532.610, por continuar desarrollando tareas correspondientes al proyecto de la División Tránsito para el control de vehículos y conductores asociados a plataformas electrónicas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0134/21 de fecha 11 de enero de 2021, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
0072/22

Expediente Nro.:
2021-3360-98-000299

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3241 - Jefatura de Coordinación de CCZ al funcionario Sr. Walter Echevarría, debido a que por expediente 2021-3360-98-000298 se tramita la designación de la funcionaria Jefa Coordinadora Sra. Silvia Bandera en la Dirección del referido Servicio durante el período de licencia de la Directora Sra. Rosario Montaño previo a acogerse a los beneficios jubilatorios;

2º.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir del 3 de enero de 2022;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Walter Echevarría, CI Nº 1.789.430, las tareas y responsabilidades del puesto J3241 - Jefatura de Coordinación de CCZ, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 3 de enero de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro

Comunal Zonal Nº 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
0073/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000230

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5014/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Marcelo Evia, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5014/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Marcelo Evia, CI N° 1.870.292, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
0074/22

Expediente Nro.:
2021-4335-98-000119

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución Nº 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Cementerio del Norte solicita incluir en dicho régimen a la funcionaria Sra. Fabiana González, quien cumplió con los 6 (seis) meses de prueba;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere acceder a lo solicitado, incluyéndola en el grupo A;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución Nº 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, a la funcionaria Sra. Fabiana González, CI N° 4.840.585, desde el 1º de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
0075/22

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000081

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de febrero de 2022, la modificación de contrato de la funcionaria Dra. María Noel González, dispuesta por Resolución Nº 1966/21 de fecha 31 de mayo de 2021, manteniendo un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, debido al gran volumen de trabajo y el requerimiento de asesoría letrada de la referida Prosecretaría;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la modificación de contrato de la funcionaria Dra. María Noel González, CI Nº 5.025.522, dispuesta por Resolución Nº 1966/21 de fecha 31 de mayo de 2021, manteniendo un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, debido al gran volumen de trabajo y el requerimiento de asesoría letrada de la Prosecretaría General, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
0076/22

Expediente Nro.:
2021-5022-98-000018

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.)que solicita asignar al funcionario Sr. Silvio Forlani extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor, autorización para la realización de hasta 120 (ciento veinte) horas extras de labor mensuales y el pago de una compensación especial a la tarea (código 182) cuyo monto luce en actuación Nº 1, en virtud de que realizará tareas de chofer en régimen de dedicación exclusiva asistiendo a la Sra. Secretaria General -y a la Sra. Intendenta cuando le sea requerido-, siendo necesaria la disponibilidad horaria durante toda la jornada de labor;

2º.) que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo de extensiones horarias disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Silvio Forlani, CI Nº 1.381.913, a partir del 2 de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto al referido funcionario, autorizándole la realización de hasta 120 (ciento veinte) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 2 de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Asignar al funcionario de referencia una compensación mensual a la tarea (código 182) según monto que se detalla en actuación Nº 1, a partir del 2 de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

4º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
0077/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000229

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4996/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Castro, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, por las tareas de planificación que realiza en el Proyecto del Ferrocarril Central, que implican coordinación de la organización y con otros actores y organismos gubernamentales;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4996/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Castro, CI Nº 2.894.155, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
0078/22

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000380

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación a la funcionaria Sra. Patricia Camacho de una compensación especial, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 17 en un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, en virtud de que se desempeña como asesora de la referida División, realizando tareas que exceden las propias de su cargo presupuestal;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 4 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

3º.) que el Departamento de Secretaría General sugiere hacer lugar a lo solicitado, partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria Sra. Patricia Camacho, CI N° 4.095.483, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación Nº 4, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 17 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
0079/22

Expediente Nro.:
2020-3170-98-000093

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria de la Unidad Prevención, Seguridad y Salud Ocupacional, Lic. en Psic. Cintia López, para desempeñar tareas en el citado Centro;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar por excepción extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Cintia López, CI N° 3.855.515, a partir del 1º enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Centro de Educación Inicial, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Prevención, Seguridad y Salud Ocupacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
0080/22

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002077

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5013/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación mensual a la tarea (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Mariana Pérez, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el referido gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en los artículos Nos. 111 numeral 2) y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5013/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual a la tarea (código 182), que percibe la funcionaria Sra. Mariana Pérez, CI Nº 4.007.875, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
0081/22

Expediente Nro.:
2019-2074-98-000001

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4602/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación Nº 88, que perciben el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia y la funcionaria Sra. Gissel Rollinger, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Asesoría Jurídica informaque corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4602/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación Nº 88, que perciben el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia, CI Nº 2.611.693 y la funcionaria Sra. Gissel Rollinger, CI Nº 4.801.159, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
0082/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001136

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4981/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Magdalena Viera, de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud de las tareas de asesoramiento que realiza en el Departamento de Secretaría General y en la Comisión de Inversiones, las cuales son superiores a las que desempeñaba habitualmente en su organismo de origen;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada de citado Departamento informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4981/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Magdalena Viera, CI Nº 4.154.387, de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
0083/22

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000345

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4972/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que perciben cada una de las funcionarias Sras. Olinda Borad y Stella López, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en los Nos. 111 numeral 2) y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4972/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual que perciben cada una de las funcionarias Sras. Olinda Borad, CI Nº 1.642.048 y Stella López, CI Nº 1.718.265, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación Nº 4, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
0084/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000118

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4832/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ximena Cidrás, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el desempeño de tareas de asesora en esta Intendencia, de proyectos transversales y de asistencia a la Sra. Intendenta;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en los Nos. 111 numeral 2) y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4832/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ximena Cidrás, CI Nº 3.255.580, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
0085/22

Expediente Nro.:
2021-1071-98-000156

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3 al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. José Marti, autorizándole la realización de hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales;

2º.) que asimismo informa que corresponde dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Andrés Cribari, la Resolución Nº 4823/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, que autorizo a varios/as funcionarios la prórroga de la autorización para realizar horas extraordinarias de labor mensuales;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto, al funcionario Sr. José Marti, CI Nº 3.578.936, autorizándole la realización de hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Andrés Cribari, CI Nº 1.881.733, la Resolución Nº 4823/21 de fecha 13 de diciembre de 2021.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Centro de Fotografía, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:
0086/22

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000218

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional a la tarea que perciben varios/as funcionarios/as, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2427/21 de fecha 5 de julio de 2021, en virtud de que se mantienen los motivos de origen, cuya descripción luce en actuación Nº 1;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea que perciben los/as siguientes funcionarios/as, cuyo monto luce informado en actuación Nº 7 por el Servicio de Liquidación de Haberes, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 3 (tres) meses:

NOMBRE	CI N°
Federico Rosadilla	3.920.921
Gustavo Pérez	1.579.862
Marcelo Teperino	1.937.226
Magdalena Bervejillo	3.755.890
Lucía Castillos	4.743.191
Ana Clara Bugallo	4.459.815

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal

y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:
0087/22

Expediente Nro.:
2021-0018-98-000235

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Torres, debido al flujo de tareas de gestión y control que se ha incrementado sustancialmente;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Municipio G cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Torres, CI N° 3.310.628, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.71

Resolución Nro.:
0088/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001825

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que solicita modificar la Resolución Nº 4150/21 de fecha 1º de noviembre de 2021, estableciendo que la fecha de aceptación del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sr. Gabriel Vázquez, es el 13 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Modificar la Resolución Nº 4150/21 de fecha 1º de noviembre de 2021, estableciendo que la fecha de aceptación del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sr. Gabriel Vázquez, CI Nº 1.766.866, es el 13 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.72

Resolución Nro.:
0089/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000009

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades correspondientes a un Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, en las mismas condiciones económicas y con las mismas compensaciones que venía percibiendo, asignadas a la funcionaria Sra. María Nieves Rodríguez por Resolución Nº 0289/21 de fecha 18 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debido a las tareas que realiza de apoyo a la Sra. Intendenta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. María Nieves Rodríguez, CI N° 2.003.248, de las tareas y responsabilidades correspondientes a un Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria mantendrá las mismas condiciones económicas y las mismas compensaciones que venía percibiendo y percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaria General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.73

Resolución Nro.:
0090/22

Expediente Nro.:
2021-9430-98-000041

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4976/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de una compensación mensual al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto, en virtud de lo previsto por el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4976/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, CI N° 3.335.279, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.74

Resolución Nro.:
0091/22

Expediente Nro.:
2021-5006-98-000070

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la autorización dispuesta por Resolución Nº 3130/21 de fecha 23 de agosto de 2021, para que la funcionaria de la Intendencia de Soriano, en comisión en esta Administración, Sra. Analiza Pérez, realice horas extras de labor mensuales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, la autorización dispuesta por Resolución Nº 3130/21 de fecha 23 de agosto de 2021 para que la funcionaria de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Administración, Sra. Analiza Pérez, CI Nº 4.635.821, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:
0092/22

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000113

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5030/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Ana López, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5030/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Ana López, CI N° 1.461.546, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.76

Resolución Nro.:
0093/22

Expediente Nro.:
2021-3320-98-000357

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5025/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que autorizó el pago por única vez de una compensación especial a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, por desarrollar tareas de arquitecta asesora;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ante la necesidad de servicio de contar con arquitecto asesor, durante la licencia anual de su titular;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5025/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago por única vez de una compensación especial a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, CI Nº 3.732.423, por desarrollar tareas de arquitecta asesora.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:
0094/22

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001926

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4977/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación mensual a la tarea que percibe la funcionaria Sra. Yuly Pérez, según lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en la actuación número 44, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en los artículos Nos. 111 numeral 2) y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4977/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación mensual a la tarea que percibe la funcionaria Sra. Yuly Pérez, CI Nº 4.000.164, según lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en la actuación número 44, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:
0095/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000249

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que asimismo informa que con respecto a la funcionaria Sra. Lucía Peraza, la prórroga es como asignación de tareas y responsabilidades al puesto J4317 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R.351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**						
1362698	Amaral, Rubens	J3483-1	Jefe de Farmacia	J2	II	10	Des. Social	Atención a la Salud
1298960	Amado, Marcelo	DS4310	Director Servicio Regulación Alimentaria	DS1	II	19	Des. Social	Reg. Alimentaria
1455642	Rousserie, Hugo	DS4360	Director Servicio Salubridad Pública	DS1	II	19	Des. Social	Reg. Alimentaria
			Director Administración y					

1364680	Varela, Adriana	D3481	Servicio de Apoyo	D1	II	14	Des. Social	Salud
1844466	Cousillas, Verónica	D4363	Director Control Sanitario	D1	II	14	Des. Social	Salud
1860653	Salvador, Leonardo	D3486	Director Regional de Policlínica	D3	II	16	Des. Social	Salud
4330762	Acosta, Marcelo	1321	Desinfectador	1321	I	7	Des. Social	Salud
1585364	López, Yacqueline	J	Tareas y Responsabilidades Programa Educación Alimentaria Cocina Uruguay	J1	II	9	Des. Social	Secr. Educación para la Ciudadanía
3080467	Fernández, Sebastián	-	Coordinador Unidad Parque de la Amistad	D1	II	14	Des. Social	Secretaría de Gestión Social
3928371	Paroli, Carolina	D4313	Director Inspección y Tecnología Alimentaria	D3	II	16	Des. Social	Reg. Alimentaria
1541208	Milano, Gustavo	D3485	Director Regional de Policlínicas	D3	II	16	Des. Social	Salud
3541040	Pepe, María	-	Asesor	-	-	18	Des. Social	Políticas Sociales
3837496	Golzález, Matías	J	Jefatura Obrera del Servicio de Atención a la Salud	J1	II	9	Des. Social	Servicio Atención a la Salud
4195994	Vázquez, Syilvia	D4315	Dirección Laboratorio Microbiología	D2	II	15	Des. Social	Unidad Laboratorio Bromatología
3578408	Mondutey, Sebastián	D4314	Director Laboratorio Química	D2	II	15	Des. Social	Unidad Laboratorio Bromatología
3481387	Psinisnuc, Valeria	D5501	Dirección Oficina Central	D1	II	14	Des. Social	
4008273	Peraza, Lucía	J4317	Jefatura de Administración	J2	II	10	Des. Social	Unidad Laboratorio Bromatología

2º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		**Interinato**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
2920869	Correa, Patricia	D4312	Dir. Auditoría y Ctrol de Emprendimientos Alimentarios	D3	II	16	Des. Social	Reg. Alimentaria
	Silvera,		Jefe de					Salubridad

1624273	Carlos	J4364-1	Administración	J2	II	10	Des. Social	Pública
1756896	Brienza, Walter	2301	Administrativo	2301	I	9	Des. Social	Salubridad Pública
3624632	Arruda, Gervasio	1321	Desinfectador	1321	I	7	Des. Social	Salubridad Pública
4192173	Martínez, Hugo	1321	Desinfectador	1321	I	7	Des. Social	Salubridad Pública
1495730	Flangini, Adriana	D3484	Director Regional de Policlínicas	D3	II	16	Des. Social	Salud
4505428	Vaz, Adrián	1321	Desinfectador	1321	I	7	Des. Social	Salud
1521587	Bausero, Ines	D3482	Director de Apoyo Técnico Programático de Salud	D3	II	16	Des. Social	Atención a la Salud
2016467	Guerra, Alicia	DS4380	Director Servicio Atención a la Salud	DS2	II	20	Des. Social	Salud

4º.- Disponer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.79

Resolución Nro.:
0096/22

Expediente Nro.:
2021-4416-98-000089

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J44312-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición al funcionario Sr. Mateo Durán, debido a que el funcionario Sr. Leonard Grosse hizo uso de su licencia anual durante el período comprendido entre el 8 de noviembre y el 15 de diciembre 2021 inclusive;

2º.) que Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Mateo Durán, CI Nº 4.743.223, de las tareas y responsabilidades del puesto J44312-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 8 de noviembre y el 15 de diciembre 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de

Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.80

Resolución Nro.:
0097/22

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000396

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4555/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Martín Verde, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4555/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Martín Verde, CI Nº 3.807.100, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.81

Resolución Nro.:
0098/22

Expediente Nro.:
2021-5160-98-000034

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la Resolución Nº 3986/21 de fecha 25 de octubre de 2021 que designó interinamente al funcionario Sr. Juan González en el puesto J56211-Jefatura de Construcciones Metálicas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10;

RESULTANDO: que la Gerencia de Mantenimiento de Flota solicita se modifique la precitada resolución estableciendo que dicha designación es a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo solicitado oportunamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 3986/21 de fecha 25 de octubre de 2021, estableciendo que la designación interina del funcionario Sr. Juan González, CI Nº 3.110.917, en el puesto J56211-Jefatura de Construcciones Metálicas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, es a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.82

Resolución Nro.:
0099/22

Expediente Nro.:
2021-4409-98-000043

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44319-0 - Jefatura Lavadero - Turno Vespertino, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Víctor Suárez, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, para subrogar al funcionario Sr. Néstor Sedrés durante el usufructo de su licencia reglamentaria;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Víctor Suárez las tareas y responsabilidades de que se trata, por el período solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar al funcionario Sr. Víctor Suárez, CI Nº 4.286.162, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44319-0 - Jefatura Lavadero - Turno Vespertino, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y

previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.83

Resolución Nro.:
0100/22

Expediente Nro.:
2020-2506-98-000011

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Diego Hernández, dispuesto por Resolución Nº 697/20/5000 de fecha 2 de octubre de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad respecto al hecho ocurrido el día 27 de julio de 2020, cuando un docente del Programa Enlace encontró un celular prendido y grabando oculto en uno de los baños, y que el funcionario Sr. Diego Hernández admitió ser su propietario;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2º.) que concluye que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa, en tanto ha hecho uso de equipamiento de la Intendencia para fines que no correspondían y abandonó injustificadamente su trabajo durante el tiempo que dedicó a envolver el teléfono, amarrarlo y hacer guardia en la puerta del baño por un tiempo prolongado;

3º.) que por lo expuesto sugiere la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al haber incurrido en las conductas descriptas en los Art. R.423.2 lit. j) y Art. R.423.3 lit. j), del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior, según lo dispuesto en el lit. b) del Art. R.423.6 del mismo cuerpo normativo;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 697/20/5000 de fecha 2 de octubre de 2020.-

2º.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Diego Hernández, CI Nº 1.999.835, quien se desempeña en la Unidad Economía Social y Solidaria.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.84

Resolución Nro.:
0101/22

Expediente Nro.:
2021-4335-98-000115

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4335-Dirección del Cementerio del Norte, al funcionario Sr. Hugo Freire, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de febrero de 2022, debido a que subrogará al funcionario Sr. Santiago Rodríguez durante su licencia anual;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Hugo Freire, CI Nº 1.284.097, las tareas y responsabilidades del puesto D4335-Dirección del Cementerio del Norte, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir del 3 de enero y hasta el 4 de febrero de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.85

Resolución Nro.:
0102/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000250

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS5150 - Dirección Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas al funcionario Lic. Luis Lago, por el periodo comprendido entre el 5 de enero y el 6 de febrero de 2022, debido a que el funcionario Lic. Gabriel Robaina hará usufructo de su licencia anual, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Lic. Luis Lago, CI Nº 3.950.937, las tareas y responsabilidades del puesto DS5150 - Dirección Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera I, Grado SIR 20, a partir del 5 de enero y hasta el 6 de febrero de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.86

Resolución Nro.:
0103/22

Expediente Nro.:
2021-5120-98-000058

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, T./A. Fabiana Medina y al funcionario T./A. Milton Taruselli una compensación especial mensual, según lo indicado en la actuación número 1, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta la culminación del Programa Oportunidad Laboral, debido a que realizan múltiples tareas asociadas al control y liquidación de los sueldos de los/as funcionarios/as y por participar en el referido Programa;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, CI Nº 2.584.993, T./A. Fabiana Medina, CI Nº 4.862.784, y al funcionario T./A. Milton Taruselli, CI Nº 3.156.560, el pago de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación número 1, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta la culminación del Programa Oportunidad Laboral, como máximo por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.87

Resolución Nro.:
0104/22

Expediente Nro.:
2021-5130-98-000054

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que se realizó la reevaluación médica de la ciudadana Sra. María Victoria Fariña, perteneciente a la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución Nº 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, resultando que se encuentra apta;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el destino a asignar es el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. María Victoria Fariña, CI Nº 4.795.775, como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución Nº 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Ciudadanía, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación médica y de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que la participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5º.- Disponer que la funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.88

Resolución Nro.:
0105/22

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001955

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5029/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó la compensación adicional mensual, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 25, a la funcionaria Lic. Psic. Gabriela García, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5029/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la compensación adicional mensual, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 25, a la funcionaria Lic. Psic. Gabriela García, CI Nº 1.908.642, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.89

Resolución Nro.:
0106/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000043

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5006/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, de la compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5006/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, CI Nº 2.539.713, de la compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.90

Resolución Nro.:
0107/22

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000077

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4986/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell de la compensación adicional mensual, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4986/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell, CI Nº 2.595.926, de la compensación adicional mensual, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.91

Resolución Nro.:
0108/22

Expediente Nro.:
2021-4408-98-000029

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44415-0 - Jefatura Gomería - T. Noct. al funcionario Sr. Javier Pelayo, a partir del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Rafael Márquez;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Javier Pelayo, CI Nº 4.488.343, de las tareas y responsabilidades del puesto J44415-0 - Jefatura Gomería - T. Noct., clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.92

Resolución Nro.:
0109/22

Expediente Nro.:
2021-2071-98-000037

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4978/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en los Nos. 111 numeral 2) y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4978/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, CI Nº 4.208.701, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 5211/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000364

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: el convenio suscrito el 5 de marzo de 2021 entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UDELAR);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en desarrollar la colaboración entre ambas partes promoviendo la investigación y solución de temas de interés de la Intendencia de Montevideo;

2o.) que se acordaron entre las partes los criterios generales para el llamado a proyectos I+D, en esta primera etapa relacionados a temas de Movilidad y Desarrollo Ambiental, y se realizó la convocatoria que cerró el pasado 25 de mayo de 2021;

3o.) que con fecha 24 de noviembre de 2021 se remitió por parte de la UDELAR el informe de evaluación de los proyectos aprobados académicamente por los evaluadores externos y por la Comisión del Programa, tal como lo establece el convenio firmado;

4o.) que con fecha 1 de diciembre de 2021, la Dirección del Departamento de Secretaría General de esta Intendencia realizó el informe de evaluación técnica y de interés por parte de esta Administración y la planilla con los montos asignados por Proyecto aprobado;

5o.) que con fecha 3 de diciembre de 2021 el Departamento de Desarrollo Ambiental realizó imputación preventiva por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los proyectos correspondientes al pago a realizar en el presente ejercicio, por un monto de $ 4:977.372,64 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos setenta y siete mil trescientos setenta y dos con 64/100) especificando que una vez abierto el presupuesto 2022, se realizará la imputación complementaria;

6o.) que en la misma fecha, el Departamento de Movilidad realizó la imputación preventiva por el 100% (cien por ciento) del total de los proyectos correspondientes a dicho Departamento, por un monto de $ 4:977.372,64;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Comisión Evaluadora agrupó los 21 proyectos evaluados en 3 categorías: "categoría 1: proyectos excelentes (se recomienda su financiamiento)", "categoría 2: proyectos muy buenos (se recomienda su financiamiento), "categoría 3: proyectos que la comisión recomienda no financiar en esta ocasión por tener debilidades importantes";

2o.) que corresponde tomar conocimiento de la evaluación final de los proyectos presentados y aprobar aquellos pertenecientes a las categorías 1 y 2 y el gasto correspondiente a cada uno de ellos;

3o.) que la Dirección de la Secretaría General estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Tomar conocimiento del resultado de la evaluación académica y técnica de los proyectos presentados en la primera convocatoria realizada en el marco del convenio celebrado el 5 de marzo de 2021 entre esta Intendencia y la UDELAR.-

2º. Aprobar los siguientes proyectos presentados pertenecientes a las categorías 1 y 2, y sus respectivos pagos:

PROYECTO	MONTO
Desarrollo y validación de un sistema de recolección y valorización de residuos domésticos separados en origen con inclusión social.	$U 999.632,65
Selección y evaluación técnica de una estrategia de manejo de la carga interna de fósforo aplicable a lagos urbanos montevideanos.	$U 998.813,21
Gestión de residuos sólidos en la trama hídrica de Montevideo, orientada a su reducción.	$U 999.878,75
Monitoreo orientado a la modelación hidrológica integrada cantidad-calidad: piloto cuenca alta del arroyo molino.	$U 998.970,83
Monitoreo de caudales mediante velocimetría por imágenes en cursos de agua de Montevideo.	$U 999.447,26
Minería de procesos para el análisis de movilidad u rbana.	$U 996.558,89
Clasificación de residuos domiciliarios en origen. Una propuesta participativa desde el diseño y la comunicación.	$U 999.951,98
Análisis de escenarios de política y potenciales efectos de las dimensiones física y tarifaria de la red	$U 991.989,48

de transporte público.	
YASSIM: Inspección automatizada del Sistema de Saneamiento de Montevideo.	$U 967.473,85
Planificación integrada del uso del espacio público urbano considerando transporte de personas y de cargas.	$U 986.460,05
Estudios de las demoras en el transporte público en la Av. 8 de Octubre y Av. 18 de Julio.	$U 988.727,98
Accesibilidad por caminata a la red de transporte público de Montevideo.	$U 516.616,33
Gestión sustentable del chipeado de podas urbanas como estrategias para la reducción de residuos en Montevideo	$U 996.611,99
Diseño de un sistema objetivo para medir la limpieza integral urbana.	$U 993.996,89
Montevideo ciudad resiliente: el futuro de la calidad del agua para consumo.	$U 999.967,87

3º. Atender las erogaciones de acuerdo a las Solicitudes SEFI Nos. 242956 y 242965.

4º. Comuníquese a la Universidad de la República (UDELAR), a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

5087/21

Expediente Nro.:

2021-6437-98-000092

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Departamento de Planificación, relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial (E.I.T.) con apartamientos normativos para el emprendimiento con destino a venta, depósitos y distribución de alimentos, ubicado en los padrones Nos. 431130 y 63370, con frente a la calle Adolfo Lapuente Nos. 2581 y 2577 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 1926/21 de fecha 25 de mayo de 2021, se crea un grupo de trabajo, con el objetivo de analizar la temática vinculada a la existencia de establecimientos en los que se preparan alimentos de diversa especie y se distribuyen productos varios, mediante un sistema de aplicación informática y entrega mediante reparto;

2o.) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa que:

a) se trata de la implantación del emprendimiento cuya actividad específica gira en el rubro de venta por aplicación, depósito y distribución de alimentos (artículos para el hogar, bebidas y carne envasada). Se declara que toda la mercadería es adquirida en el país por lo cual no se realizan importaciones;

b) la operativa del emprendimiento consiste en el abastecimiento de la mercadería a través de proveedores que arriban al local de lunes a viernes en horario de 8.00 a 16.00 hs y los sábados de 8.00 a 12.00 hs. Luego es depositada en el área correspondiente para su posterior distribución en modalidad de reparto de lunes a domingo de 8.00 a 00.00 hs. por medio de personal en birrodados motorizados;

c) se solicita evaluar el uso de las construcciones existentes en los padrones Nº 431130 y 63370 para el desarrollo de la mencionada actividad, en relación a sus externalidades urbanas y las adecuadas condiciones de operación;

d) los predios se encuentran ocupados aproximadamente en un 40 % con construcciones tipo galpón en dos niveles que no cuentan con antecedentes de permiso de construcción;

e) se registra plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 51578, del 24 de marzo de 2020, previo trámite del Servicio de Regulación Territorial Expediente Nº 2018-6410-98-004413;

f) las obras realizadas en los predios en cuestión se iniciaron en el año 2015;

g) los predios linderos desarrollan diferentes usos y actividades. El padrón Nº 431131 lindero hacia el norte, desarrolla actividades no habitacionales, mientras que el padrón Nº 166170 lindero al sur se destina a vivienda unifamiliar;

h) de acuerdo a los gráficos presentados la propuesta consta de reformas internas que no implican modificaciones en las condiciones morfológicas de implantación existentes. Se considerará como superficie utilizada 542 m2 de área construida a regularizar;

i) ***Aspectos Morfológicos***

Ajuste de las construcciones a la normativa vigente relacionada al predio

Decreto Nº 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial

Categorización de suelo: Suelo Urbano Consolidado Costero
Área diferenciada: Carrasco (Art. D.223.223 Del Volumen IV del Digesto)
Régimen de Suelo: General
FOS: 35%
Retiro frontal: 7 metros con acordamiento (tratamiento de retiro frontal y rige retiro jardín)
Retiro posterior: 20%
Altura máxima: 8 metros
Afectaciones: el predio no se encuentra afectado por ensanche, apertura de vía o espacio público.

Datos de la propuesta - padrón Nº 431130
FOS: 41%
Retiro Frontal: Sin ocupaciones (se solicita tolerancia por uso en el 70 % del retiro frontal con destino, estacionamiento de motos)
Retiro posterior: Sin ocupaciones
Altura máxima: 6,70 metros
Padrón Nº 63370
FOS: 33%
Retiro frontal: Sin ocupaciones
Altura máxima: 6,70 metros
Retiro posterior: sin ocupaciones

j) ***Aspectos vinculados a la actividad***
Ajuste de las usos a la normativa vigente relacionada al predio y al sector
Normativa vigente - Decreto Nº 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial
Categorización de suelo: Suelo Urbano Consolidado Costero
Área diferenciada: Carrasco (Art. D.223.223 del Volumen IV del Digesto)
Régimen de Suelo: General
Uso preferente: residencial con equipamientos compatibles
Compatibilidad de escalas industriales: 6 - menor a 100 m2 (Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto)

Datos de la propuesta:
Destino: Logística de productos - Industrial (Art. D. 223.318 del Volumen IV del Digesto)
Compatibilidad de escalas industriales: exceso en relación a la escala edilicia del emprendimiento que supera 5 veces lo admitido;

k) ***Descripción de la actividad y actividades específicas de operación***
La actividad es tipificada como industrial ya que implica almacenamiento y transporte de productos en operaciones por unidades en planta de pequeña escala (Art. D.223.318 del Volumen IV del Digesto);

l) de acuerdo con el Art. D.223.321 del Volumen IV del Digesto, en Zona de Uso Preferente Residencial solo se admiten las industrias inocuas;

m) la actividad se presenta como condicionada de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.313 del Volumen IV del Digesto, Grado 2.- actividades condicionadas;

n) ***Turnos y horarios de funcionamiento***
El local permanece en actividad los siete días de la semana. Se identifican dos dinámicas de intercambio relacionadas con el ingreso y egreso de productos, en diferentes horarios y con distinto numero de trabajadores asociados:
i) el ingreso de proveedores se realiza con una frecuencia de dos camiones C11 por hora de lunes

a viernes de 8.00 a 16.00 horas y los sábados de 8.00 a 12.00 horas.

ii) el egreso de mercadería tipo reparto se realiza de lunes a domingo en horario de 8.00 a 00.00 horas, previendo un promedio de 8 repartidores en forma simultanea en el local y un escenario máximo de 15 en horario de demanda. Se declara una cantidad estimada promedio por día de 90 repartidores. El personal fijo se compone de 9 personas en dos turnos de 4 y 5 personas;

o) ***Destino y superficie de locales y/o sectores relevantes en el predio***

Superficie destinada a acopio abierto (sistema góndolas) 403 m2
Superficie destinada a procesamiento de alimentos 0 m2
Superficie destinada a envasado de alimentos 302 m2
Superficie de área de entrega a repartidores 13 m2
Superficie de espera de repartidores 14,90 m2
Superficie destinada a SSHH repartidores 9,30 m2
Superficie destinada a SSHH personal fijo 4,80 m2
Superficie destinada a vestuarios personal fijo 12,30 m2
Superficie destinada a comedor personal fijo 25 m2
Superficie destinada a oficinas 9,40 m2
Superficie destinada a carga y descarga (interna) 106 m2
Superficie destinada a estacionamiento y espera de motos 67 m2
Superficie total a utilizar por el emprendimiento 542 m2
Superficie destinada a espera en vía pública (área de reserva) 7 metros;

p) ***Condiciones de operación de los locales***

S S H H

Se proponen 2 baterías de servicios sanitarios, ubicados en planta baja, uno en el padrón Nº 63370 para uso del personal de reparto y otro en en el padrón Nº 431130 vinculado al personal fijo de depósito y oficina.

Los primeros, se ubican en un local sin acceso directo desde el área de espera de repartidor/a. Se proyectan 2 baños separados, uno femenino y otro masculino que cuentan con las dimensiones adecuadas de acuerdo a la cantidad de personal declarada (15 repartidores en escenario de máxima).

Los segundos, se ubican con acceso directo al sector de depósito, siendo 2 baños separados, uno femenino y otro masculino que cuentan con las dimensiones adecuadas de acuerdo a la cantidad de personal fijo declarado.

En ambos se verifica ajuste al marco regulatorio vigente, Reglamento Bromatológico Nacional, Decreto Nº 315/994, Arts. 5.2.15, 5.2.16, 5.2.17 y 5.2.18.

Área de espera para el personal de reparto

Se proyecta un área interna de espera de repartidores de 15 m2 con bancos de descanso asociada al mostrador de entrega de productos de reparto no relacionada directamente a la batería de servicios higiénicos.

Se consideró para el diseño un número máximo de 15 repartidores en forma simultánea en el local. De acuerdo a la normativa aplicable (Art. D.3419.6 del Volumen XV del Digesto) el cálculo de superficie y altura es correcto;

q) ***Aspectos de Movilidad***

El local se ubica en Zona A según el Volumen V del Digesto, Libro IV, Parte reglamentaria, Título IV, Capítulo VI en lo que refiere a tránsito de cargas, contando con un único acceso por la calle Adolfo Lapuente.

Área de estacionamiento y espera de motos

El proyecto propone un área de estacionamiento exclusiva para los birrodados de 67 m2, (capacidad

para 24 vehículos) ubicada en retiro frontal del predio Nº 431130. Esto implica una cambio del uso previsto para estos sectores (retiro enjardinado) del 70 %.

Se sugiere autorizar como excepción, en carácter temporal, el uso propuesto condicionado al control de las externalidades derivadas del mismo y al enjardinamiento del retiro frontal del predio Nº 63370 (lindero a vivienda) donde no se admitirá estacionamiento ni circulación de motos. En caso de constatarse irregularidades en este sentido, existir denuncias o quejas, la empresa deberá trasladar a su costo el estacionamiento de motos hacia el interior del predio.

Se plantean también acciones mitigatorias complementarias en función a la potencial interferencia que la dinámica de reparto pueda causar en el área circundante, en particular a predios linderos. Se propone la colocación de cartelería al ingreso al predio con el objetivo de comunicar a los repartidores la obligatoriedad de ingresar con la motocicleta apagada.

Con el mismo objetivo, se declara la contratación un servicio de seguridad, que cumplirá las siguientes funciones: (i) evitar la existencia de repartidores estacionados en la vereda del local, (ii) ordenar la forma de ingreso y egreso al local por parte de los repartidores, (iii) solicitar a los repartidores que ingresen al local a esperar los pedidos, (iv) evitar aglomeraciones en la puerta del local, (v) evitar comportamientos de los repartidores que puedan afectar la rutina diaria de los vecinos, y (vi) asegurar el cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas en el marco de la emergencia sanitaria. El servicio de seguridad cubrirá todo el horario de 8:00 hs a 00:00 hs.

Área de abastecimiento

El ingreso de mercadería se realizará con camiones C11 con una frecuencia estimada en 2 camiones promedio por hora.

Los camiones ingresarán al interior del local para realizar la descarga de mercadería en el área proyectada para tal fin. El tiempo de permanencia en el local se cuantifica en 15 a 20 minutos con agenda pautada de proveedores.

Rebajes de cordón y reserva de espacio

El frente del predio vinculado a la vía pública es de 25 metros donde no existe prohibición de estacionamiento. El rebaje de cordón se desarrolla en 8 metros lineales. Se solicita un área de reserva de 7 metros por calle Adolfo Lapuente para ser utilizada en caso de contingencia por desajustes de agenda de proveedores. De acuerdo al Art. R.424.116 del Volumen V del Digesto, podría darse curso a la solicitud en la medida que se cuenta con espacio suficiente para no interferir con el rebaje de cordón y el acceso al área de descarga y estacionamiento.

En síntesis, las condiciones materiales propuestas para el uso del espacio público por parte de la actividad, se ajustan al marco regulatorio vigente en materia de tránsito (Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto);

r) ***Aspectos Ambientales***

Residuos sólidos

No se realizan tareas de fraccionamiento de productos así como tampoco elaboración, solo el depósito. No se manejan sustancias insalubres o peligrosas.

Se declara un volumen de residuos generados de 12 m3/mes.

El local contará con contenedores de residuos con tapa que serán vaciados e higienizados diariamente. La gestión de dichos residuos estará a cargo de la empresa Aborgama, quién se encargará de su retiro tres veces por semana para su disposición final.

Para el emprendimiento en general (conjunto de locales a instalarse) se solicitará Plan de Gestión de Residuos, la cual se solicitará para la autorización de la Habilitación Comercial de cada local.

Emisiones sonoras

Si bien no es posible cuantificar de manera previa a la operación los niveles sonoros de operación del emprendimiento, en función de los antecedentes previos de implantaciones en este rubro, es posible

identificar un potencial impacto en este sentido. El intercambio en birrodados supone la localización de una fuente emisora asociada al límite de propiedad frentista a la vía pública donde se implanta la actividad y a los padrones linderos inmediatos.

Las acciones propuestas tienden a mitigar la generación de ruidos molestos y deberán ser monitoreadas y evaluadas una vez operativas.

Efluentes

Al no existir procesamiento ni manufactura de alimentos, los efluentes generados se asimilan a efluentes domiciliarios. El predio cuenta con conexión a saneamiento;

s) la infraestructura evaluada resulta adecuada a la escala de la actividad en relación con el sector en que se implanta. De la propuesta se desprende que el establecimiento cuenta con área de carga y descarga interna, área interna de servicios para repartidores y sitio de estacionamiento y espera de birrodados al interior del predio;

t) podría autorizarse en carácter temporal el EIT presentado por el emprendimiento con destino industrial "logística de productos con modalidad de entrega delivery", situada en los padrones Nº 431130 y 63370, con un total de 542 m2 de superficie utilizada construida a regularizar y 106 m2 de superficie a cielo abierto, sujeta al cumplimiento de condiciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico químicos, bióticos, socio económicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2o.) lo propuesto por el Departamento de Planificación;

3o.) que el Departamento de Secretaría General estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento con destino venta, depósitos y distribución de alimentos, ubicado en los padrones Nos. 431130 y 63370, con frente a la calle Adolfo Lapuente Nos. 2581 y 2577 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8, Municipio E, con una superficie utilizada construida a regularizar de 542 m2 de y 106 m2 de superficie a cielo abierto.-

2.- Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos para el padrón Nº 431130:

a) un porcentaje de ocupación del suelo de 41 %, excediendo 8% el FOS vigente;
b) la ocupación del 70 % del retiro frontal para destino estacionamiento de birrodados;
c) la superación de la escala edilicia establecida para la zona.-

3.- Establecer que el permiso otorgado en el numeral 2º quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) que se realice el enjardinamiento del retiro frontal del predio Nº 63370 donde no se admitirá estacionamiento ni circulación de birrodados,
b) que se mantengan los tipos y frecuencias de todos los vehículos declarados;
c) que la totalidad de los vehículos propios, tercerizados o vinculados a la distribución desde el establecimiento deberán estacionarse, realizar espera, cargar / descargar exclusivamente dentro del

establecimiento;
d) que el abastecimiento debe realizarse exclusivamente al interior del predio, o en la vía pública, frente al establecimiento cumpliendo en todos sus términos el Art. D.654 del Volumen V del Digesto. Para ello se admitirá, como excepción a la normativa en función de la escala del local, que se tramite una reserva de espacio exclusivamente para descarga en el frente del padrón, cuyo costo mensual deberá asumir el establecimiento;
e) que todos los vehículos utilizados para este fin deberán ajustarse a los requisitos establecidos para la Zona A por la normativa de cargas vigente en Montevideo;
f) que el rebaje de cordón y la circulación de acceso al área de descarga y estacionamiento deberá permanecer en todo momento totalmente libre de obstáculos (contenedores, cartelería u otro elemento físico) que dificulten el acceso vehicular al emprendimiento.
g) que la dinámica asociada al emprendimiento no deberá interferir en ningún momento con el tránsito vehicular y peatonal de la zona.
h) que los contenedores de residuos sólidos generados por la actividad deberán estar localizarse en el interior del predio;
i) que los niveles de ruido generados por la actividad no podrán superar los niveles reglamentarios vigentes;
j) que se deberá cumplir la normativa ambiental Nacional y Departamental aplicable a los establecimientos industriales y de servicios.
k) al ingreso de Habilitación Comercial se deberá presentar:
- constancia de ingreso del Plan de Gestión de Residuos general de la actividad frente al Departamento de Desarrollo Ambiental (Servicio de Evaluación y Control de la Calidad Ambiental).
- contrato de arrendamiento de servicio de seguridad cubriendo el horario de 8:00 hs a 00:00 hs. que cumplirá las siguientes funciones:
(i) evitar la existencia de repartidores estacionados en la vereda del local,
(ii) ordenar la forma de ingreso y egreso al local por parte de los repartidores,
(iii) solicitar a los repartidores que ingresen al local a esperar los pedidos,
(iv) evitar aglomeraciones en la puerta del local,
(v) evitar comportamientos de los repartidores que puedan afectar la rutina diaria de los vecinos,
(vi) asegurar el cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas en el marco de la emergencia sanitaria.
- diseño y ubicación de cartelería a colocar al ingreso al predio con el objetivo de comunicar a los repartidores la obligatoriedad de ingresar con la motocicleta apagada.
- diseño de enjardinado del retiro frontal del predio Nº 63370.
l) que la operación del emprendimiento quedará sujeta a las recomendaciones y acciones que puedan surgir del Departamento de Desarrollo Ambiental, el Departamento de Movilidad y el Municipio E de acuerdo al monitoreo y control de la propuesta.-

4.- Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento. -

5.- Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente será válido el plano identificado como Lámina Estudio_de_Impacto_Planos_compressed(2).pdf., incorporado al paquete de obrados.-

6.- Comuníquese al Municipio E a los Departamentos Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Ambiental, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Centro Comunal Zonal Nº 8, a la Unidad Equipo Técnico de Movilidad y pase por su orden al Sector Despacho de la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

5079/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002157

Montevideo, 22 de diciembre de 2021

VISTO: que la Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 3 y el 16 de enero de 2022, inclusive;

CONSIDERANDO: que en consecuencia se estima conveniente la designación del Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi para subrogarla;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 16 de enero de 2022 inclusive, a la señora Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui, CI 1.445.508.-

2.- Encomendar el desempeño de las funciones de la Secretaria General a partir del 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, CI 3.669.908, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3.- Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para suscribir la presente resolución.-

4.- Notifíquese a los interesados, comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por DIRECTOR GENERAL DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES JORGE LUIS MESA DÍAZ.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

5217/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000851

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.945 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, por el cual se regula la comercialización con fines recreativos de la pirotecnia de estruendo de venta libre en todo el territorio del departamento de Montevideo, a partir del 1º de febrero del año 2022 y aplica a las personas físicas y jurídicas quedando exceptuados de la presente normativa los productos destinados a espectáculos de pirotecnia profesionales, la pirotecnia vinculada a la producción agrícola y la seguridad marítima y aérea, se establecen las sanciones en caso de incumplimiento y se comete a esta Intendencia la reglamentación del presente decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.945 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021_3025_98_00085

21/12/21 11:28 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001286

Decreto - N° 37945

VISTO : que por Resolución N.º 13.897, de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 12 de agosto de 2021, se crea la Comisión Especial con el cometido de analizar la reglamentación de uso, comercialización y almacenamiento de la pirotecnia de estruendo en el departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) que de acuerdo al régimen de trabajo previsto por la asesora se recibió a autoridades departamentales, nacionales y organizaciones sociales.

II) que el uso de la pirotecnia de estruendo en Uruguay se da principalmente en las tradicionales fiestas, espectáculos públicos, festejos deportivos, así como también en movilizaciones y eventos sociales.

III) que los diferentes actores de la sociedad civil expresaron su preocupación y han advertido de los peligros y daños que genera la utilización de pirotecnia, desestimulando el uso de la misma.

IV) que en relación a su impacto ambiental, los espectáculos pirotécnicos de generan tres tipos de contaminación, en primer lugar, por los agentes oxidantes que se utiliza para lanzar el cohete, en segundo lugar, por los metales pesados que van en la bomba explosiva y producen la coloración del estallido y en tercer lugar los aerosoles sólidos que se originan después de la explosión.

V) que en relación al impacto sobre la salud humana, la manipulación y uso inadecuado de la pirotecnia conlleva a que cada año existan personas heridas con lesiones varias. La contaminación acústica nos afecta a todos, pero en particular a las personas en situación de hipersensibilidad, especialmente a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

VI) que con relación al impacto sobre el bienestar animal, la explosión de los fuegos artificiales ocasionan gran malestar entre los animales domésticos y no domésticos y la fauna silvestre. Afecta también la vida de algunas especies de animales, la pérdida y desorientación de animales domésticos, así como accidentes de diversa índole.

VII) que la Comisión Especial de Regulación de Pirotecnia luego de recibir a las diversas delegaciones entiende que al igual que ha ocurrido en otros aspectos vinculados con la convivencia, es importante como sociedad evolucionar en este tema sin dejar de contemplar la situación laboral, impulsando campañas de concientización y cambios normativos, mejorando y fortaleciendo la convivencia, intentando minimizar el daño que actualmente sufren personas, animales y el ambiente.

CONSIDERANDO: el artículo 94 del Reglamento Interno;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A

Artículo 1.°- Ámbito de aplicación

Regular la comercialización con fines recreativos de la pirotecnia de estruendo de venta libre en todo el territorio del departamento de Montevideo, a partir del 1º de febrero del año 2022. La presente regulación aplica a las personas físicas y jurídicas. Quedan exceptuados de la presente normativa los productos destinados a espectáculos de pirotecnia profesionales; la pirotecnia vinculada a la producción agrícola y la seguridad marítima y aérea.

Artículo 2.°- Sobre clasificación

En virtud de que por sus atribuciones es el Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional a quien compete autorizar elementos pirotécnicos, así como clasificar los mismos, la presente normativa tomará como referencia lo dispuesto en la Orden 0778/PROD/21 del 3 de agosto del 2021, y las normas que sobre la materia dicte el referido servicio en el futuro, sin perjuicio de la legislación Nacional que se apruebe al respecto.

Artículo 3.°- Prohibir en el Departamento de Montevideo la comercialización del producto denominado "globos de los deseos" y similares productos que adquieren una trayectoria en el aire que por su bajo peso y material (hecho de papel, alambre y una mezcla de parafina) mantiene una llama por un periodo prolongado la que calienta el aire dentro del globo y hace que este se eleve fácilmente. Este producto se mueve junto con la dirección del viento y debido a su gran autonomía puede recorrer grandes distancias sin control de quien lo lanza, siendo potencialmente ocasionador de incendios.

Artículo 4.°- Sobre las condiciones de venta libre

Los locales o puestos en la vía pública que comercialicen material pirotécnico deberán contar con la habilitación de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 5.°- Los locales o puestos en la vía pública que comercialicen material pirotécnico deberán acondicionar un espacio exclusivo destinado para ello. El mismo deberá estar separado del resto de la mercadería por un metro lineal de distancia.

Artículo 6.°- La venta en locales o en puestos en la vía pública que comercialicen material pirotécnico deberán mantener una distancia de 50 (cincuenta) metros lineales con respecto a estaciones de servicio, aserraderos, leñerías, centros educativos y centros hospitalarios y sanatoriales donde existan pacientes en régimen de internación.

Artículo 7.°- Establecer la prohibición de fumar en los puntos de comercialización de material pirotécnico.

Artículo 8.°- Los productos pirotécnicos comercializados en locales o puestos en la vía pública deberán ser ordenados según la categorización del impacto sonoro. Los locales o puestos en la vía pública deberán tener en una ubicación central y claramente visible un cartel de 50 x 30 cm que cuente con la siguiente leyenda:

"Se prohíbe la venta de fuegos artificiales a menores de 16 años.

El uso de pirotecnia afecta a personas, animales y al ambiente".

Artículo 9.°- Los puestos en la vía pública, no podrán exceder los 20 kilos de material pirotécnico y deberán ubicarse a una distancia de 50 (cincuenta) metros lineales con respecto a otros puestos ambulantes o locales habilitados para venta de material pirotécnico.

Artículo 10- Los espectáculos de fuegos artificiales son eventos potencialmente peligrosos en función de la cantidad de material explosivo que puede acumularse, por lo cual solo podrán ser realizados por técnicos autorizados que posean el carnet de idóneo en pirotecnia emitido por el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército Nacional y cumpliendo disposiciones departamentales y nacionales.

Artículo 11- Prohibir la realización de espectáculos de fuegos artificiales profesionales a distancias menores a 100 (cien) metros de depósitos de combustibles, sean líquidos o gaseosos y a centros hospitalarios y sanatoriales donde existan pacientes en régimen de internación.

Artículo 12- Prohibir la venta de material pirotécnico a menores de 16 años sea cual sea su categorización.

Artículo 13- Sobre las sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será sancionado de la siguiente manera:

a) Falta leve: entre 2 y 5 Unidades Reajustables

b) Falta moderada: entre 6 y 30 Unidades Reajustables

c) Falta grave entre: 31 y 54 Unidades Reajustables

Artículo 14- Confiscar la mercadería no autorizada para la venta libre al público, pudiendo solicitar la intervención del Ministerio del Interior y/o el Servicio de Material y Armamento.

Artículo 15- Sobre el destino de las multas

Crear, en la próxima instancia presupuestal, un Fondo de Convivencia al que se destinará lo recaudado por concepto de multas para realizar campañas de educación y concientización orientadas a alertar sobre los riesgos del uso de la pirotecnia sonora y de estruendo.

Artículo 16- Sobre las campañas de concientización y educación

La Intendencia Departamental de Montevideo y los Municipios realizarán campañas educativas y de concientización enfatizando los impactos negativos para la salud humana y animal que tiene la utilización de material pirotécnico. Se utilizarán todos los medios de difusión que se dispongan, es especial los de la Intendencia de Montevideo, para promover y estimular hábitos que mejoren la convivencia responsable, desestimulando el uso de cualquier artefacto pirotécnico de estruendo. Como así también hacer partícipes a Empresas y ONGs a colaborar en dicha campaña.

Artículo 17- Sobre las etapas de implementación

A partir del 1° de febrero del año 2022 la Intendencia de Montevideo habilitará únicamente la venta libre de la pirotecnia de estruendo rotulada con los hexágonos verdes, hasta 80 decibles y amarillos, hasta 110 decibeles, según la referencia establecida por lo dispuesto en la Orden 0778/PROD/21, de 3 de agosto del 2021.

Artículo 18- Quedarán exceptuados de la exigencia establecida en el artículo anterior, aquellos productos pirotécnicos que hayan sido importados con anterioridad al 1° de febrero de 2022. La habilitación para comercializar estos productos será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 19- A partir del 1° de febrero del año 2025, la Intendencia de Montevideo habilitará únicamente la venta libre de la pirotecnia de estruendo rotulada con el hexágono verde, hasta 80 decibeles, según la referencia establecida por lo dispuesto en la Orden 0778/PROD/21, de 3 de agosto del 2021.

Artículo 20- Facultar a la Intendencia de Montevideo para realizar una medición sonora en las noches del 24 y 31 de diciembre de 2022, con el fin de obtener una línea de base referente a los ruidos en dichas noches. Asimismo realizar nueas mediciones las noches del 24 y 31 de diciembre del 2025 y 2026 a los efectos de obtener información y poder evaluar el impacto de esta norma.

Artículo 21- Cometer a la Intendencia de Montevideo la reglamentación del presente decreto.

Artículo 22- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 24 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

5213/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000572

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.943 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4773/21, de 7/12/21, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 44,95 metros, para las construcciones a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el No. 96.681, ubicado con frente a la calle Roque Graseras No. 868, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, Municipio CH;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.943 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto en el art. D.223.8, literal B) del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 44,95 metros, para las construcciones a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el No. 96.681, ubicado con frente a la calle Roque Graseras No. 868, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, Municipio CH.-

3.- Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto Departamental, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

4.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 3 al 5 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 5, de Contralor de la Edificación, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002554

Decreto - N° 37943

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 44,95 metros, para las construcciones a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el n.º 96.681, ubicado con frente a la calle Roque Graseras 868, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto Departamental, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al expediente n.° 2021-6410-98-000572.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 23 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.6

Resolución Nro.:

5080/21

Expediente Nro.:

2021-4600-98-000008

Montevideo, 22 de diciembre de 2021

VISTO: el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Turística de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en alcanzar los objetivos previstos en el programa y proyecto de colaboración entre ambas instituciones, establecidos en el Convenio Marco aprobado por Resolución Nº 4339/11, de 19/9/11, referente a la toma de medidas que revitalizen e impulsen el sector turístico;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración, sugiriendo convalidar lo actuado hasta el presente, en virtud de que las partes continuaron cumpliendo de hecho con las obligaciones asumidas en el acuerdo anterior, aprobado por Resolución Nº 632/16, de 18/2/16;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto del convenio a aprobar;

4o.) que el 22/9/21 se generó la solicitud de preventiva SEFI Nº 241320 por la suma de $ 800.000,oo que corresponde a la cuota del ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Turística de Montevideo en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo a los días del mes de de comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, representada en este acto por , con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Turística de Montevideo (en adelante la ATM), representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración: **PRIMERO. Antecedentes: I)** El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio de colaboración

en materia turística entre la IdeM y la ATM aprobado por Resolución Nº 4339/11 de 19 de setiembre del 2011. **II)** En el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, cuyas consecuencias han traído aparejadas sendas dificultades en materia turística, las partes en atención a la citada emergencia entienden pertinente prestarse mutua colaboración a efectos de tomar medidas que revitalicen e impulsen el sector turístico. **SEGUNDO. Objeto:** El presente acuerdo tiene por objeto alcanzar los objetivos previstos en el programa y proyecto de colaboración establecidos en el Convenio Marco. **TERCERO. Plazo:** El plazo del presente acuerdo es a partir de la suscripción del mismo hasta la finalización del presente mandato departamental. **CUARTO. Obligaciones de las Partes:** A) La ATM se compromete a: 1) Desarrollar productos turísticos. 2) Promover canales de comercialización y promoción de propuestas turísticas. 3) Impulsar cadenas de valor turístico. 4) Fortalecer la competitividad turística. 5) Captar congresos y eventos nacionales e internacionales para realizarse en Montevideo en el marco del Convention Bureau de Montevideo. 6) Aportar datos definidos de común acuerdo para el Observatorio turístico de Montevideo. B) Por su parte, la IdeM se compromete a realizar una transferencia de $800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil) anuales, abonando un 50% del monto en el primer semestre del año y el otro 50% en el segundo semestre, destinados a la ejecución de lo establecido en los Planes Operativos Anuales acordados con la División Turismo. De forma excepcional, para el año 2021 la IdeM transferirá la totalidad del monto, en el segundo semestre. **QUINTO. Mecanismo de control:** la ATM deberá llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes de cada partida vertida, las que deberán ser rendidas al texto aprobado por Resolución de la IdeM No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y por Resolución No. 2554/14 de 23 de junio de 2014. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero entregado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la IdeM. **SEXTO. Responsabilidades de ATM:** La ATM asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la ATM indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente acuerdo. **SÉPTIMO. Obligaciones laborales y de seguridad social:** La ATM, a partir de la suscripción del presente acuerdo, deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la Intendencia de Montevideo. **OCTAVO. Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO. Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ATM, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que ATM ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 10 días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la IdeM, según este contrato y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del convenio, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta Intendencia, que la Asociación declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este acuerdo en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.
DECIMOPRIMERO. Comunicaciones: Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de telegrama colacionado, carta con aviso de retorno, fax o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo

cumplimiento. **DECIMOSEGUNDO. Representación:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado del Escribano . Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la potestad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral anterior.-

3º. La erogación resultante de $ 800.000,oo (pesos uruguayos ochocientos mil) correspondiente a la cuota del ejercicio 2021, se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nº 241320.-

4º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Turismo y pase por su orden a Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la suscripción del Convenio que se aprueba.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.7

Resolución Nro.:

5082/21

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000031

Montevideo, 22 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 3669/21, de 28/09/21, se convalida lo actuado y aprueba el pago por la suma total $ 1:533.558,oo (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho) a favor de la "Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO" por el servicio de línea "Sida", brindado en el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2021 y el 31 de julio del 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud expresa que la mencionada Asociación continuó realizando tareas para la comunidad y presentó una nueva solicitud de pago al 31 de diciembre de 2021;

2o.) que la precitada División expresa que a los efectos de dar cumplimiento a la convalidación de gastos descrita en el numeral precedente, sugiere la modificación de la mencionada Resolución estableciendo que el periodo a convalidar es entre el 2 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 3669/21 de 28/09/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de $ 1:533.558,oo (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho) a favor de la "Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO", por el servicio de línea "Sida" brindado en el periodo comprendido entre el 2 de enero del 2021 y el 31 de diciembre de 2021", manteniendo incambiado sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamento de Desarrollo Social, Recursos Financieros, a la División Salud, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.8

Resolución Nro.:

5214/21

Expediente Nro.:

2021-4701-98-000311

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de los servicios de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 646/11 de 11/2/11, se dispuso adjudicar a la Cooperativa 31 de Enero la Licitación Pública N° 329/2009 para el arrendamiento de los servicios necesarios para la gestión de traslado y custodia de vehículos mal estacionados, cobro de multas, servicios anexos, gestión de datos, implantación y mantenimiento de señalización del área de estacionamiento tarifado de la ciudad de Montevideo, por un plazo de 5 (cinco) años y un monto total de $ 182:937.856,20 en un todo de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

2o.) que por Resolución Nº 6016/16 de 26/12/16, se amplió en un 100% al amparo de lo dispuesto en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública Nº 329/2009 adjudicada a la Cooperativa 31 de Enero, por un plazo de 5 años, por un monto total aproximado de $ 182:937.856,20 IVA incluido, en un todo de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que el Servicio de Tránsito informó que el 4 de enero de 2022 vence el contrato de arrendamiento con la citada Cooperativa, y en virtud que se hace imprescindible mantener la continuidad de dichas prestaciones ya que las mismas son necesarias para dar cumplimiento a la operativa diaria de fiscalización realizada por el Servicio de Inspección de Tránsito, eleva las actuaciones para considerar la iniciación de una compra directa por excepción amparada en el Artículo 33 del TOCAF, literal D numeral 10, por el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato, es decir desde el 5 de enero hasta el 4 de julio de 2022 inclusive, con posibilidad de prórroga por un plazo similar;

4o.) quelas razones que fundamentan dicho procedimiento se vinculan a que el actual contrato a vencerse cuenta con 10 años de antigüedad, requiriendo de un profundo análisis y revisión para el armado de un nuevo pliego de licitación que establezca condicionas ajustadas a los tiempos que corren y señala que este estudio se está llevando a cabo pero ha visto dilatado sus procesos por razones de pandemia, por lo cual en tal sentido la compra directa por excepción permitirá que este servicio que es esencial para la operativa diaria de fiscalización no se vea interrumpido o resentido mientras se gestiona y concluye la licitación señalada;

5o.) que por nota de 23 de diciembre de 2021 la citada Cooperativa se manifiesta de conformidad con la compra directa por excepción e informa la cotización para el servicio de obrados;

6o.) que el monto por el servicio se imputará al 2022 en el marco de la implantación del nuevo programa SAP para las compras de la Administración, y tendrá un costo mensual de $ 7.847.782,98 IVA incluido. Esta compra directa por excepción supone una mejora de la oferta que se aproxima al 5,33% (reducción

del importe a pagar) respecto al actual contrato a vencerse;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del TOCAF a la Cooperativa 31 de enero, la compra directa por excepción, para el arrendamiento de los servicios de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a esta Intendencia, por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 5 de enero y hasta el 4 de julio de 2022 inclusive, por un costo mensual de $ 7.847.782,98 IVA incluido.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Movilidad, de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.9

Resolución Nro.:

5218/21

Expediente Nro.:

2021-0012-98-000474

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 20 de diciembre de 2021 del Municipio B por la cual informa que la alcaldesa señora Silvana Pissano usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 7 de enero de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el concejal Jorge E. Cossani ejercerá en forma interina el cago de Alcalde del citado Municipio y la señora Cristina Olivera el de Concejala;

2o.) que el 24 de diciembre de 2021 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta Nº 1797 de 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio B será ejercido interinamente por el concejal señor Jorge E. Cossani, CI 1.240.937-7, desde el 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular señora Silvana Pissano, CI 1.539.242.-

2.- La señora Cristina Olivera, CI 1.199.531-1, ejercerá interinamente la función de Concejala de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo No. 1797 de 13/10/20, desde el 3 de enero de 2022 y mientras el concejal Jorge E. Cossani ocupe el cargo de Alcalde.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.10

Resolución Nro.:

5081/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002180

Montevideo, 22 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 14029 de 16 de diciembre de 2021 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se conceden 12 días de licencia anual reglamentaria a la suscrita Intendenta Ing. Carolina Cosse a partir del 3 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268º de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la Resolución Nº 14029 de 16 de diciembre de 2021, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268º de la Constitución de la República, se convoca al segundo suplente respectivo, señor Federico Graña, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de haberes y de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.11

Resolución Nro.:

5095/21

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000017

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Nº 380779/1, adjudicada a la firma R y K Ingenieros SRL, para la "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio A";

RESULTANDO: 1o.) que el citado Municipio eleva las actuaciones a efectos de tramitar la ampliación del 35,5% por un monto total de $ 14:000.003,25 impuestos incluidos;

2o.) que la empresa de referencia manifestó su conformidad con dicha ampliación de adjudicación;

3o.) que la Gerencia de Compras de conformidad remite las actuaciones a los efectos solicitados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado de acuerdo al artículo 74º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar en un 35,5 % al amparo del art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, la Licitación Pública Nº 380779/1, adjudicada a la firma R y K Ingenieros SRL, para la "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio A", por un monto total de $ 14:000.003,25 (pesos uruguayos catorce millones tres con 25/100) impuestos incluidos.-

2.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General para intervenir el gasto, realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0110/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000115

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Tenis;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el desarrollo y la promoción de la disciplina Tenis Playa en el marco del Torneo de Verano 2021-2022;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 17 de diciembre de 2021 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos del convenio de patrocinio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Tenis (AUT) en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO.** En la ciudad de Montevideo, a los de , comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , con domicilio en la Av. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, en adelante denominada "la IdeM", y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Uruguaya de Tenis (en adelante "la Patrocinadora" o "la Asociación"), inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 215257610015, representada por en su calidad de y , en su calidad de , con domicilio en la calle Galicia Nº 1392 de esta ciudad; quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto Nº 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto Nº 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto Nº 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas. II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común

de la población de Montevideo. III) La misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. V) Dada la misión social y cultural del Deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en imagen y en actividades de promoción y relaciones públicas. VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el patrocinio por parte de la Patrocinadora al desarrollo y promoción de la disciplina Tenis Playa, en el marco del Torneo de Verano 2021- 2022 llevado a cabo por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM- en adelante la SEFDyR-. Para ello, la Patrocinadora, hará uso del espacio del Estadio de Pocitos, ubicado en Rambla y Buxareo, en el plazo comprendido entre el 15 de noviembre de 2021 y el 1º de noviembre de 2022, para que desarrolle diversos torneos y competencias. En tal sentido, la IdeM se obliga a garantizar el uso del espacio aludido a la Asociación durante la vigencia del presente contrato, en las condiciones necesarias para que esta pueda llevar adelante los cometidos y finalidades que se establecen. Dichos Torneos se realizarán en coordinación con la SEFDyR. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** I) La patrocinadora se compromete a aportar la suma total y por todo concepto de USD 3.000,oo (dólares americanos tres mil) en dinero, y será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo al siguiente calendario: 1- La primera cuota de USD 1.000,oo (dólares americanos mil) será abonada el 30 de diciembre de 2021. 2- La segunda cuota de USD 1.000,oo (dólares americanos mil) será abonada el 31 de enero de 2022. 3- La tercera y última cuota de USD 1.000,oo (dólares americanos mil) el día 28 de febrero del año 2022. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU, Nº , el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, Nº , Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares americanos serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero, y que el comprobante de depósito y/o transferencia bancaria servirá de recibo suficiente. II) Desarrollar torneos y competencias de la disciplina de beach tennis en el Estadio Pocitos de fútbol, con quien comparte dicho Estadio, quedando las fechas a definir entre la Asociación y la SEFDyR. Todo lo atinente a la organización, formas de realización de los torneos y desarrollo, será competencia exclusiva de la Asociación, pudiendo esta de manera unilateral adoptar las decisiones que entienda pertinentes en tal sentido. III) Realizar clínicas a la comunidad, fechas a definir junto con la SEFDyR. IV) Aportar a su costo toda la logística necesaria que permita llevar adelante los campeonatos y torneos en el espacio deportivo. Esta logística incluye todos los materiales deportivos y recursos humanos necesarios, tomando en cuenta los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) para su desarrollo, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada oportunamente por el Gobierno Nacional. Para el caso en que la Patrocinadora, quiera contar con seguridad privada durante las actividades que se realicen, será asumida a su costo. Sin perjuicio de lo anterior, la IdeM se compromete a brindar su apoyo y colaboración para la realización de los campeonatos aludidos. V) La contratación de seguros y/o obligaciones legales que surjan de la contratación de personal para el desarrollo de las actividades, deslindando a la IdeM de cualquier responsabilidad que pueda surgir por la contratación de recursos humanos y/o servicios. **CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** Por su parte la IdeM, a través de la SEFDyR, se compromete a: 1- Otorgar a la patrocinadora, el uso del espacio físico -Estadio de Pocitos-, ubicado en Rambla y Buxareo, en los días acordados y desde noviembre del año 2021 hasta noviembre del año 2022. 2- Permitir la presencia de cartelería en la zona de cancha secundaria, a través de estática (lonas y banderas) siempre que no afecten otros contratos asumidos por la IdeM, con las características técnicas que autorice la SEFDyR y según las pautas establecidas por el Sistema de Gestión Ambiental de Playas (SGA). **QUINTO: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 15 de noviembre de 2021 y se extenderá hasta el 1 de noviembre del año 2022. **SEXTO: PROHIBICIONES:** El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la SEFDyR quienes efectuarán controles periódicos. De este

seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **OCTAVO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a la IdeM por cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. **NOVENO: NORMAS AMBIENTALES:** La Patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 4943/03 de 28/11/2003 y 1820/05 de 19/04/2005, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo. **DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte cumplidora, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM (Digesto Departamental, Libro II "Del Procedimiento", artículos R.20 a R.113.8), que la Asociación declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO; DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOCUARTO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **DECIMOQUINTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DECIMOSEXTO: DISPOSICIONES ESPECIALES:** Las partes acuerdan que el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente hasta su culminación, se encuentran condicionadas a la evolución de la pandemia y a la eventual disposición de nuevas medidas sanitarias por parte de las autoridades del gobierno. Asimismo, se aplicarán los protocolos vigentes al momento de su realización. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Tenis (AUT), a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto, a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

0111/22

Expediente Nro.:

2020-5220-98-001966

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por el Sr. Roberto Leonardo Rosa Quintana, para que se le conceda la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble ubicado en la calle La Paz No. 1821;

RESULTANDO: 1o.) que personal inspectivo del Servicio de Convivencia Departamental realizó un relevamiento del lugar de referencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo D. 4096 (Vol. XV, Digesto Departamental);

2o.) que el 15/10/21, el mencionado Servicio remitió las actuaciones a la Unidad de Comisiones para su estudio;

3o.) que por acta de 4 de noviembre de 2021, la comisión creada por Resolución No. 6312, de 17/8/1972 e integrada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 1582/21, de 26/04/21, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de casas de huéspedes, y de acuerdo con el informe del Servicio de Convivencia Departamental en el cual surge que no existen objeciones para la instalación de dicho establecimiento, está de acuerdo en otorgar la viabilidad de uso solicitada;

4o.) que el 23 de diciembre de 2021, la Prosecretaría General, de acuerdo a lo informado, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder al Sr. Roberto Leonardo Rosa Quintana, CI 1.786.193-4 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble sito en la calle La Paz No. 1821, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

2.- Advertir al gestionante que la presente resolución no lo exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (habilitación de locales industriales, bomberos y policial).-

3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0112/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000111

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio y con la adenda a convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Montevideo Refrescos SRL (Coca Cola FEMSA Uruguay);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio y adenda consiste en agregar al derecho de patrocinio ya otorgado a Montevideo Refrescos SRL en el convenio original el patrocinio a realizarse en el Estadio de Pocitos mediante la prestación de distintos servicios;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación adjunta el convenio y la adenda para su consideración;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto del convenio y adenda a aprobar;

4o.) que el 27/12/21, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones solicitando se sirva propiciar el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio y la adenda se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio y la adenda a convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Montevideo Refrescos SRL (Coca Cola FEMSA Uruguay) en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO.

En la ciudad de Montevideo, a los de de , POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo representada en este acto por , con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad,

inscripta en el registro único tributario con el número 211763350018, en adelante denominada "la IdeM", y POR OTRA PARTE: Montevideo Refrescos SRL (Coca-Cola FEMSA Uruguay) (en adelante "la Patrocinadora" o "Coca-Cola FEMSA"), inscripta en el registro único tributario con el Nº 210003070018, representada por en calidad de , con domicilio en Camino Carrasco No. 6173 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio de patrocinio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto Nº 25.398 del 19/XII/1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434, 31.688 y 29.434, y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3º del citado Decreto Nº 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto Nº 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. II) En este marco se facultó a la IdeM a celebrar convenio de patrocinio para la realización de proyectos, estudio, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores, contribuciones financieras o no con el destino específico de aportar las actividades patrocinadas. III) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. IV) La misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. V) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. VI) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en imagen y en actividades de promoción y relaciones públicas. VII) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. VIII) La Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación propone aceptar el apoyo de la patrocinadora durante el período noviembre 2021-marzo 2022.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante, el "Contrato") consiste en el patrocinio por parte de la Patrocinadora de la carrera de "San Felipe y Santiago" en su edición 26ª, y el "Programa de Verano 2021-2022", actividades que lleva adelante la Secretaría de Educación Física,

Deporte y Recreación en Montevideo, mediante la prestación de distintos servicios, en la forma que se indica a continuación.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La patrocinadora se obliga a aportar las siguientes prestaciones:

La suma de U$S 20.000,oo (dólares americanos veinte mil) en efectivo.El pago de dicho monto se realizará en tres cuotas de acuerdo al siguiente calendario:

A. Una primera partida de U$S 5.000,oo (dólares estadounidenses cinco mil) el 30 de noviembre del corriente.

B. La segunda partida deU$S 7.500,oo (dólares estadounidenses siete mil quinientos) que se abonará el 31 de enero del año 2022.

C. La tercera cuota deU$S 7.500,oo (dólares estadounidenses siete mil quinientos) el 28 de febrero de 2022.

Dichos aportes serán depositados en la cuenta corriente en pesos uruguayos del número el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, Nº .

Las partes acuerdan que la suma expresada en dólares estadounidenses será abonada en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero en efectivo.

Proveer la hidratación a los corredores durante la carrera "San Felipe y Santiago" en su edición 2021, en los puestos de hidratación y al final de cada carrera, teniendo en cuenta la previsión de cantidad de corredores que estime la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y los puestos de hidratación necesarios de acuerdo al tipo de carrera y los protocolos vigentes de acuerdo a las autoridades pertinentes.

Proveer la hidratación para el "Programa Verano 2021-2022" con 5.000 (cinco mil) litros de agua o similar.

La logística de entrega de la bebida y de la colocación del material publicitario y promocional propio queda a cargo de la patrocinadora.

CUARTO: RETORNOS DE LA IdeM:

La IdeM confiere la calidad de PATROCINADORA de la carrera de San Felipe y Santiago, y la Temporada de Verano 2021- 2022 y se compromete durante el plazo del convenio a otorgar a la PATROCINADORA el derecho a las siguientes participaciones:

1. **<u>Carreras:</u>**

I. Presencia publicitaria como Sponsor Secundario en la "Carrera San Felipe y Santiago Edición 26ª" y Conferencia de Prensa.

II. FEMSA tendrá derecho a la presencia establecida precedentemente con las siguientes características:

i. Presencia a través de estática (lonas y banderas) y en pantallas, a definir por la patrocinadora.

ii. Presencia de marca de los productos de la patrocinadora que esta última indique en las comunicaciones del evento, conferencia de prensa, kit de los corredores, a definir por la patrocinadora.

iii. Posibilidad de realización de sampling de productos a los espectadores, a definir por la patrocinadora.

1. **Programa Verano temporada 2021 y 2022:**

I. Asimismo FEMSA tendrá derecho a presencia con las siguientes características:

i. Colocación de 18 módulos de tres banderas distribuidos en 8 playas de Montevideo: Playa Ramírez, Playa Pocitos, Playa Buceo, Playa Malvín, Playa Brava, Playa Honda, Playa Carrasco y Playa del Cerro.

La patrocinadora deberá solicitar al Servicio de Planificación Gestión y Diseño los permisos correspondientes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales.

ii. Intervenciones en espacios públicos, plazas, parques, a definir por la patrocinadora.

iii. Presencia del logo en las comunicaciones de los eventos, a definir por la patrocinadora.

iv. Presencia de estática mediante la colocación de windflags, lonas y otros materiales publicitarios con las marcas de los productos de la patrocinadora, a definir por la patrocinadora.

v. Posibilidad de realizar sampling de los productos de la patrocinadora en los Espacios del Verano y en la arena de las playas, a definir por la patrocinadora.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA:

Especificaciones de las banderas: La Patrocinadora deberá cumplir con los siguientes requerimientos: las medidas de las banderas serán de 2,70 m x 1,40 m, el material de los mástiles de madera tratada y deberán estar enterrados en la arena. El borde inferior de la bandera no puede quedar a menos de 2 m del piso.

Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada, y a no menos de 2 metros de los paredones de la rambla.

SEXTO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del 1º de noviembre de 2021 y se extenderá hasta 31 de marzo de 2022**.**

SÉPTIMO : PROHIBICIONES:

El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán

informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a la IdeM por cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

DÉCIMO: NORMAS AMBIENTALES: La patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 4943/03 de 28/11/2003 y 1820/05 de 19/04/2005, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN: 12.1. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Patrocinadora dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar. 12.2 Las partes acuerdan que en caso de rescisión anticipada del presente por cualquier causa, la IdeM deberá reintegrar a la patrocinadora todo adelanto realizado por la Patrocinadora a la IdeM correspondiente al plazo del contrato que no se ejecutará en razón de la rescisión, más las multas e intereses legales y daños y perjuicios -si correspondiere-, en un plazo de hasta 60 (sesenta) días a partir de la rescisión. Las sumas serán depositadas por la IdeM en una cuenta bancaria a definir oportunamente por la patrocinadora. Dicho monto será a definir por la patrocinadora según las

actividades que restaren de realizarse en la temporada anual que esté ejecutándose al momento de la rescisión anticipada y cuya anualidad, según lo establecido en el presente, ya haya sido abonada por Coca-Cola FEMSA, parcial o totalmente. 12.3 A su vez, las partes acuerdan que en virtud del punto 12.2, Coca-Cola FEMSA queda facultada desde ya a retener las sumas que considere pertinentes de los montos pactados en la cláusula TERCERA del presente contrato por dichos conceptos que al momento no hayan sido abonados aún por la patrocinadora a la IdeM.

DECIMOTERCERO: NORMATIVA ESPECIAL: La IdeM declara y garantiza que, en toda su actividad bajo el presente y otra que pudiera realizar para Coca-Cola FEMSA, cumplirá con todas las leyes, normas y disposiciones de autoridad competente, y con cualquier norma anti-corrupción o de conflicto de interés, así como las normas anti lavado de dinero, antiterrorismo, de sanción económica o antiboicot, que sea aplicable a la IdeM y/o a Coca-Cola FEMSA (cualquiera de ellas una "Normativa Especial"). La IdeM informará de inmediato a Coca-Cola FEMSA cualquier violación a una Normativa Especial que llegue a su conocimiento o que razonablemente pueda inferir que ocurrió, y que tenga relación con sus actividades bajo el contrato u otras que desarrolle para Coca-Cola FEMSA. La IdeM asimismo declara y garantiza que ni ella ni sus directores, empleados o funcionarios, y hasta donde sabe ni sus contratistas, agentes o apoderados, ha efectuado, se encuentra efectuando o efectuará una dádiva, soborno, contribución, regalo, descuento, compensación, donación, pago por influencia, o similar, a ninguna persona u organismo público o privado, sea en dinero o en especie, para (i) asegurarse contratos, acuerdos o beneficios o similar; (ii) obtener un tratamiento favorable bajo contratos, acuerdos o beneficios ya obtenidos; (iii) obtener o mantener beneficios, prioridades o concesiones especiales; en cada caso, en violación de una Normativa Especial. La IdeM informará de inmediato a Coca-Cola FEMSA de cualquier investigación, demanda o procedimiento que alegue la violación a las declaraciones y garantías de esta cláusula.

DECIMOCUARTO: DISPOSICIONES ESPECIALES: Las partes acuerdan que el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente hasta su culminación, se encuentran condicionadas a la evolución de la pandemia y a la eventual disposición de nuevas medidas sanitarias por parte de las autoridades del gobierno. En caso que no se puedan realizar aplicará el criterio dispuesto en la cláusula 12.3. Asimismo, se aplicarán los protocolos vigentes al momento de su realización.

DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la

comparecencia.

DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera iGDoc - Resoluciones 3 de 4 certeza a su realización.

DECIMOSÉPTIMO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

DECIMOCTAVO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DECIMONOVENO: REPRESENTACIÓN**: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.

ADENDA A CONVENIO DE PATROCINIO.

En la ciudad de Montevideo, a los días de , comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscripta en el registro único tributario con el No. 211763350018, en adelante denominada "la IdeM", y POR OTRA PARTE: Montevideo Refrescos SRL (Coca-Cola FEMSA Uruguay), en adelante "la Patrocinadora" o "Coca-Cola FEMSA"), inscripta en el registro único tributario con el Nº 210003070018, representada por en calidad de con domicilio en Camino Carrasco No. 6173 de esta ciudad; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Las partes celebraron un convenio de patrocinio (en adelante el "Convenio") el que se rige por el marco normativo, al amparo del Decreto Nº 25.398 del 19/XII/1991 y sus modificativos, Nos. 28.340, 29.434, 31.688 y 29.434, y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3º del citado Decreto Nº 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto Nº 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. II) En dicho convenio se acordaron las condiciones en las que se daría el patrocinio por parte de la Patrocinadora de la carrera de "San Felipe y Santiago" en su edición 26ª realizada el día 13 de noviembre del corriente, y el "Programa de Verano 2021-2022", actividades que lleva adelante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación en

Montevideo, mediante la prestación de distintos servicios mencionados en el convenio oportunamente firmado.

Tras la firma del convenio referido las Partes han decidido ampliar el objeto de dicho convenio, suscribiendo la presente adenda de modo que el convenio comprenda también el Estadio de Pocitos cuyo patrocinio se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERO: OBJETO: El objeto de la presente adenda al convenio de patrocinio (en adelante, la "Adenda") consiste en agregar al derecho de patrocinio ya otorgado a la Patrocinadora en el convenio original el patrocinio a realizarse en el Estadio de Pocitos mediante la prestación de distintos servicios, en la forma que se indica a continuación.

SEGUNDO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La patrocinadora se obliga a aportar las siguientes prestaciones:

1. La suma de U$S 10.000,oo (dólares estadounidenses diez mil) en efectivo, por concepto de patrocinio en los containers.

2. La suma de U$S 3.000,oo (dólares estadounidenses tres mil) en efectivo, por concepto de patrocinio en las lonas a nivel de cancha.

3. El pago de dichos montos se realizará el 15 de febrero 2022 y dichos aportes serán depositados en la cuenta corriente en pesos uruguayos del número el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, Nº .

Las partes acuerdan que la suma expresada en dólares estadounidenses será abonada en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero en efectivo.

TERCERO: RETORNOS DE LA IdeM:

La IdeM confiere la calidad de PATROCINADORA, además de todo lo referido en el convenio, en el Estadio de Pocitos en donde la PATROCINADORA tendrá derecho a las siguientes participaciones:

Totem y lonas:

1. Presencia publicitaria en un totem de 4 caras, que va a estar situado en las afueras del Estadio de Pocitos sobre la arena y tres lonas a nivel de cancha.

CUARTO: Las Partes expresamente entienden y reconocen que la presente Adenda se celebra a efectos de sumar prestaciones al convenio, y que, por lo tanto, aplican a esta Adenda todas las estipulaciones acordadas oportunamente en el convenio las que rigen plenamente entre ellas. Sin que implique una enumeración taxativa, rige para la presente adenda el mismo plazo que el convenio, las causales de rescisión y todas las demás cláusulas.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio y la adenda que se aprueban por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a Montevideo Refrescos SRL (Coca Coca FEMSA Uruguay), a la División Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a Contaduría General y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Púbilcas para la formalización del convenio y adenda y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

0113/22

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000392

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la Resolución N.º 251/21/0111 de 20/12/21, del Municipio A, por la cual se indica que el alcalde, Sr. Jorge Meroni, hará usufructo de su licencia anual reglamentaria entre el 10 y el 24 de enero de 2022 y designa como Alcalde Interino de ese Municipio al Sr. Juan Carlos Planchot, por ese mismo periodo;

RESULTANDO: que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Partitipación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N.º 1797 de fecha 13/10/20;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio A será ejercido interinamente por el Sr. Juan Carlos Planchot, CI 1.310.333-4, a partir del 10 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular, Sr. Jorge Meroni.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

0114/22

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000132

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.946 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3874/21 de 12/10/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Teletón para la Rehabilitación Pediátrica del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad, padrones N.ºs 1.082.860 y 902.830.344, matrículas SBF 7623 y SBT 6431 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de $ 22.607,oo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.946 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Exonerar a la Fundación Teletón para la Rehabilitación Pediátrica del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad, padrones N.ºs 1.082.860 y 902.830.344, matrículas SBF 7623 y SBT 6431 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 22.607,oo (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos siete);

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2021-98-02-002007

Decreto - Nº 37946

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Teleton para la Rehabilitación Pediátrica del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.os 1.082.860 y 902.830.344, matrículas SBF 7623 y SBT 6431 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la misma dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma total aproximada de $ 22.607,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 22 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA...
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

0115/22

Expediente Nro.:

2021-4400-98-000084

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la nota de 24 de diciembre de 2021 de la División Limpieza, por la cual se solicita licencia anual reglamentaria para su director Sr. Ignacio Lorenzo en el período comprendido entre el 10 y el 30 de enero de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugiere designar para subrogarlo al Sr. Fabián Benvenuto;

2o.) que el 24 de diciembre de 2021 el Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 30 de enero de 2022, al director de la División Limpieza ***Sr. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963.-***

2.- Designar Director Interino de la División Limpieza a partir del 10 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular al ***Sr. Fabián Benvenuto, CI 3.346.918.-***

3.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Limpieza -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

0116/22

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000502

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el Decreto Nº 37.952 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4375/21 de 15/11/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Club Social y Deportivo Continental del pago de las tasas correspondientes al permiso de construcción por las obras en el inmueble padrón Nº 109.980;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.952 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Exonerar al Club Social y Deportivo Continental del pago de las tasas correspondientes al permiso de construcción por las obras en el inmueble padrón Nº 109.980.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Administración de Ingresos, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los tramites pertinentes.-

-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

2021_4113-98-000502

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002384

Decreto - N° 37952

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Club Social y Deportivo Continental del pago de las tasas correspondientes al permiso de construcción por las obras en el inmueble padrón n.º 109.980.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 23 DIC. 2021
RECIBIDO HOY. HORA ...
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

0117/22

Expediente Nro.:

2021-4500-98-000099

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la nota de 3 de diciembre de 2021 de la directora de la División Vialidad Ing. Ana Goytiño, en la cual solicita hacer uso de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 10 de enero de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Ing. Susana Lois;

2o.) que el 21 de diciembre de 2021 el Departamento de Movilidad remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 10 de enero de 2022 a la directora de la División Vialidad ***Ing. Ana Goytiño, CI 2.511.018.-***

2.- Designar directora interina de la División Vialidad a partir del 10 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la ***Ing. Susana Lois, CI 1.630.911.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

0118/22

Expediente Nro.:

2018-0018-98-000308

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el decreto N.º 37.939 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4187/21, de 01/11/21, se amplía el Decreto N.º 37562, promulgado por Resolución N.º 3732/20 de 19/10/20, estableciendo que la expropiación total de los padrones Nos. 46.192 y 43.193 ubicados con frente a la Av. Lezica esquina Iturbe, en donde se asienta el Monumento Histórico Nacional conocido como Casa Quinta, del expresidente Juan Idiarte Borda o Castillo Idiarte Borda, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G, con destino a renovación urbana, se realice con toma urgente de posesión en ambos casos;

El INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.939 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Ampliar la Resolución N.º 3732/20 de 19/10/20 estableciendo que la expropiación total total de los padrones Nos. 46.192 y 43.193 ubicados con frente a la Av. Lezica esquina Iturbe, en donde se asienta el Monumento Histórico Nacional conocido como Casa Quinta, del expresidente Juan Idiarte Borda o Castillo Idiarte Borda, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G, con destino a renovación urbana, se realice con toma urgente de posesión en ambos casos.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal No. 12 , a las Unidades de Expropiaciones, Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

2018-0018-98-000302

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001534

Decreto - N° 37939

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - Ampliar el Decreto N.º 37.562 de fecha 1.° de octubre de 2020, estableciendo que la expropiación total de los padrones n.os 46.192 y 46.193, ubicados con frente a la Avenida Lezica esquina Iturbe, en donde se asienta el Monumento Histórico Nacional conocido como Casa Quinta del expresidente Juan Idiarte Borda o Castillo Idiarte Borda, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N.º 12 Municipio G, con destino a renovación urbana, se realice con toma urgente de posesión en ambos casos.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 22 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA ....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

0119/22

Expediente Nro.:

2021-0554-98-000144

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.955 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4787/21, de 10/12/21, se aprueba el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.955 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el texto del convenio que se indica a continuación:

CONVENIO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

En Montevideo el día comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por en su calidad de con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, cuyo número de registro tributario es y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante el MTOP), con domicilio en la calle Rincón No. 561 de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por en su calidad de cuyo número de registro tributario es considerada cada una en forma independiente como PARTE y en su conjunto como LAS PARTES, acuerdan otorgar el presente convenio de obra que se regulará por las sigiuientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA(Antecedentes).- 1.- Por Resolución del MTOP de fecha 4 de diciembre de 2017, se dispuso el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 35/2017

cuyo objeto es el financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Pública Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros, y Obras Adicionales, aprobándose los Pliegos de Condiciones Particulares, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y Decreto Nº17/012 de fecha 26 de enero de 2012, sus modificativas y concordantes. Las actuaciones se realizaron de forma unificada, bajo un mismo proyecto, tanto para la PPP como para Obras Adicionales relacionadas al Ferrocarril Central.

2.- Con fecha 26 de noviembre de 2018 el Poder Ejecutivo dispuso la adjudicación provisional de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017 - Proyecto Ferrocarril Central al oferente GRUPO VIA CENTRAL integrado por SACEEM S.A., BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES S.A., SACYR CONCESIONES S.L Y NGE CONCESSIONS S.A.S.U, cuyo objeto es el "Diseño, construcción, rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros".

3.- Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de abril de 2019 se autorizó a PILEMBURG S.A. -empresa constituida por la adjudicataria- la realización de las obras antedichas.

4.- Con fecha 12 de abril de 2019 se suscribió el Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales entre el Ministerio de Transporte y Obras públicas y PILEMBURG S.A.

5.- Por Resolución Nº 2099/19 la IdeM aprobó la factibilidad de implantación del proyecto de diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria dentro del departamento de Montevideo (Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1, 12, 13, 14 y 16, Municipios A, B, C y G).

6.- En el Resuelve 1º - "b - condiciones particulares" - numeral 4 se dispuso "Previo al inicio de las obras del tramo que comprende el Arroyo Mataperros se deberá contar con el aval del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento respecto a la resolución (diseño y ejecución) del sector".

7.- Por Resolución de 11 de marzo de 2019 el Poder Ejecutivo declaró de "interés general y urgente ejecución" las obras relativas al Proyecto Ferrocarril Central.

CLÁUSULA SEGUNDA.(Objeto).- El presente convenio tiene por objeto la realización de obras de saneamiento en la cuenca del Arroyo Mataperros que figuran en Anexo I: "Especificaciones Técnicas" el cual forma parte del presente convenio, a realizarse por el MTOP, a través de PILEMBURG S.A.

CLÁUSULA TERCERA.(Proyecto y Obra a realizar).- 1. El Proyecto Ejecutivo del refuerzo pluvial de la cuenca del Arroyo Mataperros descripto en esta cláusula y Anexo I fue realizado por la empresa CSI Ingenieros mediante contrato con la IdeM y cuenta con la aprobación de ésta. El

mencionado proyecto prevé la ejecución de la obra en etapas y de manera coordinada con la ejecución de la obra del Ferrocarril Central, debiéndose ejecutar en la Etapa 1 conjuntamente con la obra ferroviaria, el tramo de colector paralelo a la vía férrea entre las progresivas Pk 5+140 (registro PL04) y Pk 6+007 (registro PL13) que involucra una distancia de 867 metros y sus respectivas conexiones con el nuevo colector y las cámaras bypass a operar hasta que se ejecute el tramo que descarga en el Arroyo Miguelete.

CLÁUSULA CUARTA.(Obligaciones del MTOP).- 1. El MTOP se obliga a ampliar el Contrato de Obra Pública de Obras Adicionales suscrito por el MTOP y PILEMBURG S.A en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 con el fin de realizar los estudios, proyectos de detalle y el suministro de los materiales necesarios y la obra detallada en la cláusula tercera y en el Anexo I y condiciones del Anexo II del presente Convenio. 2. Coordinar con la IdeM la supervisión, recepción provisoria y definitiva de las obras que surgen del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.(Obligaciones de IdeM).- IdeM se obliga a:

1.- Abonar el monto total de la obra al MTOP, estimado en U$S 9.000.000,oo (dólares estadounidenses nueve millones), de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula octava. 2.- Solicitar la anuencia de la Junta Departamental para la transferencia de la propiedad de los padrones identificados en el Anexo II (el cual forma parte del presente Convenio), previa desafectación del uso público en caso de corresponder. 3.-Apoyar técnicamente al MTOP, o quien realice la Dirección de Obra por éste, para la supervisión, recepción provisoria y definitiva de las obras. 4.- Una vez otorgada la recepción definitiva, la IdeM se hará cargo del mantenimiento de la obra ejecutada por el presente Convenio, según la descripción establecida en la cláusula tercera.

CLÁUSULA SEXTA (Plazos).- MTOP se compromete a establecer en la ampliación de contrato referida en la cláusula cuarta los siguientes plazos: 4 (cuatro) meses para la realización de estudios y proyectos de detalle previos al inicio de las obras; 12 (doce) meses coincidentes con el desarrollo de la obra del Ferrocarril Central en el departamento de Montevideo relativa a la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 para la ejecución de la totalidad de la obra que comprende las siguientes actividades principales: Desarrollo de ingeniería de detalle, Adquisición de conductos HDPE (orden de compra, fabricación, transporte a pie de obra), Movilización, Ejecución de Refuerzo (conducción y cámaras), Ejecución de cruces sector FFCC (conducción y cámaras), Pruebas de Estanqueidad y Desmovilización; y un plazo de 12 (doce) meses entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de las citadas obras.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (Vigencia).- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Tribunal de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo y la Junta Departamental de Montevideo.

CLÁUSULA OCTAVA. (Costo de la Obra y Forma de Pago).- 1. El monto total de la obra a realizar asciende a la suma de USD 9.000.000,oo (dólares estadounidenses nueve millones), suma que será abonada por la IdeM y financiada por el MTOP de la siguiente forma: a) la IdeM transferirá al

MTOP la propiedad y posesión de los inmuebles detallados en el Anexo II, numeral 2) numeral i), los que fueron avaluados por el Servicio de Catastro y Avalúo en la suma de U$S 6.039.856 (dólares estadounidenses seis millones treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis); b) el saldo, esto es, la suma de U$S 2.960.144 (dólares estadounidenses dos millones novecientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro) se abonarán por la IdeM en 5 (cinco) cuotas iguales, anuales y consecutivas de U$S 592.028,8 (dólares estadounidenses quinientos noventa y dos mil veintiocho con 80/100) correspondientes con las partidas del Art. 214 de la Constitución de la República, una vez otorgada la recepción definitiva de la obra objeto de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA.(Asunción de Responsabilidad).- Cada PARTE asume la responsabilidad por todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros de cualquier naturaleza tanto en sus bienes como en sus personas que deriven de los proyectos y/o la ejecución de las obras en función de las obligaciones asumidas por cada parte en el marco de éste convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.(Modificación).- Cualquier modificación a éste acuerdo, será establecida de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. (Fuerza Mayor).- Las partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este Convenio cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles que se imponen a la voluntad de cumplimiento.

La parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a los 10 (diez) días hábiles por haber tomado conocimiento de la ocurrencia de dicho evento. En caso contrario se lo tendrá por desistida de la invocación de la causal de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. (Rescisión).- El presente Convenio podrá ser rescindido mediante acuerdo entre las partes sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie. También podrá rescindirse el presente en caso de operar la cláusula "VIGESIMA: RESCISIÓN" del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 o cualquier otra causa de rescisión del contrato antedicho.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. (Aprobación e intervención).- El presente se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el Tribunal de Cuentas de la República y de la Junta Departamental de Montevideo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. (Notificaciones).- Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa en los domicilios constituidos en este documento, por medio de mail con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. (Domicilio).- Constituyen domicilios especiales a todos los

efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente Convenio, a los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

ANEXO I

Especificaciones Técnicas

1) Antecedentes. -

En el marco de la coordinación de los proyectos para la instalación de la nueva planta de UPM en Paso de los Toros, entre el Gobierno Departamental y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se detectó la conveniencia de construir el colector que refuerza al colector principal en la cuenca del ex Arroyo Mataperros junto con la obra de la vía ferroviaria.

El colector de refuerzo requerido consiste en una conducción que permitirá evitar los desbordes de la conducción principal en una zona de Montevideo en la que se producen inundaciones con impacto fuerte sobre la población, tanto por la recurrencia, como por la altura de agua alcanzada y la cantidad de viviendas afectadas que se estiman en 350.

El proyecto ejecutivo para la obra involucra en su totalidad una conducción de 1483 metros que se reparten en cinco tramos:

a)	**Tramo I DN2800**		**HDPE**	**95 m**
b)	Tramo II DN2800	HDPE 348 m	DN3000 HDPE 519 m	867 m
c)	Tramo III-a	Rect. 2,6 x 2,6 m	H°A°	168 m
d)	Tramo III-b	Rect. 2,0 x 3,0 m	H°A°	331 m
e)	Canal descarga	Trapez.	H°A°	22 m

El proyecto del colector paralelo a la vía del ferrocarril se extiende desde Carlos María de

Pena hasta Felipe Caballero y luego por Felipe Caballero hasta el Arroyo Miguelete e incluye todas las interconexiones con el sistema de saneamiento y drenaje existente de forma de asegurar que no se produzcan desbordes en calles ni viviendas para un período de retorno de 10 años.

El denominado Tramo II es la componente de la obra que se realiza dentro de la faja de la vía del ferrocarril y es el propuesto como la primera etapa de la obra que cita y se realizará en el marco del presente convenio.

2) Criterios generales del proyecto. -

Se resumen a continuación las condiciones generales que pautaron el diseño de las obras y su futura ejecución:

- En términos relativos el conducto de refuerzo se implanta con una altimetría elevada con respecto al nivel del conducto existente y, en algunos tramos con respecto al nivel del terreno natural. Esto pauta en gran medida la resolución de las interferencias de vinculación entre los conductos de la red pluviocloacal existente y el conducto de refuerzo y/o conducto existente.
- En la medida de lo posible, se ha planteado realizar la captación y separación del aporte pluviocloacal para vincular el aporte cloacal al entubamiento existente y el pluvial al refuerzo.
- Las obras deberán llevarse a cabo en convivencia con el sistema de colectores operativos, por lo cual el diseño trató de plantear la gestión de la contingencia de un evento de tormenta durante la construcción de las obras.
- El punto anterior también implicó la necesidad de prever la vinculación de un nuevo conducto (tiempo seco o pluvial en caso de que este no sea el captado) con el entubamiento existente, para lo cual será necesaria una obra de demolición de parte de un colector en funcionamiento.

- Se ha buscado que el punto de captación pluviocloacal coincida con una cámara existente, que en general se corresponde con un salto en la conducción existente y/o una acometida lateral.
- Para los empalmes de los conductos al refuerzo, cambios de dirección y saltos se han proyectado cámaras de hormigón armado. Éstas podrán ser reemplazadas por uniones especiales en material plástico conforme a la disponibilidad del proveedor.
- Se prevé la instalación de obras de compuerta en las cámaras de intercepción para dotar al sistema de flexibilidad operativa futura.
- Se procederá al reemplazo de los colectores existentes que cruzan las vías del ferrocarril.
- Todo tramo de conducto que cruce una intersección de calles con tránsito vehicular deberá contar con un pavimento rígido por sobre su corona, dejando una tapada no menor a 1,50 metros.

- Se prevé la ejecución de las cámaras mediante excavación con entibamiento y depresión de napa; aunque queda librado al futuro contratista la excavación a cielo abierto parcial o total según disponibilidad de terreno, liberación de traza de parte de la obra del ferrocarril y método de entibamiento.
- Para la ejecución de cámaras que competen la posterior intervención de un conducto en operación, se prevé la ejecución de estructuras independientes que en ningún caso le transfieran esfuerzos a un colector existente.
- Se privilegió colocar los nuevos conductos pluviales en línea con los colectores pluviocloacales existentes. El proyecto extendió la línea de trabajo con conductos flexibles a los cruces. Se deberá tener presente el rango de profundidades máximas y mínimas consignadas en el documento desarrollado por el Consorcio Grupo Vía Central (a título ilustrativo comprendidas en un rango entre 1,50 m y 11 m para tubos de HDPE sin presión y SDR 17 y diámetro máximo 630 mm - FC_00_CAL_GEN000_SVA_202); El contratista podrá optar por otros materiales para disponer de estos cruces.
- En los casos que la obra propuesta interfiere con el drenaje existente del préstamo del ferrocarril, se adoptó como criterio mantener la capacidad existente de drenaje; esto implica: prever una capacidad adicional en los nuevos colectores para albergar el caudal de drenaje en el punto en cuestión o construir una nueva alcantarilla de reemplazo que también respete las capacidades existentes.
- El sistema de refuerzo permitirá el ingreso de microdrenaje de las áreas bajas circundantes solo en aquellos casos en los cuales el nivel piezométrico del colector se encuentre al menos 2 m por debajo del nivel del terreno para el evento de diseño.

- Se ha recurrido a diseños tipo de la Intendencia de Montevideo para las obras especiales de acometida entre conductos y ejecución de bocas de registro.

3) Obra del Tramo II del Colector de refuerzo. -

El refuerzo previsto para aumentar la capacidad del sistema y así mitigar el riesgo hídrico de la Cuenca de Mataperros fue diseñado para atender una tormenta con un periodo de recurrencia de 10 años y 1 hora de duración, en forma consistente con lo definido para las obras de mitigación de riesgo hídrico del Plan Director.

El alineamiento propuesto para el Tramo II se desarrollará paralelo al ferrocarril existente a lo largo de 867m de su traza hasta el cambio de dirección en el cruce de las calles Pilar Acosta y Felipe Caballero con un DI 2.800 mm hasta la intersección en calle Emancipación y un DI 3.000 mm aguas abajo de este ingreso.

Tramo	Sección Conducto (mm)	Material	Longitud (m)	Sector

Tramo II (0+095 a 0+962)	DN2800 DN3000	HDPE	348 519	Sector Ferrocarril
		Total:	867	

Tabla 1: Refuerzo Mataperros - Tramo II por la vía.

Desde el punto de vista hidráulico, la obra de refuerzo pluvial se desarrollará bajo un concepto de captación elevada en el punto más aguas arriba del sistema de refuerzo, en la intersección de las calles Carlos María Pena y Versalles, complementada por una serie de intercepciones en ruta en las calles Emancipación, Capitán Florencio y Santa Lucía. Se resumen a continuación los caudales de intercepción en cada punto del sistema:

- 16,7 m^3/s en el inicio de la conducción en la intersección de las calles Versalles y Dr. Carlos M. de Pena;
- 4,1 m^3/s en calle Dr. Carlos M. de Pena, ovoide tipo 1,50 m x 1,00m;
- 6,3 m^3/s en correspondencia con las calles Emancipación;
- 1 m^3/s en correspondencia con la calle Capitán Florencio;
- 2,3 m^3/s en correspondencia con la calle Santa Lucía;
- 23,4 m^3/s en correspondencia con la desembocadura.

Para la materialización estructural del conducto se optará por una solución de material flexible (por sobre un conducto de hormigón) de material HDPE (polietileno de alta densidad), con las siguientes características técnicas:

Diámetro	**DI 2800**	**DI 3000**
Tipo de resina	PE100/PE4710	PE100/PE4710
Diámetro interno	2800	3000
Resistencia mínima a largo plazo **(Estimación de resistencia a 50 años y 20º; es un concepto equivalente al HDB (Hydrostatic Design Basis) utilizado en la normativa ASTM)**	10Mpa	10Mpa

Inercia mínima	36,5 cm^4/cm	41 cm^4/cm
DR	31	32
Peso lineal	420	486

Tabla 2: Diseño del conducto de refuerzo - Requerimientos mínimos.

Se deberá considerar que la mayor parte de la traza del conducto presenta escasa tapada, con un valor medio próximo a los 2,50 m, con valores máximos de 3,50 m en un tramo de unos 100 m y que el buen comportamiento de los conductos flexibles descansa en una adecuada instalación y compactación del relleno. Este aspecto pone un énfasis aún mayor si se considera que la poca tapada limita las posibilidades de desarrollar un adecuado nivel de confinamiento, especialmente ante cargas de tránsito.

Dada la configuración estratigráfica con un manto rocoso a poca profundidad torna factible la presencia de agua subterránea a niveles próximos al terreno natural y por ende riesgo de flotación. Para ello es necesario tener una tapada de suelo de aproximadamente 2,50 m.

Un punto de singular importancia resulta de la altimetría prevista para la obra que persigue minimizar la excavación requerida en roca, resultando en un tramo de conducción en la cual la línea piezométrica del conducto de refuerzo superará la cota de terreno natural; dicho tramo se encuentra comprendido entre las calles Domingo Luis Bordoli (progresiva 640 m) y Santa Lucía (progresiva 900). En este sector deberá garantizarse su adecuado confinamiento ad-hoc mediante terraplén o muro de contención lateral.

Para la materialización de la zanja, cuya conformación se ilustra a continuación, se propone una metodología de entibamiento de pantalla de hormigón proyectado con anclajes a tracción, con depresión de napa. Se recomienda elegir un relleno con material grueso, por ejemplo, suelos tipo:

GW, GP, SW, SP con un porcentaje de material fino menor al 12%, alternativamente CL, ML, ML-CL con un porcentaje de material grueso superior al 25%; nomenclatura conforme ASTM D-2487; en todos los casos se requiere un grado de compactación mínimo Proctor 85%.

Obras particulares

La implantación de conducto conlleva la ejecución de una serie de obras particulares a los fines de:

- Resolver un cambio de dirección o de altimetría de la traza (esto último para

mantener un perfil adecuado de velocidades a largo del conducto).

- Recibir el aporte pluvial de ingreso al conducto de refuerzo en conjunto con la resolución de la continuidad del caudal en tiempo seco al conducto existente.

- Resolver el cruce de una interferencia de un conducto cuyo aporte no es interceptado y debe continuar hacia el entubamiento existente. Esta resolución implica además el reemplazo del colector que atraviesa el ferrocarril.

- Se presenta a continuación una descripción de cada una de las obras particulares a lo largo de la traza del tramo II.

Progresiva 0+095: Cámara de cambio de derivación sobre conducto de 2.800mm

Consiste en una obra para permitir que la traza de conducto se alinee con la servidumbre del ferrocarril, materializándose un giro de unos 135º aproximadamente. Esta obra fue planteada en hormigón, aunque queda abierta la posibilidad de resolverla mediante una pieza especial plástica.

Progresiva 0+224: Obra de cruce de conducto en calle Gral. Hornos y calle Linterna

La obra consiste en resolver la interferencia que el nuevo conducto impone a la traza actual del conducto pluviocloacal de 1,35 m x 0,90 m que recorre la calle Hornos y al conducto circular existente de diámetro 300 mm ubicado en calle Linterna (continuación Gauchos). El redireccionamiento de este colector fue planteado para evitar un cruce adicional del conducto de refuerzo.

La obra se compone de una pequeña cámara a aguas arriba del cruce donde acometerá el ovoide existente de Gral. Hornos junto con un nuevo conducto que redireccionará el existente de calle Linterna a lo largo del préstamo del ferrocarril. El cruce de las vías del ferrocarril se proyectó como una sección circular de 1.500 mm de diámetro a unos 6m de profundidad, con capacidad suficiente para tomar el drenaje pluvial lateral que otrora cruzaba las vías a través de una alcantarilla. El empalme al ovoide con cuneta de 2,50 m x 2,60 m se proyectó considerando una obra de hormigón armado que permitirá la transición con el conducto flexible DN 1500.

Progresiva 0+443: Obra de intercepción en calle Emancipación

Esta obra es, en términos hidráulicos, la obra de mayor envergadura luego de la captación inicial del sistema en Versalles y Dr. C. M. de Pena, permitiendo el ingreso de un caudal de 6,30 m3/s, el cambio de diámetro del refuerzo de 2.800 mm a 3.000 mm y un cambio altimétrico requerido para evitar la interferencia de un conducto de agua potable (por calle Mariano Sagasta).

Dada la magnitud del caudal circulante por el sistema actual en época de tormenta, se optó por plantear la ejecución de un nuevo conducto para permitir que, en la etapa constructiva, se puedan continuar la conducción de los caudales en forma segura mientras se construye el reemplazo del ovoide existente por debajo de las vías del ferrocarril.

- El sistema de obras se compone de:

- una cámara de empalme aguas arriba de las vías del ferrocarril, construida en forma encaballada al ovoide existente (2,40 m x 1,60 m).

- un nuevo conducto de HDPE de 1.800 mm con dos piezas especiales de derivación de 135º.

- una cámara de hormigón que servirá para el cambio de diámetro del conducto de refuerzo recibirá el aporte pluvial del colector de Emancipación.

- la continuidad del caudal de tiempo seco se materializará mediante una obra de compuerta que obturará la sección de paso hacia el entubamiento existente.

  Una vez ejecutada toda la obra, se procede a la salida de servicio del ovoide existente por debajo de las vías del ferrocarril.

  Progresiva 0+703: Obra de intercepción en calle Capitán Florencio

A partir del cruce con las calles Emancipación y Mariano Sagasta, el conducto se alinea en la vereda Oeste de la calle Esmeralda, contra el talud del ferrocarril.

En el cruce con la calle Capitán Florencio se ubica una obra de intercepción y derivación de aporte pluvial y salto altimétrico. Dada la magnitud del caudal transportado por el colector existente (ovoide 1,20 m x 0,80 m), se plantea una obra que deberá convivir con la contingencia constructiva de un eventual evento de tormenta; es decir no se previó disponer de un doble conducto durante la etapa constructiva. Esto implica que durante la obra se deberá prever algún sistema temporario de conducción del eventual aporte pluvial.

La obra se compone de una cámara de hormigón, aguas arriba de las vías del ferrocarril, que dará inicio a un conducto de HDPE de 1.000 mm que reemplazará al ovoide existente hasta acometer con otra nueva cámara de hormigón alineada en la traza del refuerzo que servirá también para materializar el cambio altimétrico. Esta cámara albergará también un nuevo conducto de HDPE de 400 mm para reconducir el caudal en tiempo seco hacia el entubamiento existente.

Progresiva 0+903: Obra de intercepción en calle Santa Lucía

Esta obra materializa la tercera y última intercepción de caudal ingresante al refuerzo, replicando el concepto de derivación y gestión de la contingencia ante un evento de tormenta de la obra de Emancipación.

Se compone de una obra de captación encaballada al ovoide existente de 1,20 m x 0,80 m para emplazar un conducto de HDPE de 1.000 mm de diámetro que hace las veces de reemplazo en el cruce de las vías del ferrocarril. Este conducto acomete en una nueva cámara de hormigón alineada en la traza del conducto de 3.000 mm de diámetro de la cual sale un nuevo conducto de HDPE de 400 mm para conducir el caudal en tiempo seco. Una vez materializada la cámara y sus conexiones, se obtura el ovoide hacia el entibamiento existente y se lo rellena y saca de servicio en su cruce por debajo de las vías del ferrocarril.

Progresiva 0+962: Cámara de salto y dirección en la intersección de la calle Felipe

Caballero y Pilar Costa

Esta obra permite materializar un salto de aproximadamente 1,30 m en el conducto, un cambio de dirección para orientar el trazado hacia la calle Felipe Caballero y la transición entre el conducto circular en HDPE DN3000 a uno de sección cuadrada en H°A° de 2,60 m x 2,60 m.

Aspectos particulares de interacción con la obra del Ferrocarril Central.

La presencia de la obra del ferrocarril impone una serie de particularidades y condiciones que han pautado el diseño y que se describen a continuación de manera de permitir una adecuada planificación de los aspectos constructivos y logísticos.

Uno de los principales condicionantes viene dado por las restricciones de espacio entre el eje de la obra ferroviaria y el límite predial. Esto implica que, en forma previa a la ejecución de la obra, deberán estar expropiados los predios oportunamente identificados a nivel de anteproyecto. Aun así, la disponibilidad de espacio es limitada e impondrá restricciones para la logística de excavación, entibamiento y montaje del conducto.

A nivel programático, el desarrollo de la obra deberá acompasar la construcción de la obra del ferrocarril; este aspecto fue tenido en cuenta a la hora de la selección del material y el método de entibamiento propuesto en el proyecto.

En sintonía con el punto anterior, se ha optado por un método de entibamiento que otorgue la máxima flexibilidad para la instalación de un conducto de la magnitud de lo requerido por la obra. Se proyectó un entibamiento mediante pantalla rígida con anclajes de tracción, estos anclajes invadirán el área actualmente ocupada por el terraplén del ferrocarril y por lo tanto deberán ser pasivados una vez que se haya completado el relleno de la zanja.

En el tramo comprendido aproximadamente entre las calles Mariano Sagasta y Pilar Costa, el conducto recorre recortando el talud del ferrocarril emergiendo parcialmente por sobre el nivel del terreno. Esto impone dos condiciones: por un lado, la necesidad de implementar una tapada de suelo de al menos 2.5m de suelo compactado (o en su lugar carpeta de hormigón) y, al mismo tiempo, implementar un cierre lateral a modo de muro de contención o relleno rígido.

Se requerirá además el reemplazo de todos los colectores que atraviesan el terraplén del ferrocarril.

Asimismo, el proyecto incluye soluciones típicas para resolver la interacción del drenaje lateral del ferrocarril con la obra propuesta, en particular, en los tramos en los cuales el trazado de las cunetas de drenaje se superponga con la zanja del conducto se deberán evitar soluciones que comprometan la estabilidad y drenaje del material de relleno.

ANEXO II

Predios de la IM afectados por la traza del Ferrocarril Central

1) Condiciones Particulares para la cesión de los predios de la IdeM al MTOP.-

i) La cesión de los padrones que se individualizan en el punto 2) i) de este Anexo se efectuará a través de la transferencia de la titularidad de la IdeM al MTOP.

La cesión de los predios que se indican en los gráficos del punto 2) ii) de este Anexo se efectuará a través de la cesión de la posesión una vez desafectados del uso público.

La ocupación por parte del MTOP de los padrones y predios desafectados del uso público indicados será inmediata y en las condiciones de ocupación existentes al momento de la firma del presente Convenio.

ii) El MTOP se compromete a realizar las obras necesarias para el re-acondicionamiento de los espacios linderos a los predios que le son transferidos por parte de la IM en el marco del presente convenio, los cuales involucran calles, veredas, plazas y padrones, así como el re-acondicionamiento de todos los servicios afectados, alumbrado, saneamiento, etc. que correspondan.

iii) El MTOP se hará cargo del levantamiento de todos los planos de mensura necesarios, así como de todos los trámites que correspondan ante la Dirección Nacional de Catastro.

2) Identificación de los Predios de la IdeM afectados por la traza del Ferrocarril.- Central.

i. Padrones individualizados:

1. N° PADRÓN	ÁREA AFECTADA (m2)	TIPO AFECTACIÓN
53.235	614	TOTAL
54.025	211	TOTAL
57.187	397	TOTAL
57.188	438	TOTAL
110.853	94	TOTAL
180.382	892	PARCIAL

ÁREA TOTAL AFECTADA PADRONES (m2)	2.646	

ii. Detalle gráfico de tramos de espacios públicos del Departamento de Montevideo a incorporar a la faja ferroviaria

- Lámina 1: plano en PDF del MTOP;
- Lámina 2: plano en PDF del MTOP;
- Área total involucrada en tramos: 33.497,20 m².".-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la firma del convenio establecido en el numeral precedente.-
4.- Comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase al Departamento de Planificación para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

2021-0554-98-000144

21/12/21 11:59 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002631

Decreto - N° 37955

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en los siguientes términos:

"CONVENIO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

En Montevideo el día _____, comparecen; POR UNA PARTE: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM.), representada en este acto por _____, en su calidad de _____, con domicilio en la calle 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, cuyo número de registro tributario es _____ y POR OTRA PARTE; El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante el MTOP), con domicilio en la calle Rincón 561 de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por _____, en su calidad de _____, cuyo número de registro tributario es _____ considerada cada una en forma independiente como PARTE y en su conjunto como LAS PARTES; acuerdan otorgar el presente Convenio de obra que se regulará por las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA (Antecedentes).- 1.- Por Resolución del MTOP de fecha 4 de diciembre de 2017, se dispuso el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 35/2017 cuyo objeto es el financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Pública Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo – Paso de los Toros, y Obras Adicionales, aprobándose los Pliegos de Condiciones Particulares, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y Decreto N.º17/012 de fecha 26 de enero de 2012, sus modificativas y concordantes. Las actuaciones se realizaron de forma unificada, bajo un mismo proyecto, tanto para la PPP como para Obras Adicionales relacionadas al Ferrocarril Central.

2.- Con fecha 26 de noviembre de 2018 el Poder Ejecutivo dispuso la adjudicación provisional de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017 – Proyecto Ferrocarril Central al oferente GRUPO VIA CENTRAL integrado por SACEEM S.A., BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES S.A., SACYR CONCESIONES S.L Y NGE CONCESSIONS S.A.S.U, cuyo objeto es el "Diseño, construcción, rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros".

3.- Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de abril de 2019 se autorizó a PILEMBURG S.A. –empresa constituida por la adjudicataria- la realización de las obras antedichas.

4.- Con fecha 12 de abril de 2019 se suscribió el Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales entre el Ministerio de Transporte y Obras públicas y PILEMBURG S.A.

5.- Por Resolución Nº 2099/19 la IdeM aprobó la factibilidad de implantación del proyecto de diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria dentro del departamento de Montevideo (Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1, 12, 13, 14 y 16, Municipios A, B, C y G).

6.- En el Resuelve 1º - "b – condiciones particulares" – numeral 4 se dispuso "Previo al inicio de las obras del tramo que comprende el Arroyo Mataperros se deberá contar con el aval del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento respecto a la resolución (diseño y ejecución) del sector".

7.- Por Resolución de 11 de marzo de 2019 el Poder Ejecutivo declaró de "interés general y urgente ejecución" las obras relativas al Proyecto Ferrocarril Central.

CLÁUSULA SEGUNDA (Objeto).-El presente convenio tiene por objeto la realización de obras de saneamiento en la cuenca del Arroyo Mataperros que figuran en Anexo I: "Especificaciones Técnicas" el cual forma parte del presente convenio, a realizarse por el MTOP, a través de PILEMBURG S.A.

CLÁUSULA TERCERA (Proyecto y Obra a realizar).- 1. El Proyecto Ejecutivo del refuerzo pluvial de la cuenca del Arroyo Mataperros descripto en esta cláusula y Anexo I fue realizado por la empresa CSI Ingenieros mediante contrato con la IdeM y cuenta con la aprobación de ésta. El mencionado proyecto prevé la ejecución de la obra en etapas y de manera coordinada con la ejecución de la obra del Ferrocarril Central, debiéndose ejecutar en la Etapa 1 conjuntamente con la obra ferroviaria, el tramo de colector paralelo a la vía férrea entre las progresivas Pk 5+140 (registro PL04) y Pk 6+007 (registro PL13) que involucra una distancia de 867 metros y sus respectivas conexiones con el nuevo colector y las cámaras bypass a operar hasta que se ejecute el tramo que descarga en el Arroyo Miguelete.

CLÁUSULA CUARTA (Obligaciones del MTOP).- 1. El MTOP se obliga a ampliar el Contrato de Obra Pública de Obras Adicionales suscrito por el MTOP y PILEMBURG S.A en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 con el fin de realizar los estudios, proyectos de detalle y el suministro de los materiales necesarios y la obra detallada en la cláusula tercera y en el Anexo I y condiciones del Anexo II del presente Convenio. 2. Coordinar con la IdeM la supervisión, recepción provisoria y definitiva de las obras que surgen del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA (Obligaciones de IdeM).- IdeM se obliga a:

1.- Abonar el monto total de la obra al MTOP, estimado en U$S 9.000.000 (dólares estadounidenses nueve millones), de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula octava. 2.- Solicitar la anuencia de la Junta Departamental para la transferencia de la propiedad de los padrones identificados en el Anexo II (el cual forma parte del presente Convenio), previa desafectación del uso público en caso de corresponder. 3.-Apoyar técnicamente al MTOP, o quien realice la Dirección de Obra por éste, para la supervisión, recepción provisoria y definitiva de las obras. 4.- Una vez otorgada la recepción definitiva, la IdeM se hará cargo del mantenimiento de la obra ejecutada por el presente Convenio, según la descripción establecida en la cláusula tercera.

CLÁUSULA SEXTA (Plazos).-MTOP se compromete a establecer en la ampliación de contrato referida en la cláusula cuarta los siguientes plazos: 4 (cuatro) meses para la realización de estudios y proyectos de detalle previos al inicio de las obras; 12 (doce) meses coincidentes con el desarrollo de la obra del Ferrocarril Central en el departamento de Montevideo relativa a la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 para la ejecución de la totalidad de la obra que comprende las siguientes actividades principales: Desarrollo de ingeniería de detalle, Adquisición de conductos HDPE (orden de compra, fabricación, transporte a pie de obra), Movilización, Ejecución de Refuerzo (conducción y cámaras), Ejecución de cruces sector FFCC (conducción y cámaras), Pruebas de Estanqueidad y Desmovilización; y un plazo de 12 (doce) meses entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de las citadas obras.

CLÁUSULA SÉPTIMA (Vigencia).- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Tribunal de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo y la Junta Departamental de Montevideo.

CLÁUSULA OCTAVA (Costo de la Obra y Forma de Pago).- 1. El monto total de la obra a realizar asciende a la suma de USD 9.000.000 (dólares estadounidenses nueve millones), suma que será abonada por la IdeM y financiada por el MTOP de la siguiente forma: a) la IdeM transferirá al MTOP la propiedad y posesión de los inmuebles detallados en el Anexo II, numeral 2) numeral i), los que fueron avaluados por el Servicio de Catastro y Avalúo en la suma de U$S 6.039.856 (dólares estadounidenses seis millones treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis); b) el saldo, esto es, la suma de U$S 2.960.144 (dólares estadounidenses dos millones novecientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro) se abonarán por la IdeM en 5 (cinco) cuotas iguales, anuales y consecutivas de U$S 592.028,8 (dólares estadounidenses quinientos noventa y dos mil veintiocho con 80/100) correspondientes con las partidas del Art. 214 de la Constitución de la República, una vez otorgada la recepción definitiva de la obra objeto de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA (Asunción de Responsabilidad).- Cada PARTE asume la responsabilidad por todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros de cualquier naturaleza tanto en sus bienes como en sus personas que deriven de los proyectos y/o la ejecución de las obras en función de las obligaciones asumidas por cada parte en el marco de éste convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA (Modificación).- Cualquier modificación a éste acuerdo, será establecida de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA (Fuerza Mayor).- Las partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este Convenio cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles que se imponen a la voluntad de cumplimiento.

La parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a los 10 (diez) días hábiles por haber tomado conocimiento de la ocurrencia de dicho evento. En caso contrario se lo tendrá por desistida de la invocación de la causal de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA (Rescisión).- El presente Convenio podrá ser rescindido mediante acuerdo entre las partes sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie. También podrá rescindirse el presente en caso de operar la cláusula "VIGESIMA:

RESCISIÓN" del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 o cualquier otra causa de rescisión del contrato antedicho.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA (Aprobación e intervención).- El presente se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el Tribunal de Cuentas de la República y de la Junta Departamental de Montevideo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA (Notificaciones).- Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa en los domicilios constituidos en este documento, por medio de mail con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA (Domicilio).-Constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio, a los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

ANEXO I

Especificaciones Técnicas

1) Antecedentes. -

En el marco de la coordinación de los proyectos para la instalación de la nueva planta de UPM en Paso de los Toros, entre el Gobierno Departamental y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se detectó la conveniencia de construir el colector que refuerza al colector principal en la cuenca del ex Arroyo Mataperros junto con la obra de la vía ferroviaria.

El colector de refuerzo requerido consiste en una conducción que permitirá evitar los desbordes de la conducción principal en una zona de Montevideo en la que se producen inundaciones con impacto fuerte sobre la población, tanto por la recurrencia, como por la altura de agua alcanzada y la cantidad de viviendas afectadas que se estiman en 350.

El proyecto ejecutivo para la obra involucra en su totalidad una conducción de 1483 metros que se reparten en cinco tramos:

a)	Tramo I DN2800		HDPE	95 m
b)	Tramo II DN2800	HDPE 348 m	DN3000 HDPE 519 m	867 m
c)	Tramo III-a	Rect. 2,6 x 2,6 m	H°A°	168 m
d)	Tramo III-b	Rect. 2,0 x 3,0 m	H°A°	331 m
e)	Canal descarga		H°A°	22 m

El proyecto del colector paralelo a la vía del ferrocarril se extiende desde Carlos María de Pena hasta Felipe Caballero y luego por Felipe Caballero hasta el Arroyo Miguelete e incluye todas las interconexiones con el sistema de saneamiento y drenaje existente de forma de asegurar que no se produzcan desbordes en calles ni viviendas para un período de retorno de 10 años.

El denominado Tramo II es la componente de la obra que se realiza dentro de la faja de la vía del ferrocarril y es el propuesto como la primera etapa de la obra que cita y se realizará en el marco del presente convenio.

2) Criterios generales del proyecto. -

Se resumen a continuación las condiciones generales que pautaron el diseño de las obras y su futura ejecución:

- En términos relativos el conducto de refuerzo se implanta con una altimetría elevada con respecto al nivel del conducto existente y, en algunos tramos con respecto al nivel del terreno natural. Esto pauta en gran medida la resolución de las interferencias de vinculación entre los conductos de la red pluviocloacal existente y el conducto de refuerzo y/o conducto existente.

- En la medida de lo posible, se ha planteado realizar la captación y separación del aporte pluviocloacal para vincular el aporte cloacal al entubamiento existente y el pluvial al refuerzo.
- Las obras deberán llevarse a cabo en convivencia con el sistema de colectores operativos, por lo cual el diseño trató de plantear la gestión de la contingencia de un evento de tormenta durante la construcción de las obras.
- El punto anterior también implicó la necesidad de prever la vinculación de un nuevo conducto (tiempo seco o pluvial en caso de que este no sea el captado) con el entubamiento existente, para lo cual será necesaria una obra de demolición de parte de un colector en funcionamiento.
- Se ha buscado que el punto de captación pluviocloacal coincida con una cámara existente, que en general se corresponde con un salto en la conducción existente y/o una acometida lateral.
- Para los empalmes de los conductos al refuerzo, cambios de dirección y saltos se han proyectado cámaras de hormigón armado. Éstas podrán ser reemplazadas por uniones especiales en material plástico conforme a la disponibilidad del proveedor.
- Se prevé la instalación de obras de compuerta en las cámaras de intercepción para dotar al sistema de flexibilidad operativa futura.
- Se procederá al reemplazo de los colectores existentes que cruzan las vías del ferrocarril.
- Todo tramo de conducto que cruce una intersección de calles con tránsito vehicular deberá contar con un pavimento rígido por sobre su corona, dejando una tapada no menor a 1,50 metros.
- Se prevé la ejecución de las cámaras mediante excavación con entibamiento y depresión de napa; aunque queda librado al futuro contratista la excavación a cielo abierto parcial o total según disponibilidad de terreno, liberación de traza de parte de la obra del ferrocarril y método de entibamiento.
- Para la ejecución de cámaras que competen la posterior intervención de un conducto en operación, se prevé la ejecución de estructuras independientes que en ningún caso le transfieran esfuerzos a un colector existente.
- Se privilegió colocar los nuevos conductos pluviales en línea con los colectores pluviocloacales existentes. El proyecto extendió la línea de trabajo con conductos flexibles a los cruces. Se deberá tener presente el rango de profundidades máximas y mínimas consignadas en el documento desarrollado por el Consorcio Grupo Vía Central (a título ilustrativo comprendidas en un rango entre 1,50 m y 11 m para tubos de HDPE sin presión y SDR 17 y diámetro máximo 630 mm – FC_00_CAL_GEN000_SVA_202); El contratista podrá optar por otros materiales para disponer de estos cruces.
- En los casos que la obra propuesta interfiere con el drenaje existente del préstamo del ferrocarril, se adoptó como criterio mantener la capacidad existente de drenaje; esto implica: prever una capacidad adicional en los nuevos colectores para albergar el caudal de drenaje en el punto en cuestión o construir una nueva alcantarilla de reemplazo que también respete las capacidades existentes.
- El sistema de refuerzo permitirá el ingreso de microdrenaje de las áreas bajas circundantes solo en aquellos casos en los cuales el nivel piezométrico del colector se encuentre al menos 2 m por debajo del nivel del terreno para el evento de diseño.
- Se ha recurrido a diseños tipo de la Intendencia de Montevideo para las obras especiales de acometida entre conductos y ejecución de bocas de registro.
- 3) Obra del Tramo II del Colector de refuerzo. -

El refuerzo previsto para aumentar la capacidad del sistema y así mitigar el riesgo hídrico de la Cuenca de Mataperros fue diseñado para atender una tormenta con un período de recurrencia de 10 años y 1 hora de duración, en forma consistente con lo definido para las obras de mitigación de riesgo hídrico del Plan Director.

El alineamiento propuesto para el Tramo II se desarrollará paralelo al ferrocarril existente a lo largo de 867m de su traza hasta el cambio de dirección en el cruce de las calles Pilar Acosta y Felipe Caballero con un DI 2.800 mm hasta la intersección en calle Emancipación y un DI 3.000 mm aguas abajo de este ingreso.

Tramo	Sección Conducto (mm)	Material	Longitud (m)	Sector
Tramo II (0+095 a 0+962)	DN2800	HDPE	348	Sector Ferrocarril
	DN3000		519	
		Total:	867	

Tabla 1: Refuerzo Mataperros - Tramo II por la vía.

Desde el punto de vista hidráulico, la obra de refuerzo pluvial se desarrollará bajo un concepto de captación elevada en el punto más aguas arriba del sistema de refuerzo, en la intersección de las calles Carlos María Pena y Versalles, complementada por una serie de intercepciones en ruta en las calles Emancipación, Capitán Florencio y Santa Lucía. Se resumen a continuación los caudales de intercepción en cada punto del sistema:

- 16,7 m3/s en el inicio de la conducción en la intersección de las calles Versalles y Dr. Carlos M. de Pena;
- 4,1 m3/s en calle Dr. Carlos M. de Pena, ovoide tipo 1,50 m x 1,00m;

- 6,3 m3/s en correspondencia con las calles Emancipación;
- 1 m3/s en correspondencia con la calle Capitán Florencio;

- 2,3 m3/s en correspondencia con la calle Santa Lucía;
- 23,4 m3/s en correspondencia con la desembocadura.

Para la materialización estructural del conducto se optará por una solución de material flexible (por sobre un conducto de hormigón) de material HDPE (polietileno de alta densidad), con las siguientes características técnicas:

Diámetro	DI 2800	DI 3000
Tipo de resina	PE100/PE4710	PE100/PE4710
Diámetro interno	2800	3000
Resistencia mínima a largo plazo (Estimación de resistencia a 50 años y 20°; es un concepto equivalente al HDB (Hydrostatic Design Basis) utilizado en la normativa ASTM)	10Mpa	10Mpa
Inercia mínima	36,5 cm4/cm	41 cm4/cm
DR	31	32
Peso lineal	420	486

Tabla 2: Diseño del conducto de refuerzo – Requerimientos mínimos.

Se deberá considerar que la mayor parte de la traza del conducto presenta escasa tapada, con un valor medio próximo a los 2,50 m, con valores máximos de 3,50 m en un tramo de unos 100 m y que el buen comportamiento de los conductos flexibles descansa en una adecuada instalación y compactación del relleno. Este aspecto pone un énfasis aún mayor si se considera que la poca tapada limita las posibilidades de desarrollar un adecuado nivel de confinamiento, especialmente ante cargas de tránsito.

Dada la configuración estratigráfica con un manto rocoso a poca profundidad torna factible la presencia de agua subterránea a niveles próximos al terreno natural y por ende riesgo de flotación. Para ello es necesario tener una tapada de suelo de aproximadamente 2,50 m.

Un punto de singular importancia resulta de la altimetría prevista para la obra que persigue minimizar la excavación requerida en roca, resultando en un tramo de conducción en la cual la línea piezométrica del conducto de refuerzo superará la cota de terreno natural; dicho tramo se encuentra comprendido entre las calles Domingo Luis Bordoli (progresiva 640 m) y Santa Lucía (progresiva 900). En este sector deberá garantizarse su adecuado confinamiento ad-hoc mediante terraplén o muro de contención lateral.

Para la materialización de la zanja, cuya conformación se ilustra a continuación, se propone una metodología de entibamiento de pantalla de hormigón proyectado con anclajes a tracción, con depresión de napa. Se recomienda elegir un relleno con material grueso, por ejemplo, suelos tipo:

GW, GP, SW, SP con un porcentaje de material fino menor al 12%, alternativamente CL, ML, ML-CL con un porcentaje de material grueso superior al 25%; nomenclatura conforme ASTM D-2487; en todos los casos se requiere un grado de compactación mínimo Proctor 85%.

Obras particulares

La implantación de conducto conlleva la ejecución de una serie de obras particulares a los fines de:

- Resolver un cambio de dirección o de altimetría de la traza (esto último para mantener un perfil adecuado de velocidades a largo del conducto).
- Recibir el aporte pluvial de ingreso al conducto de refuerzo en conjunto con la resolución de la continuidad del caudal en tiempo seco al conducto existente.
- Resolver el cruce de una interferencia de un conducto cuyo aporte no es interceptado y debe continuar hacia el entubamiento existente. Esta resolución implica además el reemplazo del colector que atraviesa el ferrocarril.
- Se presenta a continuación una descripción de cada una de las obras particulares a lo largo de la traza del tramo II.

Progresiva 0+095: Cámara de cambio de derivación sobre conducto de 2.800mm

Consiste en una obra para permitir que la traza de conducto se alinee con la servidumbre del ferrocarril, materializándose un giro de unos 135° aproximadamente. Esta obra fue planteada en hormigón, aunque queda abierta la posibilidad de resolverla mediante una pieza especial plástica.

Progresiva 0+224: Obra de cruce de conducto en calle Gral. Hornos y calle Linterna

La obra consiste en resolver la interferencia que el nuevo conducto impone a la traza actual del conducto pluviocloacal de 1,35 m x 0,90 m que recorre la calle Hornos y al conducto circular existente de diámetro 300 mm ubicado en calle Linterna (continuación Gauchos). El redireccionamiento de este colector fue planteado para evitar un cruce adicional del conducto de refuerzo.

La obra se compone de una pequeña cámara a aguas arriba del cruce donde acometerá el ovoide existente de Gral. Hornos junto con un nuevo conducto que redireccionará el existente de calle Linterna a lo largo del préstamo del ferrocarril. El cruce de las vías del ferrocarril se proyectó como una sección circular de 1.500 mm de diámetro a unos 6m de profundidad, con capacidad suficiente para tomar el drenaje pluvial lateral que otrora cruzaba las vías a través de una alcantarilla. El empalme al ovoide con cuneta de 2,50 m x 2,60 m se proyectó considerando una obra de hormigón armado que permitirá la transición con el conducto flexible DN 1500.

Progresiva 0+443: Obra de intercepción en calle Emancipación

Esta obra es, en términos hidráulicos, la obra de mayor envergadura luego de la captación inicial del sistema en Versalles y Dr. C. M. de Pena, permitiendo el ingreso de un caudal de 6,30 m3/s, el cambio de diámetro del refuerzo de 2.800 mm a 3.000 mm y un cambio altimétrico requerido para evitar la interferencia de un conducto de agua potable (por calle Mariano Sagasta).

Dada la magnitud del caudal circulante por el sistema actual en época de tormenta, se optó por plantear la ejecución de un nuevo conducto para permitir que, en la etapa constructiva, se puedan continuar la conducción de los caudales en forma segura mientras se construye el reemplazo del ovoide existente por debajo de las vías del ferrocarril.

El sistema de obras se compone de:

- una cámara de empalme aguas arriba de las vías del ferrocarril, construida en forma encabellada al ovoide existente (2,40 m x 1,60 m).
- un nuevo conducto de HDPE de 1.800 mm con dos piezas especiales de derivación de 135º.
- una cámara de hormigón que servirá para el cambio de diámetro del conducto de refuerzo recibirá el aporte pluvial del colector de Emancipación.
- la continuidad del caudal de tiempo seco se materializará mediante una obra de compuerta que obturará la sección de paso hacia el entubamiento existente.

Una vez ejecutada toda la obra, se procede a la salida de servicio del ovoide existente por debajo de las vías del ferrocarril.

Progresiva 0+703: Obra de intercepción en calle Capitán Florencio

A partir del cruce con las calles Emancipación y Mariano Sagasta, el conducto se alinea en la vereda Oeste de la calle Esmeralda, contra el talud del ferrocarril.

En el cruce con la calle Capitán Florencio se ubica una obra de intercepción y derivación de aporte pluvial y salto altimétrico. Dada la magnitud del caudal transportado por el colector existente (ovoide 1,20 m x 0,80 m), se plantea una obra que deberá convivir con la contingencia constructiva de un eventual evento de tormenta; es decir no se previó disponer de un doble conducto durante la etapa constructiva. Esto implica que durante la obra se deberá prever algún sistema temporario de conducción del eventual aporte pluvial.

La obra se compone de una cámara de hormigón, aguas arriba de las vías del ferrocarril, que dará inicio a un conducto de HDPE de 1.000 mm que reemplazará al ovoide existente hasta acometer con otra nueva cámara de hormigón alineada en la traza del refuerzo que servirá también para materializar el cambio altimétrico. Esta cámara albergará también un nuevo conducto de HDPE de 400 mm para reconducir el caudal en tiempo seco hacia el entubamiento existente.

Progresiva 0+903: Obra de intercepción en calle Santa Lucía

Esta obra materializa la tercera y última intercepción de caudal ingresante al refuerzo, replicando el concepto de derivación y gestión de la contingencia ante un evento de tormenta de la obra de Emancipación.

Se compone de una obra de captación encabellada al ovoide existente de 1,20 m x 0,80 m para emplazar un conducto de HDPE de 1.000 mm de diámetro que hace las veces de reemplazo en el cruce de las vías del ferrocarril. Este conducto acomete en una nueva cámara de hormigón alineada en la traza del conducto de 3.000 mm de diámetro de la cual sale un nuevo conducto de HDPE de 400 mm para conducir el caudal en tiempo seco. Una vez materializada la cámara y sus conexiones, se obtura el ovoide hacia el entibamiento existente y se lo rellena y saca de servicio en su cruce por debajo de las vías del ferrocarril.

Progresiva 0+962: Cámara de salto y dirección en la intersección de la calle Felipe Caballero y Pilar Costa

Esta obra permite materializar un salto de aproximadamente 1,30 m en el conducto, un cambio de dirección para orientar el trazado hacia la calle Felipe Caballero y la transición entre el conducto circular en HDPE DN3000 a uno de sección cuadrada en H°A° de 2,60 m x 2,60 m.

Aspectos particulares de interacción con la obra del Ferrocarril Central.

La presencia de la obra del ferrocarril impone una serie de particularidades y condiciones que han pautado el diseño y que se describen a continuación de manera de permitir una adecuada planificación de los aspectos constructivos y logísticos.

Uno de los principales condicionantes viene dado por las restricciones de espacio entre el eje de la obra ferroviaria y el límite predial. Esto implica que, en forma previa a la ejecución de la obra, deberán estar expropiados los predios oportunamente identificados a nivel de anteproyecto. Aun así, la disponibilidad de espacio es limitada e impondrá restricciones para la logística de excavación, entibamiento y montaje del conducto.

A nivel programático, el desarrollo de la obra deberá acompasar la construcción de la obra del ferrocarril; este aspecto fue tenido en cuenta a la hora de la selección del material y el método de entibamiento propuesto en el proyecto.

En sintonía con el punto anterior, se ha optado por un método de entibamiento que otorgue la máxima flexibilidad para la instalación de un conducto de la magnitud de lo requerido por la obra. Se proyectó un entibamiento mediante pantalla rígida con anclajes de tracción, estos anclajes invadirán el área actualmente ocupada por el terraplén del ferrocarril y por lo tanto deberán ser pasivados una vez que se haya completado el relleno de la zanja.

En el tramo comprendido aproximadamente entre las calles Mariano Sagasta y Pilar Costa, el conducto recorre recortando el talud del ferrocarril emergiendo parcialmente por sobre el nivel del terreno. Esto impone dos condiciones: por un lado, la necesidad de implementar una tapada de suelo de al menos 2.5m de suelo compactado (o en su lugar carpeta de hormigón) y, al mismo tiempo, implementar un cierre lateral a modo de muro de contención o relleno rígido.

Se requerirá además el reemplazo de todos los colectores que atraviesán el terraplén del ferrocarril.

Asimismo, el proyecto incluye soluciones típicas para resolver la interacción del drenaje lateral del ferrocarril con la obra propuesta, en particular, en los tramos en los cuales el trazado de las cunetas de drenaje se superponga con la zanja del conducto se deberán evitar soluciones que comprometan la estabilidad y drenaje del material de relleno.

ANEXO II

Predios de la IM afectados por la traza del Ferrocarril Central

1) Condiciones Particulares para la cesión de los predios de la IdeM al MTOP.-

i) La cesión de los padrones que se individualizan en el punto 2) i) de este Anexo se efectuará a través de la transferencia de la titularidad de la IdeM al MTOP.

La cesión de los predios que se indican en los gráficos del punto 2) ii) de este Anexo se efectuará a través de la cesión de la posesión una vez desafectados del uso público.

La ocupación por parte del MTOP de los padrones y predios desafectados del uso público indicados será inmediata y en las condiciones de ocupación existentes al momento de la firma del presente convenio.

ii) El MTOP se compromete a realizar las obras necesarias para el re-acondicionamiento de los espacios linderos a los predios que le son transferidos por parte de la IM en el marco del presente convenio, los cuales involucran calles, veredas, plazas y padrones, así como el re-acondicionamiento de todos los servicios afectados, alumbrado, saneamiento, etc. que correspondan.

iii) El MTOP se hará cargo del levantamiento de todos los planos de mensura necesarios, así como de todos los trámites que correspondan ante la Dirección Nacional de Catastro.

2) Identificación de los Predios de la IdeM afectados por la traza del Ferrocarril.- Central.

i. Padrones individualizados:

N° PADRÓN	ÁREA AFECTADA (m2)	TIPO AFECTACIÓN
53.235	614	TOTAL
54.025	211	TOTAL
57.187	397	TOTAL
57.188	438	TOTAL
110.853	94	TOTAL
180.382	892	PARCIAL
ÁREA TOTAL AFECTADA PADRONES (m2)	2.646	

ii. Detalle gráfico de tramos de espacios públicos del Departamento de Montevideo a incorporar a la faja ferroviaria

- Lámina 1: plano en PDF del MTOP;
- Lámina 2: plano en PDF del MTOP;
- Área total involucrada en tramos: 33.497,20 m².".-

Artículo 2.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 23.12.21
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

0120/22

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000040

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el Decreto Nº 37.942 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4451/21, de 22/11/21, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura en 5,27 metros alcanzando una altura total de 34,89 metros más obras de coronamiento y dos niveles, en la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el padrón Nº 15.776, ubicado con frente a la calle Maldonado Nº 1783, entre las calles Yaro y Gaboto, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, Municipio B;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 37.942 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2º. Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura en 5,27 metros alcanzando una altura total de 34,89 metros más obras de coronamiento y dos niveles, en la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el padrón Nº 15.776, ubicado con frente a la calle Maldonado Nº 1783, entre las calles Yaro y Gaboto, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, Municipio B.-

3º. Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido en los artículos 2º a 4º del decreto que se promulga.-

4º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nº 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

2021- 6440- 98- 000040

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002467

Decreto - N° 37942

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - **Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura en 5,27 metros alcanzando una altura total de 34,89 metros más obras de coronamiento y dos niveles, en la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el padrón n.º 15.776, ubicado con frente a la calle Maldonado 1783, entre las calles Yaro y Gaboto, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.**

Artículo 2.º - **Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. 7.º del Decreto N.º 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.**

Artículo 3.º - **Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados al expediente n.° 2021-6440-98-000040.**

Artículo 4.º - **Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción, ante el Servicio de Contralor de la Edificación.**

Artículo 5.º - **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 23 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

0121/22

Expediente Nro.:

2020-5227-98-000889

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado "Sangría", ubicado en la calle Convención Nº 1342, responsabilidad de la firma Poume Delgado Celmar Eduardo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 84/21/1000 de 05/03/21 se aplicó una multa de UR 54 por incumplimiento a la entonces vigente Resolución Nº 1350/20 de 17/03/2020 (condiciones de funcionamiento para locales comerciales con acceso al público en el marco de la situación sanitaria);

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató nuevamente la transgresión a lo dispuesto en la citada Resolución, labrándose el Acta Nº 09098 de 25/10/20, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81, primera reincidencia, de acuerdo a lo establecido en la Sección III, Art. 4, Ap. A, Num. 2, Lit. A y el Art. 22 del Decreto Nº 21.626;

3o.) que se otorgó vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a los efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

5o.) que el estudio de las infracciones insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución Nº 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica Nº 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reaj ustables ochenta y uno) a la firma Poume Delgado Celmar Eduardo, CI 1.590.697-0, RUT 212793860012, responsable del establecimiento denominado "Sangría", sito en la calle Convención 1342 por la transgresión a lo dispuesto en la entonces vigente Resolución Nº 1350/20 de 17/03/2020 (primera reincidencia) de acuerdo con la establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

0122/22

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000057

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el Decreto Nº 37.951 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4379/21 de 15/11/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Associazione Italiana in Uruguay di Assistenza - AIUDA del pago de la tasa anual de necrópolis, ejercicio 2021, respecto de los bienes funerarios que se detallan;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.951 sancionado el 16 diciembre de 2021.-

2.- Exonerar a la Associazione Italiana in Uruguay di Assistenza - AIUDA, del pago de la tasa anual de necrópolis que grava a los bienes funerarios que se detallan por el ejercicio 2021:

Cementerio del Buceo - Sepulcros menores de 50 ataúdes: 117, 120, 121, 642, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 122, 318G, 318H, 318J, 318K, 318L, 318A, 318B, 318C, 318D, 318E, 318F, 318I, 318, 641.

Cementerio del Norte - Sepulcros menores de 50 ataúdes: 222, 244, 246, 248, 250 y 252.

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 280.850,oo (pesos uruguayos doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría jurídica, Administración de Ingresos, a los Servicios de Ingresos Comerciales, Fúnebre y Necrópolis, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

2021-4330-98-000057

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002380

Decreto - N° 37951

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Associazione Italiana in Uruguay di Assistenza - A.I.U.D.A., del pago de la tasa anual de necrópolis que grava a los bienes funerarios, que se detallan por el ejercicio 2021 :

Cementerio del Buceo - Sepulcros menores de 50 ataúdes: 117, 120, 121, 642, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 122, 318G, 318H, 318J, 318K, 318L, 318A, 318B, 318C, 318D, 318E, 318F, 318I, 318, 641.

Cementerio del Norte - Sepulcros menores de 50 ataúdes: 222, 244, 246, 248, 250 y 252.

Por la exoneración que se otorga, la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de $ 280.850,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 23 DIC 2021
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

0123/22

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000120

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio entre esta Intendencia y la firma Unilever Uruguay SCC SA;

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio tiene como objeto el patrocinio por parte de la firma, del Programa Verano 2021-2022 de la ciudad de Montevideo;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico - formal que a esa Asesoría compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 24 de diciembre de 2021 la Divisón Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a efectos de realizar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la firma Unilever Uruguay SCC SA, en los siguientes términos: CONVENIO DE PATROCINIO. En la ciudad de Montevideo, a los de de , comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, inscripta en el registro único tributario con el Nº 211763350018, en adelante denominada la IdeM, y **POR OTRA PARTE:** UNILEVER URUGUAY SCC S.A representada en este acto por , en su calidad de , CI , en su calidad de , de dicha firma, inscripta en el registro único tributario con el Nº 217145330017, con domicilio en la calle Camino Carrasco Nº 5975 de esta ciudad, en adelante denominada "la Patrocinadora" quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco de lo previsto por el Decreto Nº 25.398 del 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434, 31.688 y 32.565, se facultó a la IdeM a celebrar acuerdos de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o local. II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM tiene entre sus cometidos generar espacios y acciones que facilitan el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. III) Atendiendo a los cometidos de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y con la finalidad de atender esfuerzos público-privados, se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto

del presente convenio consiste en el patrocinio por parte de la patrocinadora, del Programa Verano 2021-2022 de la Ciudad de Montevideo. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La patrocinadora se compromete a aportar: I) La suma de U$S 7.500,oo (dólares estadounidenses siete mil quinientos) en dinero. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU , el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, Nº . El pago de dicha suma se realizará en dos cuotas, la primera cuota de U$S 2.500,oo (dólares estadounidenses dos mil quinientos) se hará efectiva el 30 de diciembre de 2021 y la segunda de U$S 5.000,oo (dólares estadounidenses cinco mil) el 30 de enero del año 2022. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares estadounidenses serán abonadas en moneda nacional al tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero en efectivo. **CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** La IdeM a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete a otorgar los siguientes retornos: I) Autorizar el logo de la Patrocinadora en la ropa de verano (120 sets de ropa de verano). Cada set consiste en dos remeras, un canguro de algodón, y un short o bermuda, los cuales serán destinados para todo el personal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación anuales y zafrales que trabajarán durante la temporada en el Programa Verano. El uso del set será obligatorio desde su entrega y durante toda la temporada de verano). II) Autorizar la presencia promocional y publicitaria de la Patrocinadora en los eventos del Programa Verano, a acordar con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. El costo de producción de estas presencias -en lo que refiere a stands, materiales y personal-, estará a cargo de la Patrocinadora. Asimismo, las fechas y horarios de las actividades serán definidos con la SEFDyR. **QUINTO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del 30 de diciembre de 2021 y se extenderá hasta el 1 de marzo de 2022. **SEXTO: PROHIBICIONES:** La patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que una parte ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: RESPONSABILIDAD:** Será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. Cada una de las partes exonera a la otra, de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio imputable a esa parte y se obliga a responder frente a la otra, por cualquier reclamo promovido por terceros. **DECIMOSEGUNDO: NORMAS AMBIENTALES:** La patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 4797/17, de fecha 30/10/2017 en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOCUARTO: CLÁUSULA ESPECIAL:** Las partes acuerdan que el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente hasta su culminación, se encuentra condicionado a la evolución de la pandemia y a la eventual disposición de nuevas medidas sanitarias por parte de las autoridades del gobierno. Asimismo, se aplicarán los protocolos vigentes al momento de su realización. **DECIMOQUINTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las

obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta su total extinción. **DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según expedido el día . Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a la firma Unilever Uruguay SCC SA, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

0124/22

Expediente Nro.:

2021-0013-98-000436

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la nota de 17 de diciembre de 2021 del Municipio C por la cual comunica que el alcalde Sr. Jorge Cabrera usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 7 y el 11 de enero de 2022 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la concejal Sra. Margarita Castro, ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio;

2o.) que el 24 de diciembre de 2021 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que el Sr. Carlos Bereau ejercerá el cargo de Concejal y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta Nº 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Consignar que el cargo de alcaldesa del Municipio C será ejercido interinamente por la concejala Sra. Margarita Castro, CI 1.997.143 desde el 7 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular Sr. Jorge Cabrera, CI 1.522.605.-

2º. Consignar que el señor Carlos Bereau, CI 1.558.136 ejercerá interinamente la función de Concejal de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo Nº 1531 de 22 de mayo de 2015, desde el 7 de enero de 2022 y mientras la concejala Sra. Margarita Castro ocupe el cargo de Alcaldesa.-

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

0125/22

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000022

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.953 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3792/21, de 12/10/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 160 a la empresa Konig Uruguay SA, con domicilio en la calle San Fructuoso N.º 1169, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 16, Municipio C, por incumplimiento del art. 4 (condiciones de vertimientos a colector) del Decreto N.º 13.982 de 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su art. 11 (penalidades por incumplimientos) y con el art. 7, numeral 21, literal b) del Decreto N.º 21.626, con la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (régimen punitivo departamental) de 3 de junio de 2013;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.953 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Aplicar una multa de UR 160 (unidades reajustables ciento sesenta) a la empresa Konig Uruguay SA, RUT 213129990013, con domicilio en la calle San Fructuoso N.º 1169, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 16, Municipio C, por incumplimiento del art. 4 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto N.º 13.982, de 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su art. 11 (penalidades por incumplimientos) y con el art. 7, numeral 21, literal b) del Decreto N.º 21.626, con la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (régimen punitivo departamental) de 3 de junio de 2013.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 16, de Evaluación de Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho, para su incorporación al registro, y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

2020-1402-98-000022

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002013

Decreto - N° 37953

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 160 (unidades reajustables ciento sesenta) a la empresa Konig Uruguay SA, RUT N.º 213129990013, con domicilio en la calle San Fructuoso 1169, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 16, correspondiente al Municipio C, por incumplimiento del art. 4 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto N.º 13.982, de fecha 14 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su art. 11 (penalidades por incumplimientos) y con el art. 7, numeral 21, literal b) del Decreto N.º 21.626, con la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (régimen punitivo departamental) de fecha 3 de junio de 2013.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
23 DIC 2021
MO...
RECIBIDO ... HORA .....
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

0126/22

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000427

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la nota de 23 de diciembre de 2021 de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación por la cual informa que por Resolución N.º 5081/21 de 16/12/2, se convocó al director de la citada División, Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo mientras dure la licencia anual reglamentaria de la Intendenta Ing. Carolina Cosse entre el 3 y el 19 de enero de 2022;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar como Director Interino de dicha División al Sr. Nelson López Hauser, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en tel sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar Director Interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 3 de enero de 2022 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino, al Sr. Nelson López Hauser, CI 1.186.533, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

0127/22

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000072

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: que por Resolución Nº 4477/21 de 26/11/21 se aprobó el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD) con el objeto de solventar los gastos emergentes de la ejecución del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva, por el periodo 15 de setiembre 2021 a marzo 2023 (primera y segunda partida solicitud SEFI 242024 por la suma de $ 700.000,oo);

RESULTANDO: 1o.) que el 1 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) y el Inc. B del Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) Sol. 242024;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación informa que el mencionado Programa se viene llevando adelante de manera ininterrumpida desde hace once años en conjunto con la CUD, siendo éste el único organismo avalado por el Ministerio de Turismo y Deporte y el Comité Olímpico Uruguayo que nuclea al movimiento deportivo federado y cuenta con recursos humanos para llevar adelante el fomento de disciplinas deportivas no tan habituales en su práctica, permitiendo sobre todo llegar con la propuesta a zonas socialmente desfavorecidas del Departamento;

3o.) que a su vez menciona que esta alianza con la CUD permite detectar a aquellas niñas y niños que tienen talento para alguna disciplina, que entren en contacto con el movimiento deportivo federeado y, de esa forma, tener la posibilidad de transformarse con el paso del tiempo en deportistas de competencia;

4o.) que la mencionada Confederación ha dado muestras de solvencia permanente en la gestión del programa, así como ha cumplido con las rendiciones de cuentas necesarias para su continuidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de Contabilidad Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4477/21 de 26/11/21 a favor de la Confederación Uruguaya de Deportes, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.19

Resolución Nro.:

0128/22

Expediente Nro.:

2021-2033-98-000009

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.944 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3847/21, de 12/10/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 87,5 a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, correspondiente a la cuarta reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el art. D.677, literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

ELINTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No 37.944 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Aplicar una multa de UR 87,5 (unidades reajustables ochenta y siete con cinco) a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, CI 5.005.274-6, correspondiente a la cuarta reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el art. D.677, literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

2021_2033_98-000009

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002076

Decreto - N° 37944

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 87,5 U.R. (ochenta y siete con cinco unidades reajustables) a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, C.I. Nº 5.005.274-6, correspondiente a su cuarta reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el art. D.677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 24 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA ...
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.20

Resolución Nro.:

0129/22

Expediente Nro.:

2021-2100-98-000017

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la nota de 21 de diciembre de 2021 del director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Ec. Federico Penino Weinberger, en la cual solicita hacer uso de un día de licencia anual reglamentaria a partir del 22 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Departamento de Recursos Financieros expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 22 de diciembre de 2021 por el director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Ec. Federico Penino Weinberger, CI 2.577.010.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, notifíquese al interesado a través del Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

0130/22

Expediente Nro.:

2021-2550-98-000040

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la nota de 23 de diciembre de 2021 del director de la División Promoción Económica Sr. Carlos Varela;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita el usufructo de 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de enero de 2022 y sugirie al coordinador de la Unidad MYPES Sr. Pablo Barrone para subrogarlo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de enero de 2022 al director de la División Promoción Económica ***Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739.-***

2.- Designar Director Interino de la División Promoción Económica, a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular, al coordinador de la Unidad MYPES***Sr. Pablo Barrone, CI 3.858.617,*** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.22

Resolución Nro.:

0131/22

Expediente Nro.:

2021-1628-98-000017

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 22:141.854,oo por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 27 de diciembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) según el siguiente detalle:

Empresa	**Nº de Preventiva**	**Monto**
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas	242910	$ 441.755,oo
Stiler SA	243040	$ 17:000.000,oo
	243359	$ 700.000,oo
Banco de Previsión Social	243041	$ 4:000.000,oo
	243080	$ 99,oo

CONSIDERANDO: 1o.) que las imputaciones realizadas para atender los gastos que se tratan fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar al gasto de la suma de $ 22:141.854,oo (pesos uruguayos veintidós millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro) a favor de quienes se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

I.1

Resolución Nro.:

5223/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000282

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de extensión del plazo de la puesta de manifiesto del Inventario Patrimonial del Centro y Áreas de Proximidad;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) por Resolución 3957/21 de fecha 19 de octubre de 2021, se puso de manifiesto por un periodo de 30 (treinta) días, a efectos de consulta y recepción de observaciones, el Documento de Avance del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad y su Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo24 de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

b) de acuerdo al proceso seguido en la puesta de manifiesto, correspondería extender el plazo por un nuevo período de 30 (treinta) días a partir de la aprobación de la presente resolución;

c) correspondería la comunicación a DINACEA y a la DINOT, así como también enviar una nota vía correo electrónico a: UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU, DINAVI, informando de la extensión del plazo;

2º) quela División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo a lo informado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley Nº 18.308 y en el Artículo 6º del Decreto Nº 221/09 del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2009;

2º) que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Extender el plazo, por un periodo de 30 (treinta) días, de la puesta de manifiesto del Documento de Avance del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad y su Informe Ambiental Estratégico correspondiente a efectos de su consulta y recepción de observaciones, aprobado por Resolución Nº 3957/21 de fecha 19 de octubre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo24 de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-

2º. Establecer que se deberá comunicar de la extensión del plazo a la DINACEA, dependiente del Ministerio de Ambiente, y a la DINOT, dependiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y a los siguientes Organismos: UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU y DINAVI.-

3º. Establecer que el plazo establecido en el numeral 1º comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.-

4º. Comuníquese alos Departamentos de Secretaría General para cursar las comunicaciones correspondientes, Desarrollo Ambiental, Movilidad, Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico, al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; a los ServiciosCentros Comunales Zonales Nº 1 y 2 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-6437-98-000022

Montevideo, 3 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

0132/22

Expediente Nro.:

2021-6441-98-000068

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de varios apartamientos normativos para la construcción y ampliación de una edificación con destino vivienda unifamiliar en el padrón Nº 142251, con frente a la calle Carmelo Nº 1491 y 1493, entre las calles Nelson y Chuy, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 15, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente del Prado informa que:

a) se presenta Fase A correspondiente a la regularización de modificaciones en una vivienda unifamiliar;

b) el padrón tiene un área de 123 m2 y se ubica en área patrimonial, pero no cuenta con valoración en el inventario ni se ubica en tramo especialmente protegido por lo que rige regulación de zona;

c) según se declara, se realizaron obras que comprenden modificaciones internas, cambio de destino de locales y ampliación en azotea, incorporando cerramientos y definiendo barbacoa sobre el frente de la edificación;

d) los parámetros y condicionantes urbano patrimoniales del padrón se establecen en el Plan de Ordenación, Protección y Mejora Prado Capurro:

- la altura máxima de 9 metros cumple con la normativa,

- el predio no se encuentra afectado por retiros laterales, ni posteriores,

- el FOS por normativa es del 60% y no se modifican valores aprobados en permiso de construcción antecedente;

e) el retiro frontal es de 4 metros con acordamiento y las edificaciones ubicadas en planta baja que se aprobaron en permiso de construcción antecedente, cumplen con las condiciones de acordamiento en planta;

f) la ampliación ocupa áreas de retiro frontal y no cumple estrictamente las condiciones de acordamiento según lo establecido en el Art. D.223.130 del Volumen IV del Digesto;

g) teniendo en cuenta que sobre la línea de fachada, la altura del volumen cumple con la normativa, que el incumplimiento se ubica retirado en alturay la ocupación de áreas de retiro frontal invade una franja mínima del sector no edificable, siendo todos los elementos de escasa magnitud y en virtud de que no se generan inconvenientes con los linderos se sugiere la aprobación de los mencionados apartamientos;

2º) que la Unidad Protección del Patimonio informa que:

a) se trata de unaregularización y reforma en una vivienda que data de 1937 acorde a antecedentes presentados, en la cual se solicita regularizar reformas internas y una ampliación en nivel azotea realizadas en 2009 y además se propone incorporar un cerramiento horizontal en patio existente;

b) las construcciones a regularizar no se ajustan a la normativavigente por ocupar el retiro frontal en planta alta y porque la baranda supera la altura reglamentaria;

c) las modificaciones internas consisten en cambio de destino de alguna de las habitaciones y de la ampliación de la cocina;

d) la construcción original invade el retiro frontal en planta baja y fue aprobada en antecedente de 2004;

e) la ampliación de 2009 a regularizar se desarrolla sobre el nivel azotea, consiste en un espacio con destino barbacoa, que invade 33 m2 (75%) del retiro frontal en segundo nivel por lo que no se ajusta a la reglamentación vigente. Se trata de un volumen con cerramientos vidriados, cubierta liviana inclinada y una baranda de acero desplegado que alcanza 1,50 metros de altura sobre el nivel de azotea;

f) si bien los predios linderos invaden también el retiro frontal, no es posible aplicar el artículo de acordamiento Art. D.223.130 del Volumen IV del Digesto, por distar 2,85 metros del lindero más bajo (en vez de 3 metros) y por superar 30 cm. la altura máxima permitida respecto al lindero más alto que tiene una altura de 4,60 metros (las construcciones a regularizar alcanzan los 5,9 metros promedio y la normativa permitiría llegar hasta los 5,6 metros). Cabe destacar que la altura de las construcciones sobre la línea de fachada es 5,3 metros, por lo que desde la vía pública no se visualiza la mayor altura de la intervención, percibiéndose principalmente el cerramiento vidriado sobre la fachada principal y la baranda calada;

g) se solicita incorporar un cerramiento vidriado en el patio existente, alcanzando un FOS de 100%, superando en un 7% el FOS avalado de 93% en antecedentes aprobados de 2004;

h) es posible aplicar el Art. D.223.155.4, lit. a) del Volumen IV del Digesto ya que el origen del predio es previo a 1947 y el área edificable del padrón es 79 m2, siendo menor al área máxima admisible del lote tipo de zona (120 m2), admitiendo este artículo una ocupación de toda el área del padrón excepto la del retiro frontal. Sobre esta excepción se aclara que la ocupación de retiro frontal aparece en el antecedente de 1937, y la propuesta que aumenta el FOS se presenta fuera del retiro frontal. Por lo que sería admisible avalar la intervención que alcanza el 100% de FOS;

i) con laopinión favorable de la CEP Prado y teniendo en cuenta las características particulares del predio tanto por sus dimensiones, la edad de la edificación que se refleja en la ocupación de retiro frontal del padrón y sus linderos, como en la ocupación de suelo (FOS), se entiende que desde un punto de vista urbano patrimonial la propuesta podría admitirse;

3º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable las construcciones en un segundo nivel en zona de retiro frontal y los apartamientos establecidos en relación a la normativa de acordamiento según el Art. D.223.130 del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º)lo establecido en los Arts. D.223.130 y D.223.155.4, lit. a) del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) la ocupación del 75% del retiro frontal con construcciones en planta alta, equivalente a 33 m2 del área de retiro;

b) superar el FOS vigente en un 7 %, alcanzando un total del 100% de ocupación;

todos ellos en el padrón Nº 142251, con frente a la calle Carmelo Nº 1491 y 1493 entre las calles Nelson y Chuy, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 15, Municipio C, según gráficos válidos visados técnicamente e incorporados al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 15 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

0133/22

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000092

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Claudio Xaubet por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 472297, matrícula SAY 8454, ID 566402, CN 900660829;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 472297, matrícula SAY 8454, ID 566402, por el período 1999 a 2003;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1999 a 2003;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 472297, matrícula SAY 8454, ID 566402, CN 900660829, por el período 1999 a 2003.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

0134/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001006

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la gestión de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo padrón No. 993.921, matrícula SCM 9934;

RESULTANDO: 1o.) que el referido vehículo le fue cedido en comodato por la empresa C.U.T.C.S.A. para el el Plan Nacional de Salud Bucal María Auxiliadora Delgado;

2o.) que el Asesor Jurídico del Departamento de Recursos Financieros expresa que no existe norma que ampare la exoneración solicitada, por lo que para acceder a ella sería necesario propiciar el dictado de un proyecto de decreto que faculte a la Intendencia a conferirla;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que el vehículo de referencia tiene deuda generada por los ejercicios 2019 a 2021 y asciende a la suma aproximada de $ 126.753,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante la remisión de un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 993.921, matrícula SCM 9934, a partir del ejercicio 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del mismo, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 126.753,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y tres).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

0135/22

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000066

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la gestión de la Sra. Silvia Aquino por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 485768, matrícula SBA 1081, ID 579792, CN 900673906;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 485768, matrícula SBA 1081, ID 579792, por el período 1998 a 2009;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1998 a 2009;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 485768, matrícula SBA 1081, ID 579792, CN 900673906, por el período 1998 a 2009.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002237

Montevideo, 3 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

0136/22

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000087

Montevideo, 3 de enero de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Alexander Pintos de Armas, por el que solicita la prescripción de la deuda del tributo de Patente de Rodados del vehículo empadronado con el No 138985 matrícula 600627, ID 215300;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 138985, matrícula 600627, ID 215300 por el período 1996 hasta el 2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1996 a 2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No.138985, matrícula 600627, ID 215300 por el período 1996 hasta el 2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2240-98-000880

Montevideo, 3 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4113-98-001159

Montevideo, 3 de enero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.276/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.